



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 1 DE FEBRER DE 2019

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 1 de febrer de 2019, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors tinent i les senyores tinentes d'alcalde María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, Neus Fàbregas Santana, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde Sandra Gómez López.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 25 de gener de 2019.	

Es dóna per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 25 de gener de 2019.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2019-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Sala de la Jurisdicció Social del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària del Recurs de Suplicació interposat contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 4, recaiguda en Interlocutòries núm. 390/17, desestimària de demanda interposada en matèria d'acomiadament i cessió il·legal de treballadors.	

"Por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el Recurso de Suplicación nº. 3264/2018, siendo dicha resolución firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 3800/2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del Recurso de Suplicación nº. 3264/2018, interpuesto por D. ***** contra la Sentencia nº. 234/2018, de fecha 11 de junio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 4 de València en los Autos nº. 390/2017, desestimatoria de demanda interpuesta en materia de despido y cesión ilegal de trabajadores. Todo ello sin expresa imposición de costas."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2019-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimària parcial del Recurs PO núm. 2/175/16, sobre responsabilitat patrimonial.	

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia de fecha 14 de noviembre de 2018, en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 175/2016 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 497, de fecha 14 de noviembre de 2018 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 175/2016 por la cual se estima parcialmente el recurso interpuesto por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ COLÓN, 54 – C/ ISABEL LA CATÓLICA, 2 en reclamación de responsabilidad patrimonial por daños causados a consecuencia de obras de construcción del metro, condenando a la Generalitat al pago de 40.078,22 euros con intereses legales desde el 2 de julio de 2015, y absolviendo al Ayuntamiento de València de las pretensiones deducidas en su contra."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència i Interlocutòria d'aclariment del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 1/422/16, interposat contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa que va fixar el preu just per expropiació d'una parcel·la.		

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia de fecha 28 de septiembre de 2018 (aclarada mediante Auto de 24 de octubre de 2018), en el recurso contencioso administrativo PO nº. 422/2016 la cual es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 624, de fecha 28 de septiembre de 2018 (aclarada mediante Auto de 24 de octubre de 2018) dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 422/16, por la cual:

1. Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, SA (SEGISPA) contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 31 de mayo de 2016 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el dictado en fecha 8 de marzo de 2016 sobre determinación del justiprecio correspondiente a parcela sita en la c/ San Miguel, 9 de València.

2. Anular los mencionados acuerdos, fijándose como edificabilidad media la de 6,9595 m² t/m²s sin que el valor unitario resultante pueda suponer en ningún caso el designado por la propiedad en su hoja de aprecio.

3. Desestimando el recurso en todo lo demás."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència i Interlocutòria d'aclariment del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria del Recurs PO núm. 4/797/14, interposat contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa que va fixar el preu just del dret de vol sobre diverses finques.		

"Por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia de fecha 7 de noviembre de 2018 (aclarada mediante Auto de 18 de diciembre de 2018), en el recurso contencioso administrativo PO nº. 797/2014 la cual es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 428, de fecha 7 de noviembre de 2018 (aclarada mediante Auto de 18 de diciembre de 2018) dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 797/2014, por la cual:

1. Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por JUYBER, SL, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 6 de mayo de 2014 que determinó el justiprecio del derecho de vuelo sobre edificios identificados finca proyecto 13.354-N y 13.352-N en la c/ Camino Nuevo de Paterna.

2. Anular los mencionados acuerdos, fijándose como justiprecio total la cantidad de 188.104,34 euros más los intereses desde el 29 de marzo de 2008.

3. Imposición de costas al Ayuntamiento en cuantía 2.500 euros como cantidad máxima."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, que declara la no admissibilitat del Recurs PO núm. 366/17, interposat contra desestimació de sol·licitud d'indemnització consistent en part del preu just que fixe el Jurat d'Expropiació sobre una reserva d'aprofitament urbanístic.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València se ha dictado Sentencia en el Recurso PO nº. 366/17 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 299/2018, de fecha 24 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València en el PO 366/2017, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



inadmisión del recurso interpuesto por D^a. *****, D. ***** y D. *****, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2017 por el que se desestimaba la solicitud de abono de una indemnización consistente en el 25 % de la cantidad que, en su día, fije el Jurado de Expropiación como justiprecio de la reserva de aprovechamiento urbanístico de la que los recurrentes son titulares. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 458/17, sobre reintegrament d'una ajuda percebuda en concepte d'ajudes a les iniciatives empresarials 'VLC Emprén Jove 2015'.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 458/2017 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 364 de fecha 20 de diciembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 4 de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 458/2017, interpuesto por ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5-9-2017, que aprueba el reintegro de la ayuda concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29-12-2015, de las cantidades percibidas en base a la ayuda a iniciativas empresariales 'VLC Emprénde Joven 2015', imponiendo las costas a la parte actora."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000012-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimària del Recurs PA núm. 821/17, interposat contra desestimació d'una sol·licitud d'abonament de l'increment del factor de perillositat.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València se ha dictado Sentencia en el PA nº. 821/17, siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 961/2018, de 4 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València en el PA 821/2017, desestimatoria del recurso interpuesto por D. *****, contra la Resolución CF-1797, de fecha 04-08-2017, por la que se desestimaba su solicitud de abono del incremento del factor de peligrosidad, concepto retributivo integrado en el complemento específico, en la cantidad de 25 euros mensuales desde el 1 de enero de 2011 hasta la fecha de su jubilación, de acuerdo con lo convenido en el Acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de València para los años 2008-2011. Todo ello sin expresa imposición de costas."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, desestimària del Recurs PA núm. 850/17, interposat contra desestimació d'una sol·licitud d'abonament de l'increment del factor de perillositat.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de València se ha dictado Sentencia en el PA nº. 850/17, siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 889/2018, de 17 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de València en el PA 850/2017, desestimatoria del recurso interpuesto por D. *****, contra la Resolución CF-1797, de fecha 04-08-2017, por la que se desestimaba su solicitud de abono del incremento del factor de peligrosidad, concepto retributivo integrado en el complemento específico, en la cantidad de 25 euros mensuales desde el 1 de enero de 2011 hasta la fecha de su jubilación, de acuerdo con lo convenido en el Acuerdo Laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de València para los años 2008-2011. Todo ello sin expresa imposición de costas."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000028-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 87/18, interposat contra desestimació d'una ajuda sol·licitada dins del programa 'València Activa 2007'.		

"Pel Jutjat Contenciós-Administratiu núm. 1 de València, s'ha dictat Sentència de 31 de maig de 2018, en el Recurs Contenciós-Administratiu, Procediment Abreujat núm. 87/2018, que ha estat declarada ferma per diligència d'ordenació de 4 d'octubre de 2018, en virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar enterada de la Sentència núm. 155/2018, de 31 de maig de 2018, del Jutjat del Contenciós-Administratiu núm. 1 de València, dictada en el Procediment Abreujat núm. 87/2018, que s'ha seguit pel recurs interposat per la mercantil MUÑOZ Y MARÍ ESTILISTES, SL, contra l'acord de la Junta de Govern d'11 de gener de 2017 per la qual es resolvia la convocatòria d'ajudes municipals del programa 'València Activa 2007', pel que afecta la desestimació de l'ajuda a la recurrent, i DECLARANT que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Es desestima el recurs contenciós-administratiu interposat per MUÑOZ Y MARÍ ESTILISTES, SL contra l'acord indicat.

- S'imposen expressament les costes al recurrent."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, estimatòria del Recurs PA núm. 295/18, interposat contra desestimació d'una sol·licitud de devolució d'ingressos indeguts pel concepte d'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València se ha dictado Sentencia estimatoria en el Recurso PA nº. 295/18, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 351/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València en fecha 19 de noviembre de 2018, estimatoria del Recurso PA 295/2018, interpuesto por D. ***** y Dª. ***** contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, asimismo, contra la desestimación presunta de su solicitud de devolución de ingresos indebidos, en relación con autoliquidación del IIVTNU. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000037-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència i Interlocutòria d'Aclariment del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, dictada en el Recurs PA núm. 378/18, que reconeix el dret a disfrutar o al fet que es retribuïsquen les hores per reducció de jornada no disfrutades.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 373/18, aclarada mediante Auto de fecha 14-1-19, que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda,

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 1011, de fecha 20 de diciembre de 2018, aclarada mediante Auto de fecha 14-1-19, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València en el PA nº. 373/18, interpuesto por D. ***** contra desestimación de solicitud de reconocimiento del derecho a disfrutar de reducción de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



jornada, reconociéndole al solicitante el derecho a disfrutar o a que se le retribuyan como horas extraordinarias las horas por reducción de jornada no disfrutadas desde el 26 de septiembre de 2013 hasta que se le reconoce nuevamente ese derecho (22 de septiembre de 2015)."

13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000035-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 1 en el Procediment núm. 767/16, que declara improcedent un acomiadament.		

"Por el Juzgado de lo Social nº. 1 de València, se ha dictado Sentencia en el Procedimiento nº. 767/16, que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 385, de fecha 26 de noviembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 1 de València en el Procedimiento nº. 767/16, por la cual:

1. Se declara improcedente el despido de la trabajadora D^a. ***** como consecuencia de la extinción de contrato comunicada en fecha 29 de julio de 2016.

2. En consecuencia, y habiendo efectuado opción en el acto de juicio, se condena al Ayuntamiento de València a indemnizar a la trabajadora en la cantidad de 14.326,09 euros."

14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 16 en Interlocutòries núm. 342/18, estimatòria parcial d'una demanda interposada en matèria de cessió il·legal de treballadors.		

"Por el Juzgado de lo Social nº. 16 de València se ha dictado Sentencia parcialmente estimatoria en los Autos nº. 342/18, que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 2/2019, de fecha 2 de enero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 16 de València en los Autos nº. 342/2018, parcialmente estimatoria de la demanda interpuesta por D^a. ***** y otros en materia de cesión ilegal de trabajadores. Todo ello sin expresa imposición de costas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



15	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000032-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de Primera Instància núm. 2 en el PO núm. 317/18, que estima parcialment una demanda relativa a la propietat d'una finca.		

"Pel Jutjat de Primera Instància núm. 2 de València, s'ha dictat Sentència de 29 d'octubre de 2018, en el Procediment Ordinari, núm. 317/2018 en la qual s'estima parcialment la demanda presentada, i que ha estat declarada ferma, i en virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar enterada de la Sentència núm. 317/2018, de 29 d'octubre de 2018, del Jutjat de Primera Instància núm. 2 de València, dictada en el Procediment Ordinari núm. 317/2018, per la qual s'estima parcialment la demanada presentada per *****, qui actuava en el seu nom i en el dels seus quatre fills, *****, *****, *****, i *****, i DECLARANT que:

'Que estimant com estime parcialment la demanda interposada pel procurador dels tribunals Arcadio Martínez Valls, en representació de *****, qui actua en el seu nom i en el de la resta de copropietaris de la finca registral 7621 per trasllat (antiga 35.101) del Registre de la Propietat de València número 15, cadastral ***** ubicada a València, avinguda de les Tres Creus, *****, els seus quatre fills *****, *****, *****, i *****, sota la direcció lletrada d'Antonio Latorre Adell, contra l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, representat pel procurador dels tribunals Juan Salavert Escalera i dirigit pel lletrat Joan Hernández Pérez:

1. Declare que la Sra. ***** i la resta de copropietaris de finca registral 7621 per trasllat (antiga 35.101) del Registre de la Propietat de València número 15, cadastral ***** situada a València, avinguda de les Tres Creus, *****, això és Sra. *****, Sr. *****, i Sra. *****, i Sr. *****, són propietaris de la finca tal com ve descrita actualment en el cadastre i registre de la propietat, amb les següents precisions:

- La propietat de l'avantddita finca inclou la franja de terreny que dóna al carrer dels Fogainers de 146'62 m², que per a l'Ajuntament de València té una superfície de 166'96 m², adquirida per usucapió. Franja de terreny identificada com a parcel·la municipal B en el document 1 de la contestació.

- La propietat de l'avantddita finca inclou també part de la franja de terreny que dóna a l'avinguda de les Tres Creus, en concret els 804'71 m² de la parcel·la identificada com a parcel·la municipal A en el document 1 de la contestació, adquirida per usucapió. Esta arriba fins a la línia imaginària de la vorera.

- La propietat de l'avantddita finca no inclou la part de la franja de terreny que dóna a l'avinguda de les Tres Creus que excedeix del límit imaginari marcat per la vorera. En concret es tracta dels 147'30 m² identificats com a viaris ocupats. Superfície: 147,30 m² en el document 1 de la contestació.

2. Condemne a l'Ajuntament demandat a estar i passar per les anteriors declaracions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. No faig expressa imposició de costes pel que cadascuna de les parts abonarà les costes causades a la seua instància i les comunes per meitat."

16	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000031-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, que declara acabat el Recurs PA núm. 372/17, interposat contra imposició de sanció per infracció de l'Ordenança sobre l'exercici de la prostitució a la via pública.		

"Pel Jutjat Contenciós-Administratiu núm. 4 de València, s'ha dictat la Interlocutòria de 31 de juliol de 2018, en el Recurs Contenciós-Administratiu, Procediment Abreujat núm. 372/2017. La Interlocutòria declara la satisfacció extraprocessal de les pretensions exercides pel recurrent, i en virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar enterada de la Interlocutòria núm. 233/2018, de 31 de juliol de 2018, del Jutjat del Contenciós-Administratiu núm. 4 de València, dictada en el Procediment Abreujat núm. 372/2017, pel qual es declara la satisfacció extraprocessal de les pretensions exercides en el recurs interposat per *****, contra la Resolució LL-334, de 15 de juny de 2017, a la qual es desestimava del recurs de reposició, que havia interposat contra la Resolució GO-1301, de 7 de març de 2017, a la qual se li imposava una sanció de 1.001 euros, per la comissió d'una infracció tipificada a l'article 3.1.1.3, en la modalitat de promoció de servicis sexuals amb l'agregant d'haver-lo fet a menys de 200 metres de col·legi o parc infantil, de l'Ordenança sobre l'exercici de la prostitució en la via pública de l'Ajuntament de València, i DECLARANT que:

- Es declara la satisfacció extraprocessal de les pretensions exercides pel recurrent *****, declarant acabat el procediment, acordant l'arxiu del recurs."

17	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, que declara acabat el Recurs PO núm. 434/18, interposat contra la denegació d'autorització per a la instal·lació i posada en funcionament d'una fira gastronòmica.		

"Pel Jutjat Contenciós-Administratiu núm. 4 de València, s'ha dictat Interlocutòria de 5 de novembre de 2018, en el Recurs Contenciós Administratiu, Procediment Ordinari núm. 434/2018, que ha estat declarada ferma, i en virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, en la redacció donada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. Restar enterada de la Interlocutòria núm. 291/2018, de 5 de novembre de 2017, del Jutjat del Contenciós-Administratiu núm. 4 de València, dictada en el Procediment Ordinari núm. 434/2018, DESESTIMANT el recurs interposat per MARISGALICIA MARISCO DE GALICIA, SL, contra la Resolució GO-5959, de 8 d'agost de 2018, a la qual no s'autoritzava la instal·lació i posada en funcionament d'una fira gastronòmica en el solar situat a l'avinguda Enginyer Manuel Soto, junt a l'avinguda de França l'1 i 2 d'octubre, i DECLARANT:

La satisfacció extraprocessal de les pretensions exercides per la recurrent MARISGALICIA MARISCO DE GALICIA, SL, declarant acabat el procediment, acordant l'arxiu del recurs."

18	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, que declara acabat el Recurs PA núm. 519/18, sobre devolució d'ingressos indeguts corresponents a l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de València se ha dictado Auto en el PA nº. 519/18, siendo dicha resolución firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 22/2019, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València en fecha 11 de enero de 2019, decretando el archivo de las actuaciones por satisfacción extraprocesal del objeto del procedimiento en el PA nº. 519/2018, seguido a instancias de D. ***** contra la desestimación presunta de la reclamación económico-administrativa interpuesta, asimismo, contra la desestimación presunta de su solicitud de devolución de ingresos indebidos, en relación con autoliquidación del IIVTNU. Todo ello sin expresa imposición de costas."

19	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, que declara acabat el Recurs PO núm. 456/17, interposat contra la desestimació d'una reclamació de caducitat de llicència de bar.		

"Pel Jutjat Contenciós Administratiu núm. 9 de València, s'ha dictat el Decret de 8 de juny de 2018, en el Recurs Contenciós Administratiu, Procediment Ordinari núm. 456/2017. El Decret té per desistit al recurrent, declarant la terminació del procediment, i en virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. Restar enterada del Decret de 8 de juny de 2018, del Jutjat del Contenciós Administratiu núm. 9 de València, dictat en el Recurs Contenciós Administratiu, Procediment Ordinari núm. 456/2017, que té per desistit al recurrent *****, declarant la terminació del procediment. L'objecte del recurs va ser la impugnació de la desestimació per silenci administratiu de la reclamació de caducitat de la llicència de bar situat al carrer *****, *****. El Decret declara:

- Tindre per desistit al recurrent *****, declarant l'acabament del procediment."

20	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, que declara acabat el Procediment per a la Protecció dels Drets Fonamentals núm. 520/18, sobre extinció d'efectes de la declaració responsable d'obertura d'un local i ordre de cessament d'activitat.		

"Pel Jutjat Contenciós Administratiu núm. 4 de València, s'ha dictat Decret de 28 de desembre de 2018, en el Recurs Contenciós Administratiu, Procediment per Protecció dels Drets Fonamentals núm. 520/2018, que ha estat declarada ferma, i en virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, en la redacció donada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar enterada del Decret 113/2018, de 28 de desembre de 2018, del Jutjat del Contenciós Administratiu núm. 4 de València, dictat en el Procediment per Protecció dels Drets Fonamentals núm. 520/2018, que DECLARA:

Tindre per desistit al recorrent ASOCIACIÓN LIBERAL VALENCIANA LGTBI, declarant l'acabament del procediment, sense expressa imposició de costes."

21	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Resolució definitiva, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, que declara l'arxiu del Recurs PA núm. 403/18, interposat contra ordre de realització de visita higiènic i sanitària per insalubritat en un habitatge per tinença d'animals.		

"Pel Jutjat Contenciós Administratiu núm. 9 de València, s'ha dictat Resolució definitiva de 14 de novembre de 2018, en el Recurs Contenciós Administratiu, Procediment Abreujat núm. 403/2018. La Resolució arxiva el procediment per satisfacció extraprocessal per revocació administrativa de l'acte impugnat, i en virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar enterada de la Resolució definitiva núm. 315/2018, de 14 de novembre de 2018, del Jutjat del Contenciós Administratiu núm. 9 de València, dictada en el Procediment

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Abreujat núm. 403/2018, per la qual s'arxiva per satisfacció extraprocesal del recurs interposat per *****, contra la Resolució TC-221, de 12 d'abril de 2018, dictada per la regidora de Patrimoni i Recursos Culturals i Benestar Animal, en la qual, entre altres, s'ordenava la realització d'una visita higiènica sanitària, i DECLARA que:

- S'ha decidit arxivar aquest recurs contenciós administratiu, sense imposar expressament les costes a cap de les parts."

22	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIENT: E-00501-2019-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 17 en el Procediment núm. 421/16, que declara desistit al demandant del judici especial en reclamació de quantitat derivada d'incapacitat temporal.			

"Por el Juzgado de lo Social nº. Diecisiete de València, se ha dictado Decreto nº. 11, de fecha 10 de enero de 2019, dictado en el Procedimiento nº. 421/16, que tiene por desistido a D. ***** del juicio especial en materia de Seguridad Social interpuesto contra el Ayuntamiento de València y otros, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda.

Único. Quedar enterada del Decreto nº. 11, de fecha 10 de enero de 2019, dictado por el Juzgado de lo Social nº. Diecisiete de València en el Procedimiento nº. 421/16, por el cual se tiene por desistido a D. ***** del juicio especial en reclamación de cantidad derivada de incapacidad temporal."

23	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIENT: E-00408-2019-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: JURAT TRIBUTARI. Dóna compte de l'informe de la Presidència del Jurat Tributari en relació amb els acords resolutoris de reclamacions economicoadministratives adoptats en el quart trimestre de 2018.			

"El Jurat Tributari Municipal del Excmo. Ayuntamiento de València, en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas por los artículos 1, 3 y 48 del Reglamento Orgánico del Jurat Tributari Municipal, ha dictado durante el cuarto trimestre de 2018, un total de 190 acuerdos resolutorios de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el mismo. Dichos acuerdos se clasifican, atendiendo al contenido material de los mismos, del modo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Resoluciones estimatorias:	24
2. Resoluciones parcialmente estimatorias:	6
3. Resoluciones desestimatorias:	80
4. Resoluciones de inadmisión:	49
5. Resoluciones de archivo:	
5.1. Por satisfacción extraprocésal:	0
5.2. Por pérdida sobrevenida de objeto:	3
5.3. Por desistimiento:	5
5.4. Archivo por otras causas:	14
6. Resoluciones de abstención:	6
7. Recurso de ejecución (estimatoria)	1
8. Recurso de anulación (estimatoria)	1
9. Pieza separada de suspensión: admisión a trámite	1

Para su debida constancia, se detallan a continuación las resoluciones adoptadas en sentido estimatorio, que siguiendo un orden cronológico son las siguientes:

1. Resoluciones estimatorias:

1.1. Resolución nº. 831/2018, recaída en la reclamación nº. 2018/*****, interpuesta por D^a. ***** Y OTROS, contra liquidación impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2018. El Jurado Tributario estima la reclamación, reconociendo el derecho a la división de la cuota del IBI del ejercicio 2018 entre los distintos reclamantes (todos ellos titulares catastrales). El Jurat Tributari reitera el criterio ya sostenido en reclamaciones análogas que dieron lugar a las resoluciones estimatorias números 548 y 756, ambas de 2018.

1.2. Resolución nº. 832/2018, recaída en la reclamación nº. 2018/*****, interpuesta por *****, contra liquidación del impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2018. El Jurado Tributario estima la reclamación, reconociendo el derecho a la división de la cuota del IBI del ejercicio 2018 entre los distintos reclamantes (todos ellos titulares catastrales). El Jurat Tributari reitera el criterio ya sostenido en reclamaciones análogas que dieron lugar a las resoluciones estimatorias números 548 y 756, ambas de 2018.

1.3. Resolución nº. 862/2018, recaída en la reclamación nº 2018/*****, interpuesta por D. *****, contra liquidación en materia del impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2018. El Jurado Tributario estima la reclamación, al haberse aportado al expediente el acuerdo del Catastro que, en ejecución de la Resolución del TEAR estimatoria, anula el valor catastral resultante del procedimiento de regularización catastral del inmueble.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.4. Resolució n.º. 878/2018, recaída en la reclamación n.º. 2018/*****, interpuesta por D.ª *****, contra liquidación en materia del impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2018. El Jurado Tributario estima la reclamación, al haberse aportado al expediente el acuerdo del Catastro que, en ejecución de la Resolución del TEAR estimatoria, anula el valor catastral resultante del procedimiento de regularización catastral del inmueble.

1.5. Resolució n.º. 879/2018, recaída en la reclamación n.º. 2018/***** interpuesta por D.ª *****, contra liquidación en materia del impuesto de bienes inmuebles. El Jurado Tributario estima la reclamación, al haberse aportado al expediente el acuerdo del Catastro que, en ejecución de la Resolución del TEAR estimatoria, anula el valor catastral resultante del procedimiento de regularización catastral del inmueble.

1.6. Resolució n.º. 947/2018, recaída en la reclamación n.º. 2016/***** interpuesta por RIERA Y NAT, SL, contra liquidación en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos. El Jurado Tributario estima la reclamación porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por la mercantil reclamante, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión del inmueble transmitido lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que no ha existido en esta transmisión obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación.

1.7. Resolució n.º. 953/2018, recaída en la reclamación n.º. 2015/***** interpuesta por UBESA 2003, SL, contra la desestimación del recurso de reposición contra liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por la mercantil reclamante, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión del inmueble transmitido lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que no ha existido en esta transmisión obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación.

1.8. Resolució n.º. 954/2018, recaída en la reclamación n.º. 2017/*****, interpuesta por D. *****, contra la desestimación presunta de rectificación y devolución de ingresos de la autoliquidación de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por el reclamante, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que no ha existido en esta transmisión obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación.

1.9. Resolució n.º. 955/2018, recaída en la reclamación n.º. 2017/*****, interpuesta por D. *****, contra la desestimación presunta de rectificación y devolución de ingresos de las autoliquidaciones de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación porque se considera acreditado, según la propia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



documentación aportada por el reclamante, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que no ha existido en esta transmisión obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación.

1.10. Resolución nº. 956/2018, recaída en la reclamación nº. 2017/*****, interpuesta por ALEJANDRO VIDAL, SA, contra la desestimación presunta de rectificación y devolución de ingresos de las autoliquidaciones de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por la mercantil reclamante, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que no ha existido en esta transmisión obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación.

1.11. Resolución nº. 963/2018, recaída en la reclamación nº. 2016/*****, interpuesta por CIVERS-90, SL, contra desestimación de su solicitud rectificación, anulación y devolución de autoliquidaciones en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por la mercantil reclamante, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que no ha existido en esta transmisión obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación.

1.12. Resolución nº. 964/2018, recaída en la reclamación nº. 2017/*****, interpuesta por D. ***** contra desestimación presunta de recurso de reposición frente a la denegación de su solicitud de no sujeción por extinción de condominio y aprobación de liquidaciones en materia de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por el reclamante, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que no ha existido en esta transmisión obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación.

1.13. Resolución nº. 965/2018, recaída en la reclamación nº. 2017/*****, interpuesta por PEBER MORERAS, SL, contra desestimación de recurso de reposición contra liquidaciones de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y sanción tributaria. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando tanto la liquidación tributaria como la sanción, porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por la mercantil reclamante, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que no ha existido en esta transmisión obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación.

1.14. Resolución nº. 979/2018, recaída en la reclamación nº. 2017/*****, interpuesta por FIELDCO INVESTMENTS, SA, contra desestimación de solicitud de rectificación y devolución de ingresos respecto de las autoliquidaciones en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por la mercantil reclamante, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que no ha existido en esta transmisión obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación.

1.15. Resolución nº. 981/2018, recaída en la reclamación nº. 2016/*****, interpuesta por URBANAVAL, SL, contra las liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por la mercantil reclamante, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que no ha existido en esta transmisión obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación.

1.16. Resolución nº. 983/2018, recaída en la reclamación nº. 2018/*****, interpuesta por D. ***** y D^a. *****, contra la desestimación presunta de su solicitud de devolución de ingresos por pérdida de valor en materia del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por los reclamantes, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que no ha existido en esta transmisión obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación.

1.17. Resolución nº. 986/2018, recaída en la reclamación nº. 2015/*****, interpuesta por URBANAVAL, SL, contra liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que tienen por objeto la regularización tributaria por las transmisiones de inmuebles. El Jurado Tributario estima la reclamación porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por la mercantil reclamante, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que no ha existido en esta transmisión obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación.

1.18. Resolución nº. 1001/2018, recaída en la reclamación nº. 2017/*****, interpuesta por D. ***** y D^a. *****, contra desestimación presunta de recurso de reposición frente a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



denegación de su solicitud de devolución de ingresos por pérdida de valor en materia del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por los reclamantes, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que no ha existido en esta transmisión obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación.

1.19. Resolución nº. 1002/2018, recaída en la reclamación nº. 2016/*****, interpuesta por D^a. *****, contra desestimación de solicitud de rectificación, anulación y devolución de tres autoliquidaciones en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por la reclamante, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que no ha existido en esta transmisión obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación.

1.20. Resolución nº. 1003/2018, recaída en la reclamación nº. 2016/*****, interpuesta por D^a. *****, contra desestimación de solicitud de rectificación, anulación y devolución de tres autoliquidaciones en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por la reclamante, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que no ha existido en esta transmisión obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación.

1.21. Resolución nº. 1004/2018, recaída en la reclamación nº. 2016/*****, interpuesta por D^a. *****, contra desestimación de solicitud de rectificación, anulación y devolución de tres autoliquidaciones en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por la reclamante, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que no ha existido en esta transmisión obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación.

1.22. Resolución nº. 1005/2018, recaída en la reclamación nº. 2016/*****, interpuesta por D. ***** contra desestimación de solicitud de rectificación, anulación y devolución de tres autoliquidaciones en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por el reclamante, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión lo que, en aplicación de la declaración de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que no ha existido en esta transmisión obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación.

1.23. Resolución nº. 1006/2018, recaída en la reclamación nº. 2016/*****, interpuesta por D. ***** contra desestimación de solicitud de rectificación, anulación y devolución de tres autoliquidaciones en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por el reclamante, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que no ha existido en esta transmisión obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación.

1.24. Resolución nº. 1008/2018, recaída en la reclamación nº. 2018/*****, interpuesta por D^a. ***** contra liquidación del impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2018. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la liquidación del IBI del ejercicio 2018 aprobada por la Resolución municipal VZ007289, de 16/10/2018, en ejecución de la previa Resolución de este Jurado Tributario nº. 603/2018, de 12 de junio, porque no se ha procedido a la división de la cuota solicitada, reconociéndose su derecho a la división de aquella entre los titulares catastrales en función de los porcentajes de participación de cada uno de ellos; en aplicación del art. 35.7 LGT en relación con el art. 9-2 del TR de la Ley del Catastro Inmobiliario y 61 del TRLHL. Finalmente se ordena la devolución del importe embargado en cuenta bancaria, más los intereses que procedan.

2. Resoluciones parcialmente estimatorias:

2.1. Resolución nº. 833/2018, recaída en la reclamación nº. 2017/***** interpuesta por D^a. ***** contra liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando ambas liquidaciones por haber aplicado en su cálculo un porcentaje de propiedad superior al que ostentaba la reclamante; se desestima su pretensión de no sujeción al impuesto.

2.2. Resolución nº. 881/2018, recaída en la reclamación nº. 2018/***** interpuesta por D. ***** contra la desestimación del recurso de reposición frente a embargo de cuentas derivada del impago de liquidaciones del impuesto de vehículos de tracción mecánica. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo solo en la parte que exceda de 339,78 € (límite de la cantidad embargable); desestimando la reclamación en todo lo demás.

2.3. Resolución nº. 888/2018, recaída en la reclamación nº. 2018/***** interpuesta por D. ***** contra la resolución municipal derivada de la regularización catastral en materia del impuesto sobre bienes inmuebles. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando las liquidaciones de los ejercicios 2013 a 2105 porque el acuerdo del Catastro incorporado al expediente surte efectos desde el 1 de julio de 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.4. Resolució n.º. 889/2018, recaída en la reclamación n.º. 2018/***** interpuesta por D. *****, contra la resolución municipal derivada de la regularización catastral en materia del impuesto sobre bienes inmuebles. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando las liquidaciones de los ejercicios 2013 a 2105 porque el acuerdo del Catastro incorporado al expediente tiene efectos catastrales desde el 1 de julio de 2015.

2.5. Resolució n.º. 921/2018, recaída en la reclamación n.º. 2018/***** interpuesta por D.ª *****, contra la resolución municipal derivada de la regularización catastral en materia del impuesto sobre bienes inmuebles. El Jurado Tributario mantiene la adecuación a derecho de las liquidaciones del IBI, períodos 2013 a 2017, inclusive, estimando únicamente la alegación sobre el cambio de sujeto pasivo de las liquidaciones de 2015 y siguientes a favor de la reclamante.

2.6. Resolució n.º. 957/2018, recaída en la reclamación n.º. 2018/***** interpuesta por D.ª *****, contra desestimación presunta de recurso de reposición frente a liquidaciones tributarias derivadas de la regularización catastral en materia del impuesto sobre bienes inmuebles. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando únicamente la liquidación de 2012 por prescripción; desestimando las restantes pretensiones e inadmitiendo por extemporánea la reclamación contra la providencia de apremio.

3. Recurso de ejecución:

3.1. Resolució n.º. 931/2018, recaída en el recurso de ejecución interpuesto por D. ***** contra Resolución municipal n.º. VZ 006432, de 4 de septiembre de 2018, por la que se da cumplimiento a la Resolución del Jurado Tributario n.º. 580/2016, de 27 de octubre de 2016, estimatoria de la reclamación económico-administrativa 00408/2016/*****/MO-RE. El Jurado Tributario estima el recurso de ejecución, anulando la citada Resolución municipal n.º. VZ006432, por apreciar contravención con la resolución estimatoria del Jurado Tributario.

4. Recurso de anulación:

4.1. Resolució 826/2018, recurso de anulación en la reclamación n.º. 2018/***** interpuesta por D. *****, contra Resolución del Jurado n.º. 569/2018, de 08 de junio, por la que se inadmite la reclamación. El Jurado Tributario estima el recurso de anulación, dejando sin efecto la citada resolución de inadmisión y retrotrayendo el procedimiento económico-administrativo a fin de requerir la acreditación de la representación en debida forma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar cuenta por el Jurat Tributari a la Junta de Gobierno Local, que queda enterada, del informe de la Presidencia del Jurat Tributari en relación con los acuerdos resolutorios de reclamaciones económico-administrativas adoptadas en el cuarto trimestre de 2018, con especial referencia a las adoptadas en sentido estimatorio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-004952-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una substitució en la contractació laboral del personal amb destinació al programa EMCORD 2018-2019.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 acordó la contratación del personal del programa EMCORD 2018-2019, destinado a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración para la realización de obras o servicios de interés general, estando incluido en el programa de referencia la trabajadora D^a. ***** contratada como técnica medio por un periodo comprendido entre el 28-12-2018 y el 27-06-2019.

Segundo. Con fecha 7 de enero de 2019 la mencionada trabajadora comparece ante el Servicio de Personal y efectúa renuncia a su contratación laboral con fecha 6 de enero de 2019, por lo que el Servicio de Empleo remite nota interior de fecha 23 de enero de 2019 para que se inicien los trámites para la contratación de D^a. *****, en sustitución de D^a. *****, con fecha prevista de inicio del contrato el 05/02/2019 y fecha de finalización el 27/06/2019.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de 21/12/2018 antes mencionado se aprobó la contratación de todo el personal, sustituyendo esta trabajadora a parte del personal incluido en el mismo. En dicho acuerdo se aprobó el gasto del 2018, no pudiendo aprobarse el gasto del 2019 ya que no se puede conceptualizar como gastos plurianuales, por lo que la autorización y disposición del gasto de 2019 se instrumentará mediante la retención inicial de gastos de personal que ha de efectuarse para dicho programa y conforme al gasto tenido en cuenta en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21-12-2018, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 CC100 24110 13102 y 2019 CC100 24110 16000 de haberes e indemnizaciones y Seguridad Social respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación de obra o servicio determinado a tiempo completo, regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar, de conformidad con la nota interior del Servicio de Empleo de fecha 23 de enero de 2019, a D^a. *****, como técnica media CFGM con destino al 'PROGRAMA EMCOR', en sustitución de D^a. *****, la cual renunció a su contratación laboral con fecha 6 de enero de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. La modalidad de contratación será la de obra o servicio a tiempo completo (37,5 horas semanales), regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el periodo comprendido entre el 5/02/2019 y el 27/06/2019.

Tercero. La retribución bruta mensual a percibir por la trabajadora en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias será de 1.252,26 €.

Cuarto. El gasto derivado de esta sustitución en cuantía de 6.153,37 € de haberes y 1.912,25 € de Seguridad Social, con cargo a las aplicaciones CC100 24110 13102 de haberes e indemnizaciones y CC100 24110 16000 de Seguridad Social, quedará incluido en la retención inicial de gastos de personal de 2019 relativa a dicho programa.

Quinto. La trabajadora contratada deberá ser dada de alta en la Seguridad Social."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000158-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres del projecte denominat 'Una València més verda, reposició d'arbrat urbà en escocells buits al terme municipal de la ciutat de València', dividit en cinc lots.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, aprobó contratar la ejecución de las obras del proyecto denominado 'UNA VALÈNCIA MÉS VERDA REPOSICIÓ D'ARBRAT URBÀ EN ESCOCELLS BUITS AL TERME MUNICIPAL DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA', dividido en cinco lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.720.952,80 €, más 361.400,09 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.082.352,89 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 13 de diciembre de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada las siguientes proposiciones, formulada por las siguientes empresas, a cada uno de los respectivos lotes:

Lote 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: m1U8 XeGh Rx+k 1Nd1 m1n/ doDa Ras =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EMPRESAS LICITADORAS
1 Actúa, servicios y Medioambiente, SL
2 Antique Conservación
3 CIVINED
4 Contratas Vilor
5 Gimecons
6 Bertolin
7 Ingeniería Natural y Medioambiente
8 Paisajistas
9 SAV
10 Vivers

Lote 2

EMPRESAS LICITADORAS
1 Actúa, servicios y Medioambiente, SL
2 Antique Conservación
3 CIVINED
4 Contratas Vilor
5 Gimecons
6 Bertolin
7 Ingeniería Natural y Medioambiente
8 Paisajistas
9 SAV
10 Vivers

Lote 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: m1U8 XeGh Rx+k 1Nd1 m1n/ doDa Ras =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EMPRESAS LICITADORAS
1 Actúa, servicios y Medioambiente, SL
2 Antique Conservación
3 CIVINED
4 Contratas Vilor
5 FCC
6 Gimecons
7 Bertolin
8 Ingeniería Natural y Medioambiente
9 Paisajistas
10 SAV
11 Vivers

Lote 4

EMPRESAS LICITADORAS
1 Actúa, servicios y Medioambiente, SL
2 Antique Conservación
3 CIVINED
4 Contratas Vilor
5 Gimecons
6 Bertolin
7 Ingeniería Natural y Medioambiente
8 Paisajistas
9 SAV
10 Vivers

Lote 5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



EMPRESAS LICITADORAS
1 Actúa, servicios y Medioambiente, SL
2 Antique Conservación
3 CIVINED
4 Gimecons
5 Bertolin
6 Ingeniería Natural y Medioambiente
7 SAV
8 Vivers

IV. La Mesa de Contratación en el acto público celebrado el día 14 de diciembre de 2018, admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Tras la lectura de las ofertas correspondientes a los criterios evaluables de forma automática, referenciados en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y tras los oportunos cálculos, la Mesa pone de manifiesto que las ofertas presentadas por las empresas Actúa, Servicios y Medioambiente, SL, para los lotes 3, 4 y 5; y por la empresa Ingeniería Natural y Medioambiente, SL, para los lotes 1 y 2; podrían considerarse anormalmente bajas.

A la vista de la documentación justificativa presentada por la empresa Actúa, Servicios y Medioambiente, SL, para los lotes 3, 4 y 5; y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Jardinería, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada explica satisfactoriamente la oferta por lo que la misma puede aceptarse.

A la vista de la documentación justificativa presentada por la empresa Ingeniería Natural y Medioambiente, SL, para los lotes 1 y 2; y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Jardinería, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada no explica satisfactoriamente la oferta realizada por lo que la misma debe excluirse.

VI. Atendiendo a las actuaciones reflejadas anteriormente, y a lo establecido en el apartado C del anexo I en relación al número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una empresa (a saber, solo un lote) y, atendiendo al criterio objetivo establecido, en caso de resultar una empresa propuesta como adjudicataria de varios lotes, a la que se le adjudicará el lote de mayor presupuesto base de licitación; las proposiciones obtienen la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

Lote 1:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS
1ª	Actúa, servicios y Medioambiente, SL	268.125,12
2ª	SAV	287.961,68
3ª	Vivers	295.776,82
4ª	Contratas Vilor	297.625,00
5ª	Gimecons	301.554,70
6ª	Paisajistas	322.029,00
7ª	CIVINED	323.181,48
8ª	Bertolin	324.876,37
9ª	Antique Conservación	326.571,26

Lote 2:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS
1ª	Actúa, servicios y Medioambiente, SL	255.222,14
2ª	Vivers	275.300,58
3ª	SAV	280.007,89
4ª	Gimecons	285.257,02
5ª	Contratas Vilor	288.540,00
6ª	Bertolin	302.644,74
7ª	Antique Conservación	304.285,09
8ª	CIVINED	305.892,64
9ª	Paisajistas	311.667,00

Lote 3:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: m1U8 XeGh Rx+k 1Nd1 m1n/ doDa Ras =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS
1ª	Actúa, servicios y Medioambiente, SL	250.075,88
2ª	Ingeniería Natural y Medioambiente	264.991,30
3ª	Vivers	294.122,34
4ª	Gimecons	294.832,67
5ª	Contratas Vilor	297.560,00
6ª	SAV	311.509,72
7ª	Paisajistas	323.992,00
8ª	Antique Conservación	329.107,60
9ª	CIVINED	330.812,83
10ª	FCC	330.813,00
11ª	Bertolin	332.518,05

Lote 4:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS
1ª	Actúa, servicios y Medioambiente, SL	252.075,55
2ª	Ingeniería Natural y Medioambiente	258.340,44
3ª	Vivers	294.620,92
4ª	SAV	298.546,20
5ª	Contratas Vilor	306.365,00
6ª	Gimecons	309.798,21
7ª	Paisajistas	333.003,00
8ª	CIVINED	334.124,98
9ª	Bertolin	335.877,63
10ª	Antique Conservación	337.630,27

Lote 5:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS
1ª	Actúa, servicios y Medioambiente, SL	247.948,15
2ª	Ingenieria Natural y Medioambiente	263.414,53
3ª	Vivers	286.979,84
4º	Antique Conservación	304.212,98
5º	CIVINED	306.024,64
6º	Bertolin	307.836,29
7º	SAV	309.539,24
8º	Gimecons	311.459,60

VII. La Mesa de Contratación en la misma sesión realiza la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil SAV por un importe de 287.961,68 € para el lote 1; a favor de la mercantil Gimecons por un importe de 285.257,02 € para el lote 2; a favor de la mercantil Vivers por un importe de 294.122,34 € para el lote 3; a favor de la mercantil Ingeniería Natural y Medioambiente por un importe de 258.340,44 € para el lote 4; a favor de la mercantil Actúa, Servicios y Medioambiente, SL, por un importe de 247.948,15 €, y previas las comprobaciones oportunas, requiere a dichas mercantiles a fin de que aporten la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que las citadas mercantiles han presentado la documentación requerida, y han constituido la garantía definitiva.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. Por último, y dado que en fecha 23 de noviembre de 2018 se autorizó el gasto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según propuesta núm. 2018/04753, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2018, puesto que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto 2019; se ha procedido por el Centro de gastos a confeccionar una nueva propuesta de gasto con núm. 2019/00242, por importe de 1.582.352,89 €, items núm. 2019/016590 lote 1, 2019/016610 lote 2, 2019/016640 lote 3, 2019/016660 lote 4, 2019/016680 lote 5 con cargo a la aplicación FD310 17100 61900.

Dado que dicha propuesta no alcanza el total del crédito adecuado y suficiente, por el Centro de gastos se ha confeccionado una propuesta de gasto complementaria con cargo a la aplicación presupuestaria FD310 17100 61900 con núm. de propuesta de gastos núm. 2019/00556 e items núm. 2019/026660 lote 1, 2019/026710 lote 2, 2019/026770 lote 3, por importe de 122.578,92 €, debiendo aprobarse previa fiscalización del gasto.

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar el gasto complementario por importe de 122.578,92 € que se halla reservado en la aplicación FD310 17100 61900 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto núm. 2019/00556, e ítem de gasto núm. 2019/026660 para el lote 1, 2019/026710 para el lote 2, y 2019/026770 para el lote 3, para la contratación de las obras del proyecto denominado 'UNA VALÈNCIA MÉS VERDA REPOSICIÓ D'ARBRAT URBÀ EN ESCOCELLS BUITS AL TERME MUNICIPAL DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA', dividido en cinco lotes.

Segundo. Rechazar la proposición presentada por Ingeniería Natural y Medioambiente, SL, para los lotes 1 y 2, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al precio, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Jardinería, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Tercero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y adjudicar el contrato de ejecución de las obras del proyecto denominado 'UNA VALÈNCIA MÉS VERDA REPOSICIÓ D'ARBRAT URBÀ EN ESCOCELLS BUITS AL TERME MUNICIPAL DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA', dividido en cinco lotes, por un plazo de duración de 7 meses, a la mercantil SAV para el lote 1 en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 287.961,68 € más 60.471,95 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 348.433,63 €; a favor de la mercantil Gimecons quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 285.257,02 € más 59.903,97 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 345.160,99 € para el lote 2; a favor de la mercantil Vivers en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 294.122,34 € más 61.765,69 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 355.888,03 € para el lote 3; a favor de la mercantil Ingeniería Natural y Medioambiente en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 258.340,44 € más 54.251,49 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 312.591,93 € para el lote 4; a favor de la mercantil Actúa, servicios y Medioambiente, SL, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 247.948,15 €, más 52.069,11 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 300.017,26 € para el lote 5.

Cuarto. El gasto del presente contrato fue autorizado por importe de 2.082.352,89 €, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre 2018, de acuerdo con la propuesta de gasto núm. 2018/04753, ítems 2018/148930, 2018/172670, 2018/172680, 2018/172690, 2018/172750, 2019/006340, 2019/007950, 2019/007960, 2019/007970 y 2019/007980. El gasto de 1.662.091,84 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación FD310 17100 61900 del vigente Presupuesto, según propuestas de gastos núm. 2019/00242, ítem núm. 2019/016590 lote 1, 2019/016610 lote 2, 2019/016640 lote 3, 2019/016660 lote 4, 2019/016680 lote 5 y complementaria, con núm. 2019/00556, núm. 2019/026660 lote 1, 2019/026710 lote 2, 2019/026770 lote 3, que sustituye a la anterior.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo, el director de las obras, que será siempre un técnico del Servicio de Jardinería, y responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Séptimo. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2017-000120-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar una sol·licitud de col·locació de reixats en tots dos extrems del carrer de les Reixes.		

"Hechos

Primero. Mediante escrito presentado en fecha 16 de junio de 2017, por Dª. *****, en su propio nombre y en representación de diversos vecinos de la calle Rejas de València, solicita que por el Ayuntamiento se coloquen rejas en ambos extremos de la calle, a fin de evitar los problemas que generan los usos indebidos de la misma.

Segundo. Remitidas las actuaciones a la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 5 de diciembre de 2017, se emite informe donde se hace constar que, en referencia a la problemática surgida en la calle Rejas, siendo esta un bien demanial y de uso público, sirviendo de acceso único a las edificaciones con número de policía 3 y 7 de dicha calle, así como a otros números accesorios, resulta desfavorable la colocación de rejas en los extremos de la calle.

Fundamentos de Derecho

I. El informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 5 de diciembre de 2017, en el que literalmente se señala:

'Vista la solicitud de informe de 12/09/2017, se atiende la petición formulada mediante instancia nº. 00110-2017-060173 de fecha 16/06/2017 por parte de los vecinos de la calle Rejas.

Consultados los datos obrantes en esta Oficina Técnica de Patrimonio se comprueba que la calle Rejas consta de titularidad municipal según se ilustra en planos adjuntos, constituyendo un bien demanial.

Dicha calle, con un ancho aproximado de 6,90 metros, es de uso público y por ella tienen acceso exclusivo las edificaciones con número de policía 3 y 7, a la vez que existen otros números accesorios. Es una calle que comunica la calle Peu de la Creu con la plaza Joan de Vilarrasa, por donde tienen acceso los vehículos de emergencia para las edificaciones interiores mencionadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por todo ello, se informa desfavorablemente a la colocación de rejas solicitada en los extremos de la calle, debiendo permanecer expedita.

La problemática social que pudiera existir en el interior de la calle debe resolverse de forma distinta a la planteada'.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la petición formulada por D^a. *****, en su propio nombre y en representación de diversos vecinos de la calle Rejas de València, de colocación de rejas en los extremos de dicha calle, ya que según lo informado por la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 5 de diciembre de 2017, se trata de un bien demanial y de uso público, que sirve de acceso único a las edificaciones con número de policía 3 y 7, así como a otros números accesorios, y debe permanecer expedita."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2018-000148-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació d'Igualtat i Polítiques Inclusives un immoble municipal situat a la plaça de Salvador Allende.		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de un inmueble, con naturaleza jurídica de bien patrimonial, sito en la plaza Salvador Allende, nº. 5, planta baja, puerta derecha, inventariado al código 1.E5.15.404, en el Inventario de Bienes Municipal, adquirido el suelo por expropiación, procediendo el resto del 'Grupo de Viviendas San Jerónimo' y formalizada la segregación, declaración de obra nueva y constitución en régimen de propiedad horizontal en escritura con número de protocolo 1376. La referencia catastral de dicho inmueble es 5951202YJ2755B y tiene una superficie total construida de 70,70m².

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2013, se adscribió dicho inmueble a la Delegación de Bienestar Social e Integración a fin de proceder a su cesión en precario a la Asociación Levantina de Ayuda e Investigación de los Trastornos de la Personalidad (ALAI-TP). Dicha cesión se autorizó por Resolución de Alcaldía nº. 669-C, de fecha 29 de julio de 2013.

Tercero. Por la Delegación de Igualdad y Políticas Inclusivas se ha solicitado la adscripción del mencionado inmueble, a fin de proceder a destinarlo a situar una futura Unidad de Igualdad en el barrio de Orriols.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2013, por el que se adscribió el inmueble sito en la plaza Salvados Allende, nº. 5, planta baja, puerta derecha, a la Delegación de Bienestar Social e Integración, y la Resolución de Alcaldía nº. 669-C, de fecha 29 de julio de 2013, que autorizó la cesión en precario, y adscribir a la Delegación de Igualdad y Políticas Inclusivas el mencionado inmueble, al efecto de proceder a destinarlo a los fines solicitados.

Fundamentos de Derecho

I. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2013, por el que se adscribió el inmueble sito en la plaza Salvados Allende, nº. 5, planta baja, puerta derecha, a la Delegación de Bienestar Social e Integración, así como la Resolución de Alcaldía nº. 669-C, de fecha 29 de julio de 2013, que autorizó su cesión en precario.

Segundo. Adscribir a la Delegación de Igualdad y Políticas Inclusivas el inmueble sito en la plaza Salvador Allende, nº. 5, planta baja, puerta derecha, inventariado al código 1.E5.15.404, en el Inventario de Bienes Municipal, con referencia catastral número 5951202YJ2755B y con una superficie total construida de 70,70 m², a los efectos de proceder a destinarlo a una futura Unidad de Igualdad en el barrio de Orriols, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La presente adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05304-2018-000159-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació d'Acció Cultural un immoble municipal situat a la plaça de Tavernes de la Vallidigna.	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de un inmueble situado en la plaza Tavernes de Valldigna, nº. 4, en virtud de expropiación formalizada en el acta de pago y ocupación, suscrita el 24 de octubre de 2018, encontrándose en trámite de alta en el Inventario de Bienes Municipal (expte. 05303-2018-224); su referencia catastral es 5232536YJ2753C0001FW, y consta de 313,86 m² de superficie de parcela y de 1.111 m² de superficie total construida.

Segundo. Por la Delegación de Acción Cultural se ha solicitado la adscripción del citado inmueble, a fin de proceder a destinarlo a la actividad de biblioteca municipal.

Tercero. Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Acción Cultural el mencionado inmueble, no adscrito a ningún servicio municipal, a los fines solicitados.

Fundamentos de Derecho

I. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación de Acción Cultural el inmueble de propiedad municipal sito en la plaza Tavernes de Valldigna número 4, con referencia catastral número 5232536YJ2753C0001FW, que consta de una superficie total de parcela de 313,86 m² y total construida de 1.111 m², a los efectos de proceder a destinarlo a biblioteca municipal, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La presente adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2018-000093-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 31 de maig de 2013, en el sentit que la cessió de la parcel·la s'entenga efectuada per a la programació i gestió d'un institut d'educació secundària.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Primero. Por escrito de la Conselleria de Educación se solicitó la cesión de una parcela de 10.366,60 m² sita entre las calles Canónigo Tárrega, Campanar, Bolivia y Borrasca, con la finalidad de destinarla a la construcción de un centro de iniciativa social (CIS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2011, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2013, se afectó la parcela al servicio público educativo y se cedió a la Generalitat para la construcción de un centro educativo de iniciativa social, dicha cesión se sometió a la condición suspensiva de que una vez aprobado definitivamente y producida la entrada en vigor del Plan de Reforma Interior Modificativo en el ámbito del Sector de Patraix, la parcela conservara la superficie, la calificación y las condiciones que se le otorgaban en el Plan Parcial del Sector del Suelo Urbanizable PRR-9 de Patraix, anulado por las Sentencias de la Sección 2^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, confirmada por el Tribunal Supremo en Sentencia de 4 de abril de 2002, las cuales el Ayuntamiento en Pleno acordó consentir y cumplir en sesión de 29 de junio de 2012. Dicha modificación se aprobó definitivamente por Resolución de la Honorable Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente con fecha 5 de marzo de 2014 y calificaba la parcela como Red Secundaria de Dotaciones Públicas, SED Equipamiento Educativo-Cultural, indicando que las condiciones arquitectónicas de uso educativo serán las recogidas en el artículo 6.76.3 de las NN.UU. del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

Tercero. Visto el tiempo transcurrido sin que se hubiera aceptado la cesión, por decreto de la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, se solicitó de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes que informará sobre si consideraban necesaria la parcela cedida para el cumplimiento de sus fines educativos o esta debía revertir en el Ayuntamiento.

Cuarto. Por escrito de la Conselleria de 10 de julio de 2018, se comunicó que no era posible aceptar la parcela en los términos en que se produjo la cesión porque resultaría imposible su ejecución dado que la normativa de los centros educativos de interés social fue dejada sin efecto por acuerdo del Consell de 28 de agosto de 2015, no obstante solicitaba que se modificara el acuerdo de cesión ya que la parcela era de interés para la construcción de un instituto de educación secundaria (IES), de acuerdo por lo indicado por el Servicio de Planificación Educativa de la Conselleria.

Quinto. Visto lo anterior se va a proceder a modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2013, en el sentido de que la parcela se va a ceder para la construcción de un instituto de educación secundaria y no de un centro educativo de iniciativa social que se iba a construir en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2011, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, dejando sin efecto la condición suspensiva impuesta en el punto Cuarto del citado acuerdo dado que el nuevo planeamiento ha sido aprobado definitivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. La competencia de los municipios para participar y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos se encuentra regulada en las siguientes normas:

a. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local que en su artículo 25.2.n) establece que 'el municipio ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria'.

b. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en su artículo 8.1 establece: 'las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley'.

c. Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, que establece el marco de ordenación de la cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia y que en su artículo 4 establece la cesión o puesta a disposición de suelo para la construcción de centros escolares.

2. El artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local, establece: 'La Entidades locales podrá afectar sus bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones'.

3. Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por Resolución de Alcaldía número 20, de 26 de junio de 2015, que delegó en la Junta de Gobierno Local cualquier resolución que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2013, en el sentido de que la cesión gratuita efectuada de la parcela para la construcción de un centro de educativo de iniciativa social, se entienda efectuada no para esa finalidad sino para la programación y gestión de un instituto de educación secundaria (IES) y dejar sin efecto la condición suspensiva establecida en el punto Cuarto del citado acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El nuevo acuerdo quedará con el siguiente tenor literal:

'Primero. Afectar la parcela propiedad municipal, de 10.365 m², sita entre las calles Bolivia, Borrasca, Campaners y Canónigo Tarrega, al Servicio Público Educativo competencia de la Generalitat a fin de que en la misma se construya un centro de educación secundaria (IES).

La parcela responde a la siguiente descripción:

Situación: calle Campaners

Distrito: 8 Patraix

Barrio: 4 Safranar

Lindes:

Norte, calle Campaners

Sur, calle Borrasca

Este, calle Canónigo Tarrega

Oeste, calle Bolivia, Espacio Libre Público en medio

Superficie: 10.365 m²

Adquisición: Es la finca resultante nº. SED-20 adjudicada al Ayuntamiento de València en el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable PRR-9 de Patraix.

Titulo de Propiedad: Certificación administrativa municipal de fecha 16 de abril de 2008.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad número 2 de los de València, finca registral 11195, al tomo 2951, Libro 251 de la Sección 7ª de Afueras, folio 125, inscripción 1ª de fecha 22 de agosto de 2008.

Segundo. Ceder gratuitamente a la Generalitat Valenciana la parcela afectada al Servicio Público Educativo descrita en el punto Primero del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Tercero. La cesión aprobada queda condicionada a que la Generalitat Valenciana, previa aceptación de la misma, mantenga la parcela afectada al uso para el que se cede. Si la parcela no fuera destinada al uso para el que se cede o dejara de destinarse posteriormente revertirá en el Ayuntamiento, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-8RE05-2018-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'actuació de timbalers en la proclamació de les falleres majors de València.		

"Amb motiu de l'acte de proclamació de les falleres majors de València, que es va celebrar el dia 11 d'octubre de 2018, es va tramitar un contracte menor per a la contractació de l'actuació d'un grup de timbalers. Dit contracte menor es va aprovar mitjançant la Resolució CF-2495, de data 4 d'octubre de 2018 (proposta de despesa 2018/4608, ítem de despesa 2018/144880).

Amb data 7 de desembre de 2018, tingué entrada en el registre general de factures la factura número E 27, de data 2 de desembre de 2018, expedida per Francisco Llinares González, corresponent a l'actuació dels timbalers, per un import de 500 euros, IVA inclòs (21 %), que porta causa de la situació esmentada. D'esta factura no fou possible tramitar el seu reconeixement de l'obligació donat el termini que estableixen les normes de tancament del Pressupost municipal per a 2018.

En aplicació de la base 31.2ª.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2019, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'hagen incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent.

En el sector pressupostari del Servei de Protocol apareix l'aplicació pressupostària A.020 91200 22699, conceptuada com 'ALTRES DESPESES DIVERSES', del Pressupost municipal de 2019, al càrrec de la qual ha sigut reservat l'import en la proposta de despesa 2019/106, ítem de despesa 2019/13460.

La competència per acordar el reconeixement de l'obligació i el pagament de la factura correspon a la Junta de Govern Local, segons la base 31.2ª.a) de les d'execució del Pressupost per a 2019.

Esta factura ha sigut conformada per la responsable del Servei, inclosa en el conter 413 d'operacions pendents d'aplicar a Pressupost, fiscalitzada de conformitat per la Intervenció General i imputada a l'aplicació pressupostària corresponent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa i reconèixer l'obligació de pagament per un import de 413,22 €, més 86,78 € en concepte d'IVA (21 %), que fa un total de 500 €, a favor de Francisco Llinares González, amb NIF *****, corresponent a l'actuació de timbalers en la proclamació de les falleres majors de València, segons factura núm. E 27, de data 2 de desembre de 2018, que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària A.020 91200 22699, conceptuada com 'ALTRES DESPESES DIVERSES', del Pressupost municipal de 2019 (núm. de proposta 2019/106, núm. ítem 2019/13460)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: m1U8 XeGh Rx+k 1Nd1 m1n/ doDa Ras=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2019/000069
EXPEDIENTE : E 8RE05 2018 000049 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 500,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2018029081	2019	00106 2019 013460	Factura	2019A.0209120022699	500,00
LLINARES GONZALEZ FRANCIS				ACTUACION TIMBALEROS PROCLAMACION F	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-8RE05-2018-000077-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al catering per a la recepció dels ambaixadors àrabs.		

"L'Ajuntament de València va oferir una recepció als ambaixadors àrabs que viatjaren a la nostra ciutat, la despesa de la qual es va tramitar mitjançant un contracte menor que es va aprovar en la Resolució CF 2927, de data 29 de novembre de 2018, (proposta de despesa 2018/5851, ítem de despesa 2018/181500).

Amb data 19 de desembre de 2018, ha tingut entrada en el registre general de factures la factura número 7, de data 19 de desembre de 2018, expedida per Grupo Ancora 2005, SL, corresponent al catering per a la recepció, per un import de 495 euros, IVA inclòs (21 %), que porta causa de la situació esmentada. D'esta factura no fou possible tramitar el seu reconeixement de l'obligació donat el termini que estableixen les normes de tancament del Pressupost municipal per a 2018.

En aplicació de la base 31.2ª.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2019, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'hagen incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent.

En el sector pressupostari del Servei de Protocol apareix l'aplicació pressupostària A.020 91200 22601, conceptuada com 'ATENCIIONS PROTOCOL-LÀRIES I REPRESENTATIVES', del Pressupost municipal de 2019, al càrrec de la qual ha sigut reservat l'import en la proposta de despesa 2019/130, ítem de despesa 2019/14410.

La competència per acordar el reconeixement de l'obligació i el pagament de la factura correspon a la Junta de Govern Local, segons la base 31.2ª.a) de les d'execució del Pressupost per a 2019.

Esta factura ha sigut conformada per la responsable del Servei, inclosa en el conter 413 d'operacions pendents d'aplicar a Pressupost, fiscalitzada de conformitat per la Intervenció General i imputada a l'aplicació pressupostària corresponent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa i reconèixer l'obligació de pagament per un import de 450 €, més 45 € en concepte d'IVA (10 %), que fa un total de 495 €, a favor de Grupo Ancora 2005, SL, amb CIF B97611479, corresponent al catering per a la recepció dels ambaixadors àrabs, segons factura 7, de data 19 de desembre de 2018, que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària A.020 91200 22601, conceptuada com 'ATENCIIONS PROTOCOL-LÀRIES I REPRESENTATIVES', del Pressupost municipal de 2019 (núm. de proposta de despesa 2019/130, núm. ítem 2019/14410)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-8RE05-2018-000078-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la compra de vint-i-cinc pals de cinta retràctil.		

"L'Ajuntament de València va realitzar les actuacions oportunes per a contractar la compra de 25 pals de cinta retràctil. Esta adquisició es va tramitar mitjançant un contracte menor que es va aprovar en la Resolució CF 2936, de data 29 de novembre de 2018, (proposta de despesa 2018/5993, ítem de despesa 2018/183700).

Amb data 9 de gener de 2019, ha tingut entrada en el registre general de factures la factura número 93036-1, de data 9 de gener de 2019, expedida per Doublet Ibèrica, SA, corresponent a la compra de 25 pals de cinta retràctil, per un import de 2.905,51 euros, IVA inclòs (21 %), que porta causa de la situació esmentada. D'esta factura no fou possible tramitar el seu reconeixement de l'obligació donat el termini que estableixen les normes de tancament del Pressupost municipal per a 2018.

En aplicació de la base 31.2ª.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2019, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'hagen incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent.

En el sector pressupostari del Servei de Protocol apareix l'aplicació pressupostària A.020 91200 22199, conceptuada com 'ALTRES SUBMINISTRAMENTS', del Pressupost municipal de 2019, al càrrec de la qual ha sigut reservat l'import en la proposta de despesa 2019/165, ítem de despesa 2019/15040.

La competència per acordar el reconeixement de l'obligació i el pagament de la factura correspon a la Junta de Govern Local, segons la base 31.2ª.a) de les d'execució del Pressupost per a 2019.

Esta factura ha sigut conformada per la responsable del Servei, inclosa en el conter 413 d'operacions pendents d'aplicar a Pressupost, fiscalitzada de conformitat per la Intervenció General i imputada a l'aplicació pressupostària corresponent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa i reconèixer l'obligació de pagament per un import de 2.401,25 €, més 504,26 € en concepte d'IVA (21 %), que fa un total de 2.905,51 €, a favor de Doublet Ibèrica, SA, amb CIF A58890682, corresponent a la compra de pals de cinta retràctil, segons factura 93036-1, de data 9 de gener de 2019, que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària A.020 91200 22199, conceptuada com 'ALTRES SUBMINISTRAMENTS', del Pressupost municipal de 2019 (núm. de proposta de despesa 2019/165, núm. ítem 2019/15040)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-8RE05-2018-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de compra de pins corporatius.		

"L'Ajuntament de València va realitzar les actuacions oportunes per a contractar la compra de pins corporatius. Esta adquisició es va tramitar mitjançant un contracte menor que es va aprovar en la Resolució CF-3154, de data 13 de desembre de 2018 (proposta de despesa 2018/6123, ítem de despesa 2018/194080).

Amb data 3 de gener de 2019, ha tingut entrada en el registre general de factures la factura número 02, de data 3 de gener de 2019, expedida per Alberto Basterra Rodrigo, corresponent a la compra de pins corporatius, per un import de 2.202,20 euros, IVA inclòs (21 %), que porta causa de la situació esmentada. D'esta factura no fou possible tramitar el seu reconeixement de l'obligació donat el termini que establien les normes de tancament del Pressupost municipal per a 2018.

En aplicació de la base 31.2ª.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2019, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'hagen incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent.

En el sector pressupostari del Servei de Protocol apareix l'aplicació pressupostària A.020 91200 22601, conceptuada com 'ATENCIIONS PROTOCOL·LÀRIES I REPRESENTATIVES', del Pressupost municipal de 2019, al càrrec de la qual ha sigut reservat l'import en la proposta de despesa 2019/168, ítem de despesa 2019/15060.

La competència per acordar el reconeixement de l'obligació i el pagament de la factura correspon a la Junta de Govern Local, segons la base 31.2ª.a) de les d'execució del Pressupost per a 2019.

Esta factura ha sigut conformada per la responsable del Servei, inclosa en el conter 413 d'operacions pendents d'aplicar a pressupost, fiscalitzada de conformitat per la Intervenció General i imputada a l'aplicació pressupostària corresponent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa i reconèixer l'obligació de pagament per un import de 1.820 €, més 382,20 € en concepte de IVA (21 %), que fa un total de 2.202,20 €, a favor de Alberto Basterra Rodrigo, amb NIF *****, corresponent a la compra de pins corporatius, segons factura 02, de data 3 de gener de 2019, que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària A.020 91200 22601, conceptuada com 'ATENCIIONS PROTOCOL·LÀRIES I REPRESENTATIVES', del Pressupost municipal de 2019 (núm. de proposta de despesa 2019/168, núm. ítem 2019/15060)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



34	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-8RE05-2018-000092-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la impressió de targetes de Nadal.			

"L'Ajuntament de València va realitzar les actuacions oportunes per a contractar la impressió de les targetes de Nadal amb una empresa especialitzada. Esta impressió es va tramitar mitjançant un contracte menor que es va aprovar en la Resolució CF-3180, de data 14 de desembre de 2018 (proposta de despesa 2018/6335, ítem de despesa 2018/202100).

Amb data 20 de desembre de 2018, ha tingut entrada en el registre general de factures la factura número 30985, de data 19 de desembre de 2018, expedida per Solucions Gràfiques, SCV, corresponent a la impressió de targetes de Nadal, per un import de 1.249,93 euros, IVA inclòs (21 %), que porta causa de la situació esmentada. D'esta factura no fou possible tramitar el seu reconeixement de l'obligació donat el termini que establien les normes de tancament del Pressupost municipal per a 2018.

En aplicació de la base 31.2ª.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2019, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'hagen incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent.

En el sector pressupostari del Servei de Protocol apareix l'aplicació pressupostària A.020 91200 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del Pressupost municipal de 2019, al càrrec de la qual ha sigut reservat l'import en la proposta de despesa 2019/131, ítem de despesa 2019/15720.

La competència per acordar el reconeixement de l'obligació i el pagament de la factura correspon a la Junta de Govern Local, segons la base 31.2ª.a) de les d'execució del Pressupost per a 2019.

Esta factura ha sigut conformada per la responsable del Servei, inclosa en el conter 413 d'operacions pendents d'aplicar a pressupost, fiscalitzada de conformitat per la Intervenció General i imputada a l'aplicació pressupostària corresponent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa i reconèixer l'obligació de pagament per un import de 1.033 €, més 216,93 € en concepte de IVA (21 %), que fa un total de 1.249,93 €, a favor de Solucions Gràfiques, SCV, amb CIF F96447842, corresponent a la impressió de targetes de Nadal, segons factura 30985, de data 19 de desembre de 2019, que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària A.020 91200 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del Pressupost municipal de 2019 (núm. de proposta de despesa 2019/131, núm. ítem 2019/15720)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-8RE05-2018-000096-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu a la festa de Cap d'Any de 2018.		

"Amb motiu de la festa de Cap d'Any que l'Ajuntament de València va organitzar a la plaça de l'Ajuntament, i tenint en compte les dificultats que es troben per a sopar eixa nit als restaurants propers a l'Ajuntament, es va tramitar un contracte menor per la contractació d'un sopar per al personal que va treballar en l'edifici municipal. Dit contracte menor es va aprovar mitjançant la Resolució CF-3291, de data 20 de desembre de 2018, (proposta de despesa 2018/6500, ítem de despesa 2018/208890).

Amb data 9 de gener de 2019, ha tingut entrada en el registre general de factures la factura número 1, de data 1 de gener de 2019, expedida per Mónica García, corresponent al servici de càtering en la nit de Cap d'Any, per un import de 1.694 €, IVA inclòs (10 %), que porta causa de la situació esmentada. D'esta factura no fou possible tramitar el seu reconeixement de l'obligació donat el termini que estableixen les normes de tancament del Pressupost municipal per a 2018.

En aplicació de la base 31.2ª.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2019, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'hagen incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent.

En el sector pressupostari del Servici de Protocol apareix l'aplicació pressupostària A.020 91200 22699, conceptuada com 'ALTRES DESPESES DIVERSES', del Pressupost municipal de 2019, al càrrec de la qual ha sigut reservat l'import en la proposta de despesa 2019/454, ítem de despesa 2019/21510.

La competència per acordar el reconeixement de l'obligació i el pagament de la factura correspon a la Junta de Govern Local, segons la base 31.2ª.a) de les d'execució del Pressupost per a 2019.

Esta factura ha sigut conformada per la responsable del Servici, inclosa en el conter 413 d'operacions pendents d'aplicar a pressupost, fiscalitzada de conformitat per la Intervenció General i imputada a l'aplicació pressupostària corresponent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa i reconèixer l'obligació de pagament per un import de 1.540 €, més 154 € en concepte de IVA (10 %), que fa un total de 1.694 €, a favor de Mónica García, amb NIF *****, corresponent al càtering per al sopar de les persones que varen treballar en la festa de Cap d'Any, segons factura núm. 1, de data 1 de gener de 2019, que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària A.020 91200 22699, conceptuada com 'ALTRES DESPESES DIVERSES', del Pressupost municipal de 2019 (núm. de proposta 2019/454, núm. ítem 2019/21510)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00703-2018-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de planificació, disseny i desenvolupament de la jornada sobre la nova Ordenança de Govern Obert: Transparència.		

"FETS

PRIMER. Per Resolució número FS-713, de data 7 de desembre del 2018, es contracta amb EL FABRICANTE DE ESPHERAS (CIF F98794514) per un import total de 4.235 €, IVA inclòs, segons la proposta de despesa 2018/6021 i ítem 2018/184590, la planificació, disseny i desenvolupament de la jornada oberta sobre la nova Ordenança de Govern Obert: Transparència.

SEGON. En data 8 de gener del 2019 es presenta per EL FABRICANTE DE ESPHERAS, factura núm. 46 de data 21 de desembre del 2018 per import de 4.235 €, IVA inclòs, pels servicis prestats, fora del termini establert en les normes de tancament del Pressupost.

TERCER. En el vigent exercici pressupostari, s'aplica el crèdit suficient i adequat a 4.235 € IVA inclòs, a l'aplicació pressupostària assignada al Centre gestor JU170 92400 22799, denominada 'ALTRES TREBALLS REALITZATS PER ALTRES EMPRESES I PROFESSIONALS', segons proposta de despesa 2019/116 i ítem de despesa 2019/14220, per poder reconèixer l'obligació de la factura núm. 46, que dóna lloc a la tramitació de l'expedient.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Bases 30ª i 31ª d'execució del Pressupost general municipal del 2019.

SEGON. L'òrgan competent per a adoptar l'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar la despesa i reconèixer l'obligació per import de 4.235 €, IVA inclòs, a EL FABRICANTE DE ESPHERAS, amb CIF F98794514, per la planificació, disseny i desenvolupament de la jornada oberta sobre la nova Ordenança de Govern Obert: Transparència, de conformitat amb el que es disposa en la base 31ª.2.a) de les d'execució del Pressupost municipal, corresponent a l'exercici 2019.

Segon. Abonar a EL FABRICANTE DE ESPHERAS, amb CIF F98794514, la quantitat de 4.235 €, de la factura núm. 46 de data 21 de desembre del 2018, amb càrrec a l'aplicació JU170 92400 22799, denominada 'ALTRES TREBALLS REALITZATS PER ALTRES EMPRESES I PROFESSIONALS', del vigent Pressupost econòmic segons proposta de despesa 2019/116 i ítem de despesa 2019/14220.

Tercer. El present acord s'haurà de traslladar a la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos, i al Servei de Compatibilitat."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00703-2018-000055-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de productes per a la cartera d'alts càrrecs.		

"FETS

PRIMER. Per Resolució número FS-789, de data 17 de desembre de 2018, es va contractar amb DISTPUBLIC, SL, (CIF B60988078) per un import total de 4.264,04 € IVA inclòs (3.524 € més 740,04 € en concepte d'IVA al tipus del 21 %), el subministrament de productes per a la cartera d'alts càrrecs.

SEGON. En data 31 de desembre del 2018 es presenta per DISTPUBLIC, SL, factura núm. 200 per import de 4.264,04 €, IVA inclòs, pels subministres adquirits.

TERCER. Amb l'aplicació de les normes i terminis de les operacions de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal de 2018 es registra la factura núm. 200 en el mòdul d'operacions pendents d'aplicar a pressupost (compte 413) per poder reconèixer l'obligació d'esta factura, que dona lloc a la tramitació de l'expedient.

QUART. En el vigent exercici pressupostari, s'aplica el crèdit suficient i adequat de 4.264,04 € IVA inclòs, a l'aplicació pressupostària assignada al Centre gestor JU170 92400 22199, denominada 'ALTRES SUBMINISTRES', segons proposta de despesa 2019/140 i ítem de despesa 2019/15670, per poder reconèixer l'obligació de la factura núm. 200, que dona lloc a la tramitació de l'expedient.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Bases 30 i 31 de les bases d'execució del Pressupost general municipal del 2019.

SEGON. L'òrgan competent per a adoptar l'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar la despesa i reconèixer l'obligació per import de 4.264,04 € IVA inclòs a DISTPUBLIC, SL, amb CIF B60988078, pel subministrament de productes per a la cartera d'alts càrrecs, de conformitat amb el que es disposa en la base 31ª.2.a) de les d'execució del Pressupost municipal, corresponent a l'exercici 2019.

Segon. Abonar a DISTPUBLIC, SL, amb CIF B60988078, la quantitat de 4.264,04 € de la factura núm. 200 de data 31 de desembre del 2018, amb càrrec a l'aplicació JU170 92400 22199, denominada 'ALTRES SUBMINISTRES', del vigent Pressupost econòmic segons proposta de despesa 2019/140 i ítem de despesa 2019/15670.

Tercer. El present acord s'haurà de traslladar a la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos, i al Servei de Comptabilitat."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



38	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00805-2019-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: OFICINA DE CIUTAT INTEL·LIGENT. Dóna compte de l'aprovació, autorització i disposició del crèdit per a atendre el gasto del contracte de 'Servicis informàtics d'una plataforma de ciutat intel·ligent (Plataforma VLCi) en manera servici, així com la definició i posada en marxa de l'oficina de projectes necessària per a integrar en esta plataforma els indicadors de ciutat i determinats servicis municipals, inclosos els seus indicadors de gestió' i del trasllat del corresponent expedient a l'Oficina de Ciutat Intel·ligent		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de junio de 2014, acordó adjudicar el contrato de prestación de los 'Servicios informáticos de una plataforma de ciudad inteligente (Plataforma VLCi) en modo servicio, así como la definición y puesta en marcha de la oficina de proyectos necesaria para integrar en dicha plataforma los indicadores de ciudad y determinados servicios municipales, incluidos sus indicadores de gestión', a favor de Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SA Unipersonal, con CIF A-78053147, quien se obligó al cumplimiento del contrato por importe de 3.540.483.08 €, más 743.501.45 €, en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 4.283.984,53 €.

SEGUNDO. Tramitado el correspondiente procedimiento de contratación, el contrato fue formalizado el 9 de julio de 2014.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018 se creó la Oficina de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de València asumiendo las competencias, hasta entonces del SERTIC, respecto de la materia objeto del presente contrato.

CUARTO. Tras el reajuste de anualidades correspondiente, de acuerdo con la cláusula séptima del contrato de referencia y novena del pliego de cláusulas administrativas particulares, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en fecha 23 de marzo de 2018, se aprobó la prórroga del contrato, a partir del 9 de julio de 2018, durante 12 meses (1 año), hasta el 8 de julio de 2019.

QUINTO. El Presupuesto municipal del ejercicio 2019 contempla, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI1D0 92040 22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRAB.TÉCNICOS', el siguiente estado de créditos:

- 559.297,98 € en fase AD para la atención del gasto que supone la primera de las prórrogas aprobadas hasta el 8 de julio de 2019 (propuesta de gasto 2018-1361, ítem 2019-3810).

- 540.421,93 € con carácter de disponible para la atención, entre otros, del gasto que supone, en el ejercicio 2019, la segunda de las prórrogas, que se aprobará por igual plazo de 12 meses (1 año), durante el periodo de tiempo comprendido entre el 9 de julio de 2019 y el 8 de julio de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Este apunte presupuestario viene a plasmar, de facto, lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018, en relación con la configuración de la Oficina de Ciudad Inteligente como Servicio gestor del presente contrato.

De igual modo, por parte del SEP y del Servicio de Contabilidad se han practicado las operaciones correspondientes respecto de la propuesta de gasto e ítem que financia el gasto que supone el contrato desde el 1 de enero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria de la Oficina de Ciudad Inteligente, por lo que no procede recabar informe del Servicio Fiscal de Gastos.

Por esta razón procede llevar a cabo cuantas gestiones sean oportunas para hacer efectivas las decisiones organizativas derivadas del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018, de creación de la Oficina de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de València, y las actuaciones llevadas a cabo en SIEM por parte del SEP y del Servicio de Contabilidad en cuanto a la confección del presupuesto de la Oficina.

A los antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone literalmente lo siguiente:

'1. La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución'.

SEGUNDO. El artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que:

'1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en el artículo 52, pudiéndose dar los siguientes casos:

a) Autorización-disposición.

b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados'.

TERCERO. Según la base 35ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, *'Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán la Alcaldía y la JGL en las materias de sus competencias respectivas'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'*.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, será el mismo que acordó adjudicar el contrato de la prestación de los 'Servicios informáticos de una plataforma de ciudad inteligente (Plataforma VLCi) en modo servicio, así como la definición y puesta en marcha de la oficina de proyectos necesaria para integrar en dicha plataforma los indicadores de ciudad y determinados servicios municipales, incluidos sus indicadores de gestión', esto es, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Darse por enterada de la aprobación, autorización y disposición del crédito por importe de 559.297,98 €, según propuesta de gasto 2018/1361, ítem 2019/3810, formulado con cargo a la aplicación presupuestaria CIIDO 92040 22706, conceptualizada como 'ESTUDIOS Y TRAB.TECNICOS', para atender el gasto, a partir del 1 de enero de 2019 del contrato de 'Servicios informáticos de una plataforma de ciudad inteligente (Plataforma VLCi) en modo servicio, así como la definición y puesta en marcha de la oficina de proyectos necesaria para integrar en dicha plataforma los indicadores de ciudad y determinados servicios municipales, incluidos sus indicadores de gestión', adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2014 a Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SA Unipersonal, con CIF A-78053147.

Segundo. Darse por enterada del traslado del expediente 801-2013-074 a la Oficina de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de València, que queda configurada como Servicio gestor del mismo a todos los efectos."

39	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00805-2019-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE CIUTAT INTEL·LIGENT. Dóna compte de l'aprovació, autorització i disposició del crèdit per a atendre el gasto del contracte de 'Servicis informàtics de suport a l'actuació en camp dels servicis municipals de gestió de residus urbans i neteja' i del trasllat del corresponent expedient a l'Oficina de Ciutat Intel·ligent.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución CF-379, de fecha 7 de febrero de 2018, se adjudicó el contrato de prestación de los 'Servicios informáticos de soporte a la actuación en campo de los servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



municipales de gestión de residuos urbanos y limpieza', a favor de FIELDEAS, SLU, con CIF B-39803325, quien se obligó al cumplimiento del contrato por importe de 46.805,21 € más 9.829,09 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que alcanza una cantidad de 56.634,30 €.

SEGUNDO. Tramitado el correspondiente procedimiento de contratación, el contrato fue formalizado el 12 de abril de 2018. Dado que el contrato tiene un plazo de duración de 10 meses desde el día siguiente al de su formalización, finalizará el próximo 12 de febrero de 2019.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018 se creó la Oficina de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de València asumiendo las competencias, hasta entonces del SERTIC, respecto de la materia objeto del presente contrato.

CUARTO. El Presupuesto municipal del ejercicio 2019 contempla, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI1D0 92040 22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS', el siguiente estado de créditos:

-7.928,80 € en fase AD para la atención del gasto que supone la ejecución del contrato desde el 1 de enero de 2019 hasta el 12 de febrero de 2019 (propuesta de gasto 2018-5119, ítem 2019-006790).

Este apunte presupuestario viene a plasmar, de facto, lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018, en relación con la configuración de la Oficina de Ciudad Inteligente como Servicio gestor del presente contrato.

De igual modo, por parte del SEP y del Servicio de Contabilidad se han practicado las operaciones correspondientes respecto de la propuesta de gasto e ítem que financia el gasto que supone el contrato desde el 1 de enero de 2019 hasta el 12 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria de la Oficina de Ciudad Inteligente, por lo que no procede recabar informe del Servicio Fiscal de Gastos.

Por esta razón procede llevar a cabo cuantas gestiones sean oportunas para hacer efectivas las decisiones organizativas derivadas del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018, de creación de la Oficina de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de València, y las actuaciones llevadas a cabo en SIEM por parte del SEP y del Servicio de Contabilidad en cuanto a la confección del presupuesto de la Oficina de Ciudad Inteligente.

A los antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone literalmente lo siguiente:

'1. La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. *La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución'.*

SEGUNDO. El artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que:

'1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en el artículo 52 , pudiéndose dar los siguientes casos:

a) Autorización-disposición.

b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados'.

TERCERO. Según la base 35ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, *'Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán la Alcaldía y la JGL en las materias de sus competencias respectivas'.*

CUARTO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.*

QUINTO. En cuanto al órgano competente, será la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Darse por enterada de la aprobación, autorización y disposición del crédito por importe de 7.928,80 €, según propuesta de gasto 2018-5119, ítem 2019-006790, formulada con cargo a la aplicación presupuestaria CIIDO 92040 22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS', para atender el gasto, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 12 de febrero de 2019, del contrato de 'Servicios informáticos de soporte a la actuación en campo de los servicios municipales de gestión de residuos urbanos y limpieza', adjudicado por Resolución CF-379, de fecha 7 de febrero de 2018, a FIELDEAS, SLU, con CIF B-39803325.

Segundo. Darse por enterada del traslado del expediente 801-2017-055 a la Oficina de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de València, que queda configurada como Servicio gestor del mismo a todos los efectos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



40	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01404-2019-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar efectes no utilitzables diverses armes de 1ª categoria.			

"PRIMERO. El oficial de Policía Local de València con NIP *****, adscrito a la Galería de Tiro, emitió informe, con el visto bueno del comisario principal, *****, el día 14 de enero de 2019, comunicando que hay un total de 200 armas de la 1ª categoría (198 revólveres y 2 pistolas) en el depósito de armas de la Galería de Tiro, propiedad del Ayuntamiento, que están en desuso y son obsoletas resultando inservibles para el servicio, por lo que no se utilizan por los funcionarios de Policía Local, motivo por el que se deberían trasladar a la Intervención de Armas de la Guardia Civil para su destrucción.

SEGUNDO. Los bienes municipales cuando no se utilizan y son inservibles a los servicios municipales a los que estaban adscritos por su deterioro, depreciación, se consideran efectos no utilizables.

TERCERO. Las armas relacionadas en el anexo una vez declaradas efectos no utilizables, serán trasladadas a la Intervención de Armas de la Guardia Civil para su destrucción, al tiempo que se procede a su baja en el Inventario municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que consideran efectos no utilizables '*todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieran sido dados de baja en el inventario*'.

Para que se considere efecto no utilizable un bien el artículo establece una doble exigencia:

- a) Que el bien resulte inaplicable o inservible a los servicios municipales a los que se encuentra adscrito o a su normal aprovechamiento.
- b) Que la causa de la inaplicabilidad sea el deterioro, la depreciación o el deficiente estado de conservación.

La calificación de un bien como efecto no utilizable habrá de hacerse con criterios flexibles, no debiendo atenderse únicamente al deterioro desde el punto de vista físico, sino también económico, jurídico o cualquier otro en el que se produzca una situación similar.

II. Todas las funciones derivadas de la legislación vigente sobre armas es competencia de la Guardia Civil, incluida la destrucción de las mismas, art. 7 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

III. Es competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar efectos no utilizables las 200 armas de la 1ª categoría (198 revólveres y 2 pistolas) que figuran detalladas en el correspondiente anexo.

Segundo. Proceder a la destrucción de las armas relacionadas, para cuyo fin se trasladarán a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Tercero. Notificar el acuerdo al Inventario Municipal para que procedan a su baja en el mismo."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2019-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa aprovar una transferència de capital a favor de l'organisme autònom municipal Palau de la Música i Congressos de València per a l'any 2019.		

"Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de València para el año 2019.

2. El Presupuesto municipal de gastos consigna en la aplicación presupuestaria EP630 33030 41000, denominada TRANSFERENCIA A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL, crédito para financiar una transferencia corriente por importe de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.313.600,00 €), a favor del organismo autónomo (de carácter administrativo a efectos de su régimen presupuestario y contable) Palau de la Música i Congressos de València, con código de identificación fiscal núm. P-9625223D.

3. En fecha 11 de enero de 2019, la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales dispone el inicio de los trámites administrativos pertinentes en orden a la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago a favor del organismo autónomo reseñado.

4. Derivándose del expediente obligaciones de contenido económico se ha presentado propuesta de acuerdo acompañada de propuesta administrativa de gasto núm. 2019/190 (ítems de gasto números: 2019/015380, 2019/015400, 2019/015410, 2019/015420, 2019/015440, 2019/015450, 2019/015460, 2019/015480, 2019/015510, 2019/015520, 2019/015530, 2019/015540 // documentos de obligación: 2019/642, 2019/643, 2019/644, 2019/646, 2019/647, 2019/648, 2019/649, 2019/650, 2019/654, 2019/655, 2019/656, 2019/658) para la emisión del informe preceptivo de fiscalización y reserva del crédito presupuestario por el Servicio Fiscal del Gasto de la Intervención General Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. La transferencia prevista (conceptuada en el glosario de términos que se acompaña al Plan General de Contabilidad Pública como *'todo desplazamiento patrimonial que tiene por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las Administraciones Públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, así como las realizadas por estos a una Administración Pública, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios, destinándose dichos fondos a financiar operaciones o actividades no singularizadas'*), constituye una dotación de fondos públicos que con periodicidad anual se efectúa en el Presupuesto del Ayuntamiento de València al Presupuesto del Palau de la Música y Congressos de esta ciudad, destinada a cubrir las necesidades de financiación de este organismo público.

Es, por tanto, un mecanismo típico de las relaciones financiero-presupuestarias entre el Ayuntamiento, entidad matriz, y el Palau de la Música y Congressos, calificado como organismo autónomo local, categoría en la que se subsumen las formas de gestión directa de los servicios públicos locales, a que se refiere el artículo 85.2.A).b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local *'el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno (...)'*. La competencia orgánica para dictar el presente acuerdo la ostenta, en consecuencia, este órgano municipal.

III. En el orden procedimental hay que estar a lo dispuesto en la base 21ª de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2019, que establece *'Para poder ejecutar las transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento previstas en los créditos iniciales del Presupuesto municipal o en las modificaciones que del mismo se puedan producir, los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación (...)'* abarcando el mismo acto administrativo las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación del presupuesto de gasto (artículo 67 del RD 500/90 por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales).

IV. De igual forma, y de conformidad con lo dispuesto en la base 21ª de las de ejecución del Presupuesto 2019, se ha elaborado por el Palau de la Música i Congressos de València un calendario propuesta de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio, adjunto presupuesto anual de Tesorería con estimación de cobros y pagos previstos mensualmente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe total de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.313.600,00 €), a favor del organismo autónomo municipal Palau de la Música i Congressos de València, con código de identificación fiscal n.º P9625223D, con cargo a la aplicación presupuestaria EP630 33030 41000, denominada TRANSFERENCIA A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL, del Presupuesto municipal 2019, según propuesta de gastos núm. 2019/190 (ítems de gasto números: 2019/015380, 2019/015400,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2019/015410, 2019/015420, 2019/015440, 2019/015450, 2019/015460, 2019/015480, 2019/015510, 2019/015520, 2019/015530, 2019/015540 // documentos de obligación: 2019/642, 2019/643, 2019/644, 2019/646, 2019/647, 2019/648, 2019/649, 2019/650, 2019/654, 2019/655, 2019/656, 2019/658)."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000106-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de l'activitat 'Dones malabaristes' dins del programa de tallers 'Apunta't'.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal delegado de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a Ilaria Cieri, con NIE *****, correspondiente al contrato menor para la realización de la actividad 'Mujeres malabaristas' a realizar en los centros municipales de juventud de Orriols el día 10 de noviembre de 2018 y en Grau Port el día 24 de noviembre de 2018, dentro del programa de la Concejalía de Juventud Apunta't, desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018.

Emitida la factura por Ilaria Cieri, no se ha podido reconocer la obligación del gasto debido a que no pudo remitirse al Servicio Fiscal del Gasto la propuesta del acto administrativo con anterioridad al término fijado en las normas de cierre del ejercicio contable y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abonen los gastos propuestos en el hecho primero con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799.

Tercero. La factura se remitió al Servicio de Contabilidad para su verificación a través del módulo de 'Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto', siendo el número de documento de obligación 2018/028973.

Cuarto. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de:

- Ilaria Cieri (NIE *****), correspondiente a la factura emitida por 'Mujeres malabaristas' a realizar en los centros municipales de juventud de Orriols el día 10 de noviembre de 2018 y en Grau Port el día 24 de noviembre de 2018, dentro del programa municipal Apunta't desde el 1 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



octubre al 30 de noviembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, que ha sido facturada de la siguiente manera: factura n.º. 10, de 18 de diciembre de 2018, por importe de 320,02 € (trescientos veinte euros con dos céntimos). Propuesta n.º. 2019/00157 e ítem n.º. 2019/014890. DO 2018/028973."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2014-000292-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa estimar la sol·licitud d'ampliació del termini per a l'execució de les obres de rehabilitació de la zona esportiva de la Piscina València.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, adjudicó el contrato para la gestión del servicio público con ejecución de obras de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina València, mediante concesión administrativa, a la empresa DEMMERO GROUP 21, SL, con CIF B-98242308, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un presupuesto de obra a ejecutar de 8.495.340,00 €, más 1.784.021,40 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, por un presupuesto del equipamiento a realizar de 2.015.292,12 €, más 421.471,04 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, por una reducción del plazo de redacción y presentación para su aprobación del proyecto de ejecución de las obras de 5 semanas, por una reducción del plazo de ejecución de las obras, equipamiento y dotación de instalaciones de 5 meses y por reducción del plazo de duración del contrato de 5 años.

De conformidad con la cláusula 22.2.35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el citado contrato, con carácter previo a la formalización del contrato debía constituirse una sociedad mercantil encargada de la gestión.

SEGUNDO. El contrato se formalizó el día 9 de noviembre de 2016 con la entidad mercantil COMPLEJO DEPORTIVO PISCINA DE VALENCIA, SL, con CIF B-98840309, estableciéndose en su cláusula séptima que tendrá una duración: *'de cincuenta años, o por el número de años determinado en la fecha que en este sentido realice el adjudicatario, contados a partir del día siguiente al de su formalización'*.

En esta misma cláusula, en su apartado segundo: *'se fija el plazo máximo de ejecución para las obras, instalaciones, equipamiento y dotación contemplados en la oferta del adjudicatario en dieciocho meses, contados desde la fecha del acta de comprobación del replanteo'*. El acta de comprobación del replanteo se suscribió el día 3 de abril de 2018.

TERCERO. La concesionaria mediante instancia con n.º. RGE 00113 2018 035445, de fecha 25 de octubre de 2018, solicitó una ampliación del plazo de ejecución de las obras de dos meses, hasta el día 3 de julio de 2019, justificando dicha ampliación de plazo básicamente en la necesidad de ejecutar determinadas actuaciones en el estado de la estructura, realización de ensayos, recálculos de la estructura y sistemas constructivos incluso elementos sustentantes de cubierta y sobre todo las lluvias acaecidas en los meses de junio (3 al 6), septiembre (15 al 18) y octubre (13 y 14), que motivaron retrasos en la ejecución de las obras sobre las previsiones iniciales y proyectables imposibles de recuperar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. El organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, en fecha 7 de noviembre de 2018 informa de conformidad la propuesta de prórroga, dado que: *'Las obras se encuentran en funcionamiento y con un ritmo ordinario de producción, sin embargo, según justifica en su solicitud presentada ha sido necesario realizar determinadas actuaciones de refuerzo de estructura del edificio no previstas en la fase de redacción que ha supuesto un retraso respecto de la planificación prevista'*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Del régimen jurídico aplicable

La disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su apartado segundo que *'Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior'*.

SEGUNDO. Respecto al plazo de ejecución de las obras y su ampliación

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 213.2 establece: *'Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor'*.

Asimismo, el apartado primero del artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que: *'La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.'*

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.

En consecuencia, se estima justificada la solicitud de ampliación de plazos efectuada por la mercantil COMPLEJO DEPORTIVO PISCINA DE VALENCIA, S.L, con CIF B-98840309.

TERCERO. Sobre la competencia para la ampliación del plazo de ejecución de las obras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La competencia para la aprobación de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar la solicitud presentada por la mercantil COMPLEJO DEPORTIVO PISCINA DE VALENCIA, SL, con CIF B-98840309, como concesionaria del contrato para la gestión del servicio público con ejecución de obras de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina València, mediante concesión administrativa, concediéndole una ampliación del plazo para la ejecución de las obras de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina por el periodo solicitado de dos meses, hasta el 3 de julio de 2019.

Segundo. La ampliación del plazo inicial de dieciocho meses para la ejecución de las obras de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina en dos meses adicionales en ningún caso implicará una ampliación del plazo de duración del contrato."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a Valencia Bats CFA.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017 se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder a Valencia Bats CFA, con CIF G96482823, una subvención por un importe de 25.200,00 €, para la realización de proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-17 para 'Deporte competición oficial'.

En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 19 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la cuenta justificativa simplificada, aportando algunos documentos de gasto y justificantes de pago efectivo. Revisada toda esta documentación, se comprobó que era insuficiente y que debía subsanarse.

En relación con el requerimiento de subsanación de la documentación justificativa y la aplicación de la técnica de muestreo a la que hace referencia el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y el punto 10.2 de la presente convocatoria, figura 'Hago constar' del Servicio de Deportes sobre las actuaciones realizadas y los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

QUINTO. Revisada la documentación inicialmente presentada junto con la nueva documentación requerida, se comprueba que ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10 de la presente convocatoria y el artículo 35.2 de la OGSAV.

Sin perjuicio de ello, se observa que la liquidación definitiva presenta un saldo positivo a favor de la entidad de 6.987,69 €. Por tanto, como el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procede la reducción del importe de la ayuda en su día concedida en dicha cuantía, quedando el importe en 18.212,31 €.

Así pues, se informó a la referida entidad de la procedencia del reintegro del importe percibido de más, en concepto de anticipo del 30 % de la subvención concedida, 6.987,69 € más 250,55 € correspondiente a los intereses de demora generados entre la fecha de percepción de la ayuda y la de reintegro.

SEXTO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-565, de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó tener por efectuado el ingreso de 7.238,24 € realizado por la entidad Valencia Bats CFA en concepto de reintegro parcial de la subvención concedida, así como de los intereses de demora generados desde la fecha de pago, según DO2017/026018.

En la misma Resolución se aprobó reconocer los derechos por el importe citado en el subconcepto de ingresos nº. 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados' del vigente Presupuesto, correspondiente al mandamiento de ingreso E 2018/81468.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y el punto 10 de la presente convocatoria.

SEGUNDO. Respecto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono del interés de demora en el caso que la actividad subvencionada presente superávit, el art. 37.3 de la LGS, que dispone que en el supuesto del art. 19.3 de esta ley 'procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente'. En este mismo sentido, el art. 13.3.2 de la OGSAV.

TERCERO. En relación con el cálculo de los intereses de demora, es de aplicación el art. 37.1 de la LGS, que señala que procede el abono de intereses de demora 'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta'. Así como el art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, que establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

CUARTO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

QUINTO. El órgano competente para aprobar la justificación y, en su caso, acordar el reintegro de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 y 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Valencia Bats CFA, con CIF G96482823, para la realización de proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-17 para 'Deporte competición oficial', según propuesta de gasto 2017/1269 e ítem 2017/168990, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, por un importe de 25.200,00 €, por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, de concesión de la subvención, con el detalle que se cita a continuación:

Importe concedido	Importe justificado	Importe ingresado voluntariamente	
		Diferencia entre importe concedido y justificado	Intereses de demora
25.200,00 €	18.212,31 €	6.987,69 €	250,55 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001321-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de l'ajuda concedida al Capítol Metropolità de la Catedral de València.		

"Fets

Primer. Mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 9 de novembre de 2018 es va aprovar el text del conveni per a l'any 2018 entre l'Ajuntament de València i el Capítol Metropolità de València per a l'any 2018 per al sosteniment anual de la Coral Catedralícia, així com autoritzar i disposar la despesa de la quantitat de vint mil euros (20.000 €) en què es xifra l'ajuda que s'hi preveu, i reconèixer l'obligació de pagament anticipat del 100 per 100 de l'import de la subvenció a la seua signatura, a favor del Capítol Metropolità de València CIF R4600021B, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2018 (proposta de gasto 2018/03591, ítem gasto 2018/117400), i queda subjecte el beneficiari de l'ajuda concedida amb caràcter anticipat a la justificació de la totalitat de les despeses realitzades i compliment de l'activitat subvencionada, abans del 15 de novembre de 2018, per mitjà de la presentació del corresponent compte justificatiu.

Segon. En data 15 de novembre de 2018 es va presentar per l'entitat beneficiària la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se li va concedir la subvenció i es va comprovar de conformitat.

Tercer. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gestos.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 14.1.b); 30; 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. Els articles 69; 71; 72 i 84 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, article 124.4.ñ) i 124.5, en relació amb el núm. 2) de l'apartat primer de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny del 2015, i en la base 23 d'execució del Pressupost municipal, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals i les bases 14 i 75 de les d'execució del Pressupost, exigeixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. De conformitat amb l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, correspon a la Junta de Govern Local el desenvolupament de la gestió econòmica i autoritzar i disposar despeses en matèria de la seua competència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida per un import de vint mil euros (20.000,00 €) a favor del Capítol Metropolità de València, CIF R4600021B, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 9 de novembre de 2018, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2018 (proposta de gasto 2018/03591, ítem gasto 2018/117400), en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei general de subvencions, i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que el mencionat compte compren la justificació exigible per al pagament."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001323-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de l'ajuda concedida a la Federació Valenciana de Moros i Cristians.		

"Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 14 de setembre de 2018 es va aprovar el text del conveni per a l'any 2018 entre l'Ajuntament de València i la Federació de Moros i Cristians de la Comunitat Valenciana per a coordinar, organitzar i desenvolupar la festa de Moros i Cristians que, amb motiu del Nou d'Octubre, es celebra als carrers del centre històric del Cap i Casal, així com autoritzar i disposar la despesa de la quantitat de catorze mil euros (14.000 €) en què es xifra l'ajuda que s'hi preveu, i reconèixer l'obligació de pagament anticipat del 100 per 100 de l'import de la subvenció a la seua signatura, a favor de la Federació de Moros i Cristians de la Comunitat Valenciana, CIF G97967145, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2018 (proposta de gasto 2018/03586, ítem gasto 2018/116810), i queda subjecte el beneficiari de l'ajuda concedida amb caràcter anticipat a la justificació de la totalitat de les despeses realitzades i compliment de l'activitat subvencionada, abans del 15 de desembre de 2018, per mitjà de la presentació del corresponent compte justificatiu.

Segon. En data 13 de novembre de 2018 es va presentar per l'entitat beneficiària la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se li va concedir la subvenció i es va comprovar de conformitat.

Tercer. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 14.1.b); 30; 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. Els articles 69; 71; 72 i 84 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, article 124.4.ñ) i 124.5, en relació amb el núm. 2) de l'apartat primer de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny del 2015, i en la base 23 d'execució del Pressupost municipal, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals i les bases 14 i 75 de les d'execució del Pressupost, exigeixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. De conformitat amb l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, correspon a la Junta de Govern Local el desenvolupament de la gestió econòmica i autoritzar i disposar despeses en matèria de la seua competència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida per un import de catorze mil euros (14.000,00 €) a favor de la Federació de Moros i Cristians de la Comunitat Valenciana, CIF G97967145, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 14 de setembre de 2018, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2018 (proposta de gasto 2018/03586, ítem gasto 2018/116810), en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei general de subvencions, i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que el mencionat compte compren la justificació exigible per al pagament."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001801-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de realització de puzles per a la Cavalcada de Reis 2019.		

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

1. Amb motiu de la realització de 2.000 puzles amb el dibuix de la missatgera Caterina per a finalitats promocionals de la Cavalcada de Reis 2019 al públic en general, es va contractar pel procediment de contracte menor amb el contractista JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JUAN-GUGU RECLAMOS, amb NIF *****, pel preu cert a percebre de 900,00 € més 189,00 € en concepte d'IVA al 21 %, la qual cosa totalitza un import de 1.089,00 €, d'acord al pressupost núm. 3 de 4 de desembre del 2018, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', segons Resolució núm. FT-1453, de data 19 de desembre del 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. En el registre general de factures ha tingut entrada en data 26 de desembre del 2018, la factura que porta causa del esmentat contracte, conformada pel cap de Secció de Patrimoni Festiu de Cultura Festiva, que a continuació es detalla:

Factura núm. 06 expedida per la mercantil JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JUAN-GUGU RECLAMOS, amb NIF *****, per un import de 1.089,00 € (21 % IVA inclòs) relativa a la realització de 2.000 puzles amb el dibuix de la missatgera Caterina per a finalitats promocionals de la Cavalcada de Reis 2019 al públic en general, que porta causa del esmentat contracte.

3. En aplicació de la base 31.2.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2019, correspon a la Junta de Govern Local:

El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat pel òrgan competent vinculant davant de tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en el qual es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1r.

A través de la proposta de gasto núm. 2018/6377 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 1.089,00 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799 del Pressupost municipal de 2018.

4. En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del Pressupost municipal de 2019 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import de 1.089,00 € en la proposta de gasto 2019/121.

5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 1.089,00 € (21 % IVA inclòs) a favor de l'empresa JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JUAN-GUGU RECLAMOS, amb NIF *****, per la realització de 2.000 puzles amb el dibuix de la missatgera Caterina per a finalitats promocionals de la Cavalcada de Reis 2019 al públic en general, segons factura núm. 06 de data 26 de desembre del 2018, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799 del Pressupost municipal de 2019 (núm. de proposta 2019/121, ítem 2019/14050, document obligació 2019/259 i relació de document 2019/82)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-000259-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar una transferència a favor de l'organisme autònom municipal Junta Central Fallera corresponent a l'exercici 2019.		

"De les actuacions, documentació i informes obrants en l'expedient resulten els següents:

Fets

Primer. El Pressupost municipal de 2019 és executiu des de l'1 de gener del 2019, estant dotada l'aplicació pressupostària 2019 EF580 33800 41000 'Transferència a OO.AA. administratius de l'entitat local' amb 1.980.000,00 €.

Segon. Per mitjà de moció de data 15 de gener del 2019 el regidor delegat de Cultura Festiva proposa l'inici d'expedient a efectes d'executar la transferència a favor de l'organisme autònom municipal Junta Central Fallera, adoptant, prèvia la seua fiscalització, el corresponent acord d'autorització i disposició del gasto i reconeixement de l'obligació.

Tercer. El 15 de gener del 2019 es realitza en l'aplicació pressupostària EF580 33800 41000, la proposta de gasto 2019/184, ítem 2019/015300, document d'obligació 2019/000631, relació de document 2019/127, per l'import que correspon a l'aportació de l'Ajuntament de València a favor de la Junta Central Fallera.

Quart. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

Fonaments de Dret

Primer. La base 21^a de les d'execució del Pressupost estableix que per a poder executar les transferències a organismes autònoms municipals previstes en els crèdits inicials del Pressupost municipal o en les modificacions que d'este es puguen produir, els corresponents centres gestors incoaran un expedient per a demanar, prèvia la seua fiscalització, l'acord d'autorització i disposició del gasto i reconeixement de l'obligació.

Segon. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les bases 14^a i 75^a de les d'execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Tercer. De conformitat amb l'article 127.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, li correspon a la Junta de Govern Local el desenvolupament de la gestió econòmica i autoritzar i disposar gastos en matèria de la seua competència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar un gasto a favor de l'organisme autònom municipal Junta Central Fallera, CIF P9625206I, per un import d'un milió nou-cents vuitanta mil euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



(1.980.000,00 €), reconeixent l'obligació de pagament a favor d'este de l'import indicat, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2019 EF580 33800 41000, 'Transferències a OO.AA. administratius de l'entitat local', del vigent Pressupost municipal, segons proposta de gasto 2019/184, ítem 2019/015300, document d'obligació 2019/631, relació de document 2019/127, destinat al pagament de l'aportació a la Junta Central Fallera amb la periodicitat que demande i en funció de les disponibilitats de Tresoreria."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2019-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2017-2019.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Turismo se propone elevar a la Junta de Gobierno Local la modificación de Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017, para incluir entre las subvenciones del Servicio de Promoción Económica, Internacionalización y Turismo un convenio plurianual con la entidad Encom Games, SL, por importe de 100.000 € anuales, y ampliar los destinatarios del programa de apoyo destinado a comercios ya existente, a restaurantes y cafeterías, aumentando el importe en 50.000 €, teniendo por tanto este programa un importe total de 150.000 €. Ambas modificaciones se realizan con el objeto de reforzar la promoción de la ciudad de València como destino turístico tanto a nivel nacional como internacional y de reforzar la promoción económica de los comercios, restaurantes y cafeterías, contribuyendo a su mejora y desarrollo, resultando una oferta más atractiva para el turismo. Todo ello en concordancia con el objetivo estratégico del Plan de Gobierno Municipal 2015-2019, que plantea potenciar y reforzar el turismo como motor de la economía valenciana.

Segundo. El vigente Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2019, asigna al Centro de Gastos 060, correspondiente al Sector 'IK740' de la Delegación de Turismo, en la aplicación presupuestaria '2018 IK740 43200 47920 otras subvenciones a empresas privadas nominativas' el importe de 100.000 € como aportación del Ayuntamiento al convenio con la entidad Encom Games, SL.

Tercero. Asimismo, el vigente Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2019, asigna al Centro de Gastos 060, correspondiente al Sector 'IK740' de la Delegación de Turismo, en la aplicación presupuestaria '2018 IK740 43200 47910 otras subvenciones a empresas privadas', el importe de 100.000 € para el programa de promoción económica de los comercios. No existiendo por tanto en la citada aplicación presupuestaria el crédito necesario para atender el gasto previsto del 'Programa de soporte destinado a comercios, restaurantes y cafeterías' se procede a iniciar los trámites administrativos oportunos para abrir el correspondiente expediente de modificación de crédito existente, conforme a la base 8ª.1 de las de ejecución de Presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Cuarto. Por todo lo anteriormente expuesto, la Delegación de Turismo ha dispuesto tramitar la correspondiente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017- 2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017, para incluir en el mismo los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



programas referidos en el punto primero conforme lo allí indicado, tal y como se establece en la base 22ª de las de ejecución de Presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

II. La base 22ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente establece que 'Las subvenciones se concederán dentro del marco previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local. En el caso de que la subvención que se pretenda conceder no estuviera incluida en dicho Plan, se elevará una propuesta de modificación del mismo ante la Junta de Gobierno Local'.

III. El Plan Estratégico de Subvenciones del 2017 al 2019 del Ayuntamiento de València aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017, e incluir en el mismo las siguientes modificaciones de la Delegación de Turismo correspondientes al Sector IK740 con el siguiente detalle:

ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Política de gasto: comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas

Grupo de programas: ordenación y promoción turística

Programa: otras transferencias nominativas

(Aplicación presupuestaria: IK740 43200 47920).

Objetivos: promocionar la ciudad de València como destino turístico, tanto a nivel nacional como internacional.

Plazo: plurianual.

Previsión de costes: 100.000,00 €.

Fuentes de financiación: fondos propios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Programa: programa de apoyo destinado a comercios, restaurantes y cafeterías.

(Aplicación presupuestaria: IK740 43200 47910).

Objetivo: reforzar la promoción económica de los comercios, restaurantes y cafeterías, contribuyendo a su mejora y desarrollo, resultando una oferta más atractiva para el turismo.

Plazo: anual.

Previsión de costes: 150.000,00 €.

Fuentes de financiación: fondos propios.

Segundo. Mantener el resto del acuerdo por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del 2017-2019, de fecha 7 de abril de 2017, con los efectos jurídicos que procedan."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2018-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a diverses entitats per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València en 2018.		

"1. Mitjançant moció de la tinenta d'alcalde regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 7 de febrer de 2017, es proposa l'aprovació de les bases per a la convocatòria de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València en 2017.

2. Per acord de la Junta de Govern Local de data 2 de març de 2018 es van aprovar les bases que havien de regir la convocatòria de subvencions de l'Ajuntament de València per a la realització de programacions i projectes culturals 2018, publicades en el BOP el 20 de març de 2018.

3. Posteriorment, la Junta de Govern Local en data 11 de maig de 2018 va aprovar la composició de la Comissió Tècnica de Valoració que hauria d'intervenir en la concessió de les ajudes econòmiques a les entitats i associacions sense ànim de lucre que concorren a la convocatòria i, de conformitat amb el esmentat acord, s'aprovà l'acta de la Comissió Avaluadora i la disposició de la despesa en concepte de subvencions a les entitats i associacions sense ànim de lucre beneficiàries per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València en 2018.

4. Finalment, per acord de la Junta de Govern Local de data 31 d'octubre de 2018 es va aprovar la concessió de subvencions a les entitats i associacions beneficiàries per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València 2018.

5. De conformitat amb la base 8.4 de les bases reguladores de la present convocatòria de subvencions, les 44 entitats beneficiàries que es relacionen a continuació han aportat la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



documentació justificativa que es requereix per al compliment del tràmit administratiu, sent les següents:

ENTITAT	CIF	SUBVENCIÓ	PROP. / ÍTEM2018
AGRUPACIÓN FOTOGRAFICA VALENCIANA (AGFOVAL)	G96086764	231,32 €	618/116800
ASOC. SORDOS 2000 VALÈNCIA	G96231105	246,75 €	618/116840
ASOC. DE MUJERES GITANAS ROMI	G96359310	262,17 €	618/116860
ASSOC. VALENCIANA DE CIRC	G97410179	277,59 €	618/116870
ASOC. CULTURARTE	G98058639	308,43 €	618/116890
ESTRELA ROJA DE BENIMACLET	G98577406	323,85 €	618/116900
FEDERACIÓN ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	V96096714	339,28 €	618/116910
ASOC. CULTURAL PROTED	G46177820	354,70 €	618/116920
ASOC. VDF.-VALENCIA DANCING FORWARD	G98770886	416,38 €	618/116950
ASOC. CULTURAL BOSTEZO	G98249683	462,65 €	618/116990
LA COSECHA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	G98848765	478,07 €	618/117000
REAL SOCIEDAD VALENCIANA DE AGRICULTURA Y DEPORTES	G46017117	493,49 €	618/117010
PROSA ELÁSTICA	G98940133	539,76 €	618/117020
LABORATORIO INVESTIGACIÓN PROCESOS CREATIVOS CONTEMPORANEOS AD-LAB	G98641780	830,77 €	618/117060
ASOC. VALÈNCIA ZOMBI	G98364219	830,77 €	618/117070
ASSOC. CULTURAL VALÇAINA	G98099922	830,77 €	618/117080
ASOC. HITS WITH TITS	G98856271	876,92 €	618/117140
ASOC. VALENCIANA DEL COMIC (ASOVALCOM)	G98451008	876,92 €	618/117150
ASSOC. ORFEO UNIVERSITARI DE VALÈNCIA	G96742788	900,00 €	618/117180
ASOC. CULTURAL CORALONCE	G98219579	1.360,75 €	618/117210
REAL ACADEMIA CULTURA VALENCIANA	P4600081F	1.360,75 €	618/117220
ASOC. NOZOMIBASHI	G98726177	1.393,94 €	618/117240
ASSOC. VALENCIANA DE PERSONES SORDES	G46122313	1.427,13 €	618/117250

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ASOCIACIÓN DE GALERÍAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO CV-LAVAC	G46980157	1.427,13 €	618/117260
ASOC. CULTURAL ICHOS Y EIKONA	G98828437	1.427,13 €	618/117280
ASOC. VENDO ORO	G98898570	1.460,32 €	618/117300
ASOC. VALENCIA DE CINE	G98903586	1.493,51 €	618/117330
ASOC. VECINOS CULTURAL Y DE CONSUMIDORES PATRAIX	G96364542	1.493,51 €	618/117340
FUNDACIÓ CULTURAL CDM. DE LA CTAT. VALENCIANA CENTRE INTERNACIONAL	G98863012	2.939,21 €	618/117370
CAMBI-ARTE	G98541493	3.054,47 €	618/117380
ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULT. CIRCO VALENCIA	G98333503	3.112,11 €	618/117390
LA FINESTRA NOU CIRC	G98486475	3.169,74 €	618/117420
FUNDACIÓ FRANCESC EIXIMENIS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G46648655	3.169,74 €	618/117440
FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G96356290	3.285,00 €	618/117450
ASSOC. CIUTADANIA I COMUNICACIÓ	G98216211	4.508,04 €	618/117490
ESCOLA DE MÚSICA TRADICIONAL CIUTAT DE VALÈNCIA	G98655178	4.660,86 €	618/117510
FUNDACIÓ BROMERA FUNDACIÓ DE LA LECTURA	G97175509	4.813,67 €	618/117520
FUNDACIÓN FULL FUNDACIÓ PER LLIBRE I LA LECTURA	G98558349	4.813,67 €	618/117530
ASSOC. JORDI EL MUSSOL	G98472624	4.966,49 €	618/117540
ACCIÓ CULTURAL DEL PAIS VALENCIÀ	G46164026	5.119,30 €	618/117560
CENTRE INSTRUCTIU MUSICAL BENIMACLET	G46065363	5.119,30 €	618/117570
ASSOC. RUSSAFART	G98541428	8.341,09 €	618/117590
ASOC. VALENCIA NEGRA	G98534878	9.175,20 €	618/117600
GREMI DE LLIBRERS DE VALÈNCIA	G46328399	10.009,25 €	618/117610

6. Que, conforme consta en el informe del Servicio instructor, les 44 entitats relacionades anteriorment han presentat la documentació justificativa en temps i forma i, que pel que concernix l'àmbit econòmic, este Servicio de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament d'estes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006 de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



7. Que al Servei gestor no li consta que les entitats que han presentat la seua justificació siguen deutores per resolució de procedència de reintegrament, conforme referix l'art. 34.5 de la Llei General de Subvencions.

8. Així mateix, consta l'acreditació que els beneficiaris es troben al corrent en el compliment de les obligacions tributàries o enfront de la Seguretat Social i informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació (GER) de no tindre deutes de naturalesa tributària en període voluntari.

9. Que la competència correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 869, de 6 de setembre de 2016, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

10. Que, en compliment del que es disposa la clàusula 26 de les bases d'execució procedix l'aprovació de les justificacions que s'han assenyalat anteriorment per l'òrgan que va concedir les esmentades subvencions.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar les justificacions de les 44 entitats que han presentat la documentació corresponent conforme a les bases que regulen la convocatòria per a programacions i projectes culturals a la ciutat de València per a l'any 2018 i que van ser a càrrec en l'aplicació pressupostària EP730 33400 48910, 'Altres transferències', de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, amb l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006 de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en compliment de l'estipulat en la base 26 de les d'execució del Pressupost, a les següents entitats:

ENTITAT	CIF	SUBVENCIÓ	PROP. / ÍTEM2018
AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA VALENCIANA (AGFOVAL)	G96086764	231,32 €	618/116800
ASOC. SORDOS 2000 VALÈNCIA	G96231105	246,75 €	618/116840
ASOC. DE MUJERES GITANAS ROMI	G96359310	262,17 €	618/116860
ASSOC. VALENCIANA DE CIRC	G97410179	277,59 €	618/116870
ASOC. CULTURARTE	G98058639	308,43 €	618/116890
ESTRELA ROJA DE BENIMACLET	G98577406	323,85 €	618/116900
FEDERACIÓN ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	V96096714	339,28 €	618/116910

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ASOC. CULTURAL PROTED	G46177820	354,70 €	618/116920
ASOC. VDF.-VALENCIA DANCING FORWARD	G98770886	416,38 €	618/116950
ASOC. CULTURAL BOSTEZO	G98249683	462,65 €	618/116990
LA COSECHA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	G98848765	478,07 €	618/117000
REAL SOCIEDAD VALENCIANA DE AGRICULTURA Y DEPORTES	G46017117	493,49 €	618/117010
PROSA ELÁSTICA	G98940133	539,76 €	618/117020
LABORATORIO INVESTIGACIÓN PROCESOS CREATIVOS CONTEMPORANEOS AD-LAB	G98641780	830,77 €	618/117060
ASOC. VALÈNCIA ZOMBI	G98364219	830,77 €	618/117070
ASSOC. CULTURAL VALÇAINA	G98099922	830,77 €	618/117080
ASOC. HITS WITH TITS	G98856271	876,92 €	618/117140
ASOC. VALENCIANA DEL COMIC (ASOVALCOM)	G98451008	876,92 €	618/117150
ASSOC. ORFEO UNIVERSITARI DE VALÈNCIA	G96742788	900,00 €	618/117180
ASOC. CULTURAL CORALONCE	G98219579	1.360,75 €	618/117210
REAL ACADEMIA CULTURA VALENCIANA	P4600081F	1.360,75 €	618/117220
ASOC. NOZOMIBASHI	G98726177	1.393,94 €	618/117240
ASSOC. VALENCIANA DE PERSONES SORDES	G46122313	1.427,13 €	618/117250
ASOCIACIÓN DE GALERÍAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO CV-LAVAC	G46980157	1.427,13 €	618/117260
ASOC. CULTURAL ICHOS Y EIKONA	G98828437	1.427,13 €	618/117280
ASOC. VENDO ORO	G98898570	1.460,32 €	618/117300
ASOC. VALENCIA DE CINE	G98903586	1.493,51 €	618/117330
ASOC. VECINOS CULTURAL Y DE CONSUMIDORES PATRAIX	G96364542	1.493,51 €	618/117340
FUNDACIÓ CULTURAL CDM. DE LA CTAT. VALENCIANA CENTRE INTERNACIONAL	G98863012	2.939,21 €	618/117370
CAMBI-ARTE	G98541493	3.054,47 €	618/117380
ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULT. CIRCO VALENCIA	G98333503	3.112,11 €	618/117390
LA FINESTRA NOU CIRC	G98486475	3.169,74 €	618/117420
FUNDACIÓ FRANCESC EIXIMENIS DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G46648655	3.169,74 €	618/117440
FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G96356290	3.285,00 €	618/117450

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ASSOC. CIUTADANIA I COMUNICACIÓ	G98216211	4.508,04 €	618/117490
ESCOLA DE MÚSICA TRADICIONAL CIUTAT DE VALÈNCIA	G98655178	4.660,86 €	618/117510
FUNDACIÓ BROMERA FUNDACIÓ DE LA LECTURA	G97175509	4.813,67 €	618/117520
FUNDACIÓ FULL FUNDACIÓ PER LLIBRE I LA LECTURA	G98558349	4.813,67 €	618/117530
ASSOC. JORDI EL MUSSOL	G98472624	4.966,49 €	618/117540
ACCIÓ CULTURAL DEL PAIS VALENCIÀ	G46164026	5.119,30 €	618/117560
CENTRE INSTRUCTIU MUSICAL BENIMACLET	G46065363	5.119,30 €	618/117570
ASSOC. RUSSAFART	G98541428	8.341,09 €	618/117590
ASOC. VALENCIA NEGRA	G98534878	9.175,20 €	618/117600
GREMI DE LLIBRERS DE VALÈNCIA	G46328399	10.009,25 €	618/117610."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-005394-00	PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del servici d'intervenció social, capacitació professional en l'especialitat de mantenidor rehabilitador de vivendes i inserció laboral de persones inserides en programes de servicis socials.	

"De conformidad con la moción de la concejala delegada de Inserción Social y Laboral y en cumplimiento de la base 31.2 a) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de obligación de la factura nº. 3154 de fecha 20/12/2018 de FUNDACIÓN APIP-ACAM, por importe de 11.822,90 € (10 % IVA incluido).

La factura corresponde al mes de diciembre de 2018 del servicio de intervención social, capacitación profesional en la especialidad de mantenedor rehabilitador de viviendas, e inserción laboral de personas insertas en programas de servicios sociales, servicio cuyo gasto se encontraba autorizado y dispuesto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02/03/2018 que aprueba la segunda prórroga del contrato para el periodo del 24 de abril de 2018 al 23 de abril de 2019, pero que ha tenido entrada en el registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto 2018, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto de 2019.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 31.2.a), se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta de gasto 2018/804, ítem de gasto 2018/36590, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

Se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2019 para dar cobertura a la factura que nos ocupa, que ha sido verificada por el Servicio de Contabilidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de FUNDACIÓN APIP-ACAM (CIF G65529661), de la factura nº. 3154, de fecha 20/12/2018, por importe de 11.822,90 € (10.748,09 € más 1.074,81 € 10 % de IVA) correspondiente a la prestación del servicio de intervención social, capacitación profesional en la especialidad de mantenedor rehabilitador de viviendas, e inserción laboral de personas insertas en programas de servicios sociales durante diciembre de 2018, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2018, y abonarlo con cargo a la aplicación KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2019 (ppta. gto. 2019/393, ítem 2019/20390, documento obligación 2019/860, relación DO nº. 2019/262)."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000322-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per l'associació Alanna i per la Fundació APIP-ACAM, en relació amb el conveni 'València Inserix' 2017-2018.		

"De la documentación que obra en el expediente 02201/2017/322, constan los siguientes:

HECHOS

Vista la documentación que obra en el expediente, las entidades Fundación APIP-ACAM y la asociación ALANNA han justificado correctamente los fondos municipales percibidos en concepto de entidades firmantes del convenio 'València Inserta', aprobado por la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2017 y suscrito el 27 de noviembre del mismo año.

Las mencionadas entidades han presentado la documentación justificativa dentro del plazo previsto para ello que se fijó en un mes desde la finalización de la actividad, es decir, hasta el 27 de diciembre de 2018. La asociación ALANNA presentó su justificación final el 13 de noviembre de 2018, en escrito registrado por el Ayuntamiento de València con el nº. 00118 2018 53197, y la Fundación APIP-ACAM presentó su justificación final el 29 de noviembre de 2018, en escrito registrado por el Ayuntamiento de València con el nº. 00118 2018 56787.

Examinada la documentación por la Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración, la jefa del Servicio emite un Hago Constar en fecha de 17 de enero de 2019 indicando que queda justificado el 100 % del importe subvencionado por parte de ambas entidades participantes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la ASOCIACIÓN ALANNA, CIF G-97285308, y la FUNDACIÓN APIP-ACAM, CIF G65529661, referida a la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo establecido, es decir antes del 27 de diciembre de 2018, por su condición de entidades colaboradoras en el convenio 'València Inserta', año 2017/2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 24 de noviembre de 2018:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La justificación del 1^{er} pago se presentó, por parte de la asociación Alanna, el día 31 de mayo de 2018 en instancia n°. 00113 2018 18323, y el 27 de mayo de 2018 en instancia n°. 00113 2018 18113, por parte de la Fundación Apip-Acam.

La justificación del 2º pago se presentó, por parte de la asociación Alanna, el día 13 de noviembre de 2018 en instancia n°. 00118 2018 53197 y el 29 de noviembre de 2018 en instancia n°. 56787, por parte de la Fundación Apip-Acam.

Nº. PROPUESTA DE GASTO: 2017/4753.

Nº. DE ITEMS: 2017/154170 y 2018/5190, a favor de Alanna, e items 2017/154190 y 2018/5370, a favor de Apip-Acam.

Nº. DOC. OBLIGACIÓN: 2017/29152 de 18.125,00 € y 2018/12061 de 57.829,56 €, ambos a favor de la asociación Alanna; y documentos de obligación: 2017/29155 de 26.875 € y 2018/12062 de 78.593,32 €, ambos a favor de la Fundación Apip-Acam."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Five Guys Spain, SL.		

"Visto el expediente 02201/2019/1, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por la concejala delegada de Igualdad, Políticas Inclusivas e Inserción Sociolaboral se propone la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Sociedad Five Guys Spain, SL, unipersonal, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la reinserción en el mercado laboral de las personas usuarias de los programas de empleo del dispositivo de inserción, concretamente, del proyecto 'València inserta' atendiendo a las ofertas de trabajo que la Sociedad Five Guys Spain, SL, unipersonal, precise cubrir.

SEGUNDO. Por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales se emite informe de fecha 15-01-2019, que consta en las actuaciones y que se da por reproducido, en el que, entre otros extremos, se considera conveniente la firma de un convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y Sociedad Five Guys Spain, SL, unipersonal, puesto que el dispositivo de inserción del proyecto 'València inserta' contempla el contacto permanente con empresas como una de las estrategias de inserción sociolaboral más efectivas para la inclusión de aquellos colectivos usuarios de los servicios sociales municipales con especiales dificultades para el acceso al mercado de trabajo. En este sentido, la elección de la Sociedad Five Guys Spain, SL, unipersonal, como sujeto del convenio que nos ocupa, se justifica por su prominencia en el sector de los servicios lo que conlleva un volumen y diversidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



actividades que generan necesidades de contratación, en las que el dispositivo de inserción de 'València inserta' puede encontrar oportunidad de inserción para las personas participantes del mismo.

TERCERO. El presente convenio no contempla ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a la la Sociedad Five Guys Spain, SL, unipersonal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 dispone que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, estableciendo en su letra 'e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'. Asimismo el artículo 26.1 de la referida ley, establece que los municipios deberán prestar, en todo caso, entre otros, los servicios siguientes, estableciendo en su apartado c 'En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público'.

SEGUNDO. En virtud de los artículos 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, se prevé la competencia de las entidades locales en materia de servicios sociales, promoción y reinserción social.

TERCERO. El artículo 111 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el que se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

CUARTO. Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la normativa de los convenios que suscriben las administraciones públicas.

QUINTO. Conforme al artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la presente ley, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El artículo 4 de la referida norma, regula el régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos, estableciendo que 'Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se registrarán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTO. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otras, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana, de publicar como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada la información relativa a los convenios suscritos y su texto íntegro. Cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

En el mismo sentido, establece el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, en su artículo 21.e, la obligación para, entre otras entidades, el Ayuntamiento de València de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por esta al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Sociedad Five Guys Spain, SL, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la reinserción en el mercado laboral de las personas usuarias de los programas de empleo del dispositivo de inserción, concretamente, del proyecto 'València inserta' atendiendo a las ofertas de trabajo que la Sociedad Five Guys Spain, SL, precise cubrir, con el texto que se adjunta como anexo.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Igualdad, Políticas Inclusivas e Inserción Sociolaboral, D^a. Isabel Lozano Lázaro, para suscribir el convenio y el resto de acciones derivadas de este."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FIVE GUYS SPAIN S.L Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

En Valencia, a -----

REUNIDOS

De una parte, Dña. Juana María VILLANUEVA CHAPARRO, mayor de edad, en nombre y representación de la empresa FIVE GUYS SPAIN, S.L., y domicilio social en Madrid, Avda. Felipe II, núm. 17, planta I, puerta 1, y con CIF nº B87434049

Y de otra parte, la Il.lma. Sra. Dña Isabel LOZANO I LÀZARO, Regidora d'igualtat i Polítiques Inclusives/Inserció Sòciolaboral de l'Ajuntament de València, con CIF: P4625200C, con sede en la C/ Amadeo de Saboya 11, 46010 València, autorizada para este Acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de-----, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de València, D. Hilario Llavador Cisternes

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Valencia a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "Valencia Inserta", que se esta desarrollando desde hace 11 años en colaboración con la Fundación APIP-ACAM, y la Asociación ALANNA, y tiene como finalidad fundamental la inserción social y laboral de personas en riesgo o exclusión social derivados desde los 11 Centros Municipales de Servicios Sociales, además del Centro de Apoyo a la Inmigración (CAI), el Centro de Atención Social a Personas sin Techo (CAST), el Centro Municipal de la Mujer (CMIO), la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAD), el equipo de Medidas Judiciales en Medio Abierto y el Centro de día para jóvenes "Malvarrosa", lleva a cabo funciones de asesoramiento y orientación laboral, formación para el empleo...etc., con el objetivo de acompañarlas y ayudarlas en la búsqueda de un puesto de trabajo y conseguir su inserción laboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II.- Que el Grupo FIVE GUYS SPAIN S.L dedicado a SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, tiene puntualmente, cuando su volumen de trabajo así lo requiere, necesidades de cubrir determinados puestos de empleo, para lo que sería conveniente tener acceso a personas trabajadoras seleccionadas y formadas que cuenten con el perfil profesional demandado y unas características determinadas.

III. Que ambas partes están interesadas en mantener una relación fluida de comunicación y cooperación estrecha y continuada, basada en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de una de las partes que afecten a la otra, y apoyo mutuo para favorecer los fines de ambas entidades.

IV. Que la competencia municipal para las actuaciones que se regulan en el presente Convenio se desprenden de lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración Local, al disponer que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: "e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*".

V. Que en atención al mutuo interés de colaboración que ambas entidades declaran, y con el fin de llevarlo a cabo mediante un instrumento específico, acuerdan la suscripción del presente convenio que se regirá conforme a las siguientes

CLAUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "Valencia Inserta" (en adelante, dispositivo de Inserción), y el Grupo FIVE GUYS SPAIN S.L, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de las personas usuarias de los Programas de Empleo, atendiendo a las ofertas de trabajo que demande Grupo FIVE GUYS SPAIN S.L

2. ALCANCE DE LA COLABORACION

El presente convenio de colaboración se desarrollará entre el Ayuntamiento de València, a través del dispositivo de inserción, y el Grupo FIVE GUYS SPAIN S.L en VALENCIA.

El Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción, establece una relación de colaboración con FIVE GUYS SPAIN S.L en los procesos de selección de personal, en aquellos procesos encaminados a cubrir vacantes o a reforzar las plantillas ya existentes, en los lugares de trabajo y servicios ubicados en el ámbito territorial determinado en este convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Grupo FIVE GUYS SPAIN S.L informará al Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción, de las ofertas de trabajo que necesite cubrir. El Ayuntamiento de Valencia, a través del proyecto "Valencia Inserta", a la vista de las demandas del Grupo FIVE GUYS SPAIN S.L, se compromete a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas usuarias de sus Programas, por medio de acciones de orientación laboral y formación para el empleo, pudiendo contemplar específicamente las necesidades formativas de los puestos de trabajo que el Grupo FIVE GUYS SPAIN S.L esté interesado en cubrir.

El Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción, procederá a la búsqueda de personas candidatas para la realización del proceso de selección bajo las pautas de prospección marcadas directamente por FIVE GUYS SPAIN, S.L. Posteriormente, procederá a la aportación de dichas candidaturas en los procesos de selección correspondientes a los perfiles obrantes en sus bases de datos, siguiendo rigurosamente los requisitos expuestos por la Empresa en la determinación del perfil profesional y respetando la normativa en materia de protección de datos con las personas usuarias.

Por su parte, el Grupo FIVE GUYS SPAIN S.L se compromete a la contratación de al menos el 40% de las personas candidatas remitidas por el Ayuntamiento que hayan participado en alguna de las acciones formativas relacionadas con los perfiles ofertados, y que hayan sido costeadas, bien directamente por la Corporación, bien a través de alguna de las empresas o entidades de colaboración en materia de inserción.

3. IMPACTO ECONÓMICO.

El Convenio propuesto no contempla ninguna aportación económica por parte de ninguna de las entidades firmantes.

4. COORDINACION DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Ambas partes se comprometen a colaborar estrechamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio para lo cual cada una nombrará un interlocutor que coordine las actuaciones necesarias.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Protocolo de Colaboración y garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos expuestos, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

1. La elaboración de propuestas que conducen a la consecución de los objetivos del Protocolo de Colaboración.
2. La determinación de los objetivos del plan de trabajo.
3. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
4. La resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio.
5. Cuantas acciones sean precisas que impulsen los objetivos prescritos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A tal fin, dicha Comisión de seguimiento estará integrada por 2 personas, una designada por el Ayuntamiento de València y otra designada por el Grupo FIVE GUYS SPAIN S.L.

5. CONFIDENCIALIDAD

Las partes mantendrán en todo momento confidencialidad sobre cualquier información, de cualquier clase o naturaleza, que las mismas reciban con ocasión de las actividades realizadas al amparo del presente documento, comprometiéndose a utilizar para protegerla, al menos, los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia información confidencial, restringiendo su acceso en su organización interna lo máximo posible y adoptando las medidas necesarias para salvaguardar y preservar el secreto y la privacidad de la Información Confidencial.

Adicionalmente, las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal: Reglamento UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), que deroga la Ley Orgánica 15/1999 y el Real Decreto 5/2018, en los términos que precisa su Disposición Derogatoria Única, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco del presente acuerdo de colaboración.

6. ENTRADA EN VIGOR Y DURACION

La duración del presente convenio se extenderá a un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio, por un período de hasta cuatro años adicionales.

Durante su vigencia, ambas partes podrán, de mutuo acuerdo, manifestado expresamente, proceder a su modificación o desarrollo en aspectos más concretos, mediante adendas en las que se contemplen y regulen acciones o colaboraciones más específicas.

7. FINALIZACIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones acordadas o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, o agotadas todas las previstas en el texto o las permitidas por la ley.
2. Por acuerdo unánime de las partes.
3. Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio, previa denuncia de alguna de ellas. El Ayuntamiento de València podrá rescindir el Convenio si durante su vigencia no se llevaran a cabo las acciones o no se cumplieran los fines y objetivos que lo fundamentan. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 15 días naturales, a los efectos oportunos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

En todo caso, la terminación del Convenio conforme lo previsto a la presente cláusula no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución.

8. NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio se rige por la ley española, tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como por el resto de normativa que le sea de aplicación.

En defecto de acuerdo sobre el particular, la resolución de cualesquiera cuestiones derivadas de la interpretación y cumplimiento del contrato, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Valencia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

EMPRESA FIVE GUYS SPAIN S.L: Por el Ayuntamiento de València

Dña. Juana María Villanueva Chaparro Ilma. Dña. Isabel Lozano i Lázaro

Ante mí,
Secretario del Ayuntamiento de València,

Hilario Llavador Cisternes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les ajudes per al Programa d'Atenció a l'Exclusió Social (PAES) 2019.		

"De conformidad con la documentación que obra en el expediente 02201/2019/9, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2001 se aprobó el Programa de Atención a la Exclusión Social, PAES, a fin de atender a un sector de la población marginal que no se puede incardinar en los Programas de Inserción regulados por la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2017, se aprueba el régimen jurídico para conceder las prestaciones económicas del Programa de Atención a la Exclusión Social (PAES) del Ayuntamiento de València, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, instada por la concejala delegada del Área de Desarrollo Humano en cuya memoria justificativa acredita el carácter singular de estas subvenciones, así como las razones por las que se dificultad de su convocatoria pública.

A los anteriores HECHOS resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DERECHO

I. La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes la obligación de ofrecer una atención inmediata a aquellas personas en situación o en riesgo de exclusión social.

II. La ley 8/2010, de 23 de junio, Reguladora del Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33.3.k) establece que es competencia propia de todos los municipios de la Comunidad Valenciana, la prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar los módulos de la prestación PAES para el ejercicio 2019 con un incremento del 11 %, lo que supondría unos importes similares a los de la modalidad de Renta de Garantía de Ingresos Mínimos de la Renta Valenciana de Inclusión, siendo las cuantías resultantes las siguientes:

1 miembro 368,38 €

2 miembros 390,41 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3 membres 413,39 €

4 membres 436,36 €

5 membres o més 459,34 €

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 350.000 € a favor del NIP 35497, gastos de servicios sociales, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KJ000 23100 48010, para atender los pagos de las ayudas del Programa de Atención a la Exclusión Social durante el año 2019 que se abonarán mensualmente mediante transferencias bancarias a las cuentas de los beneficiarios y por el importe que figure en la relación mensual de ayudas. Ppta. 2019-258, ítem 2019-16930.

Tercero. Dicha cuantía podrá incrementarse con posterioridad en función de las disponibilidades presupuestarias municipales."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-000900-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar la segona pròrroga del contracte de gestió del servici de bar, cafeteria i menjador als centres municipals d'activitats per a persones majors.		

"Vistas las actuaciones del expediente 2201/2014/900:

PRIMERO. Por Resolución delegada nº. CF-2, de fecha 7 de enero de 2016, fue adjudicado el contrato para el servicio de bar, cafetería y comedor en los centros municipales de actividades para personas mayores a la mercantil Juanjo Pérez, SL. El contrato fue formalizado en fecha 13 de enero de 2016 y su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5ª del mismo, es de dos años, desde el 1 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2018. El contrato es prorrogable expresamente por anualidades sucesivas.

SEGUNDO. El contrato se calificó como especial atendiendo a lo dispuesto en el art. 19.1.b) del TRLCSP, a la vista del informe 25/12, de 20 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que concluye que 'Los servicios de cafetería y comedor en los que la retribución consiste en el derecho a explotar dicho servicio deben ser calificados como contratos administrativos especiales'.

TERCERO. De acuerdo con lo fijado en la Resolución precitada, el adjudicatario quedaba obligado al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de una unidad y cero centésimas (1,00 %) aplicable a los precios de los productos que se sirven en los bares, cafeterías y comedores de los CMAPM.

CUARTO. Solicitada la 2ª prórroga por la entidad adjudicataria mediante escrito de fecha 4 de enero de 2019, por parte de la Sección Técnica del Servicio de Personas Mayores se considera procedente su aprobación por una anualidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar la 2ª prórroga del contrato para el servicio de bar, cafetería y comedor en los centros municipales de actividades para personas mayores, solicitada por la adjudicataria Juanjo Pérez, SL, (CIF B96973144), para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2018-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la impartició del taller 'Teatre amb perspectiva de gènere'.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución nº. LL-98, de fecha 21 de febrero de 2018, dictada por la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas, Dª. Isabel Lozano Lázaro, en virtud de delegación conferida por acuerdo 57 de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017, se adjudicó a Dª. Betlem Martínez Vendrell, con NIF *****, la adjudicación del contrato menor de servicios de impartición del taller 'Teatre amb perspectiva de gènere' dentro de las actividades formativas para 2018 en el Espai Dones Igualtat (EDI), dirigidas especialmente a mujeres con necesidades de apoyo emocional, psicológico, social, jurídico y cultural y a componentes de asociaciones de mujeres o asociaciones de otro tipo, que trabajan los principios de igualdad entre mujeres y hombres, por un importe total de 1.200,00 €, exento de IVA, en aplicación del artículo 20.1.26º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El gasto correspondiente se aprobó con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 22799, según propuesta 2018/909, ítem 2018/43750.

SEGUNDO. Dª. Betlem Martínez Vendrell, con NIF *****, presenta en fecha 8 de enero de 2019 en el registro general de facturas, la factura nº. 16 de fecha 8 de enero de 2019, por importe de 1.200,00 €.

TERCERO. En la aplicación presupuestaria nº. JD610 23100 22799 del año 2018, existía consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto de referencia, pero debido a los plazos marcados por la Intervención Municipal para las operaciones de cierre de contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018, aprobadas en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018, no pudo ser recabado el correspondiente reconocimiento de la obligación.

CUARTO. En fecha 8 de enero de 2019 se efectuó propuesta de verificación de facturas por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, por importe de 1.200,00 €, habiendo sido verificada en fecha 11 de enero de 2019.

QUINTO. Existe crédito suficiente para la atención del gasto en la aplicación presupuestaria JD610 23100 22799 del vigente Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Es de aplicación la base 30ª y siguientes de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, en lo relativo al reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de Dª. Betlem Martínez Vendrell, con NIF *****, de la factura nº. 16 de 8 de enero de 2019, correspondiente a la adjudicación del contrato menor de servicios de impartición del taller 'Teatre amb perspectiva de gènere' dentro de las actividades formativas para 2018 en el Espai Dones Igualtat (EDI), dirigidas especialmente a mujeres con necesidades de apoyo emocional, psicológico, social, jurídico y cultural y a componentes de asociaciones de mujeres o asociaciones de otro tipo, que trabajan los principios de igualdad entre mujeres y hombres, por un importe total de 1.200,00 €, exento de IVA, en aplicación del artículo 20.1.26º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, según contrato adjudicado en virtud de Resolución nº. LL-98, de fecha 21 de febrero de 2018.

Segundo. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 22799 del vigente Presupuesto. Propuesta de gasto nº. 2019/00273; ítem 2019/17150; DO 2019/309, Rel. DO 2019/184."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2018-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'elaboració de la creativitat municipal en la qual es basarà el cartell de difusió de la Campanya del 25 de novembre, Dia Internacional per a combatre la violència contra les dones, així com el Festival Igualment Fest.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución nº. LL-637, de fecha 10 de octubre de 2018, dictada por la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas, Dª. Isabel Lozano Lázaro, en virtud de delegación conferida por acuerdo 57 de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017, se adjudicó a Dª. Iris Serrano González, con NIF *****, la elaboración de la creatividad municipal en la que se basará el cartel de difusión de la Campaña del 25 de noviembre, Día Internacional para combatir la violencia contra las mujeres, así como el Festival Igualment Fest, por un importe total de 1.200,00 €, exento de IVA, en aplicación del artículo 20.1.26º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El gasto correspondiente se aprobó con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 22799, según propuesta 2018/4669, ítem 2018/147250.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. D^a. Iris Serrano González, con NIF *****, presenta en fecha 27 de diciembre de 2018 en el registro general de facturas, la factura n°. 1 de fecha 20 de diciembre de 2018, por importe de 1.200,00 €.

TERCERO. En la aplicación presupuestaria n°. JD610 23100 22799 del año 2018, existía consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto de referencia, pero debido a los plazos marcados por la Intervención Municipal para las operaciones de cierre de contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018, aprobadas en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 14 de septiembre de 2018, no pudo ser recabado el correspondiente reconocimiento de la obligación.

CUARTO. En fecha 4 de enero de 2019 se efectuó propuesta de verificación de facturas por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto, por importe de 1.200,00 €, habiendo sido verificada en fecha 11 de enero de 2019.

QUINTO. Existe crédito suficiente para la atención del gasto en la aplicación presupuestaria JD610 23100 22799 del vigente Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación las bases 30^a y siguientes de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, en lo relativo al reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en la base 31^a.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago, a favor de D^a. Iris Serrano González, con NIF *****, de la factura n°. 1 de 20 de diciembre de 2018, correspondiente a la elaboración de la creatividad municipal en la que se basará el cartel de difusión de la Campaña del 25 de noviembre, Día Internacional para combatir la violencia contra las mujeres, así como el Festival Igualment Fest, por un importe total de 1.200,00 €, exento de IVA, en aplicación del artículo 20.1.26º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, según contrato adjudicado en virtud de Resolución n°. LL-637, de fecha 10 de octubre de 2018.

Segundo. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 22799 del vigente Presupuesto. Propuesta de gasto n°. 2019/00251; ítem: 2019/16850; DO 2019/130, Rel. DO 2019/171."

58	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02230-2018-000104-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'organització del cinefòrum debat 'Ciberassetjament' en el marc de la campanya 'València Versus Odi'.			

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Por Resolución nº. LL-763, de fecha 5 de diciembre de 2018, dictada por la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas, D^a. Isabel Lozano Lázaro, en virtud de delegación conferida por acuerdo 57 de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017, se adjudicó a D. Javier Vilalta Ibáñez, con DNI *****, la organización del cinefòrum debate 'Ciberassetjament' en el marco de la campaña 'València Versus Odi', por un importe total de 2.420,00 € (2.000,00 € más 420,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 % y con una retención de 300,00 € en concepto de 15 % de IRPF).

El gasto correspondiente se aprobó con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 22799, según propuesta 2018/6121, ítem 2018/194070.

SEGUNDO. D. Javier Vilalta Ibáñez presenta en fecha 18 de diciembre de 2018 en el registro general de facturas, la factura nº. 1-2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, por importe de 2.420,00 €.

TERCERO. En la aplicación presupuestaria nº. JD610 23100 22799 del año 2018, existía consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto de referencia, pero debido a los plazos marcados por la Intervención Municipal para las operaciones de cierre de contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018, aprobadas en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 14 de septiembre de 2018, no pudo ser recabado el correspondiente reconocimiento de la obligación.

CUARTO. En fecha 20 de diciembre de 2018 se efectuó propuesta de verificación de facturas por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto, por importe de 2.420,00 €, habiendo sido verificada en fecha 21 de diciembre de 2018.

QUINTO. Existe crédito suficiente para la atención del gasto en la aplicación presupuestaria JD610 23100 22799 del vigente Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Son aplicables las bases 30^a y siguientes de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, en lo relativo al reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en la base 31^a.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de D. Javier Vilalta Ibáñez, con DNI *****, de la factura nº. 1/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, correspondiente a la organización del cinefòrum debate 'Ciberassetjament' en el marco de la campaña 'València Versus Odi', por importe total de 2.420,00 €, IVA incluido, según contrato adjudicado en virtud de Resolución nº. LL-763, de fecha 5 de diciembre de 2018.

Segundo. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 22799 del vigente Presupuesto. Propuesta de gasto nº. 2019/00228; ítem: 2019/016310; DO: 2018/028835, Rel. DO 2019/00155."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000085-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu a la 'Xarxa VLC Antirumors'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites en orden a aprobar un gasto derivado del contrato menor de servicio para el diseño de un logo con la denominación del proyecto que incorpore los logos de la Regiduría de Cooperación al Desenvolupament i Migració y de la propia 'Xarxa VLC Antirumors' y para el diseño de un díptico para la promoción de la 'Xarxa VLC Antirumors' con la empresa Eina Cultural, con CIF B97970339, por importe de 1.350,00 euros más 283,50 en concepto del 21 % IVA con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799.

SEGUNDO. La Regidoria de Cooperació al Desenvolupament i Migració de l'Ajuntament de València, pretende activar un proyecto denominado 'XARXA VLC ANTIRUMORS' cuyo objetivo es favorecer una convivencia intercultural cohesionada, libre de rumores, prejuicios y estereotipos. Para esto, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración quiere poner en marcha un red que trabaje de una forma coordinada y colaborativa con distintas entidades que desarrollen sus actividades en torno a la convivencia intercultural, racismo, xenofobia y diversidad cultural, y los diferentes servicios, equipamientos, vecinos y vecinas de la ciudad de València que se vayan adhiriendo a la red a medida que el proyecto avance.

Como parte de esto el Servicio de Cooperació al Desenvolupament i Migració de l'Ajuntament de València, pretende contratar:

- Un logo con la denominación de 'Xarxa VLC Antirumors', en los diferentes formatos para los distintos soportes posibles. (para cartel, para documentación, camisetas).
- Un roll up con la denominación del proyecto que incorpore los logos de la regiduría de cooperación al desenvolupament i migración y de la propia 'Xarxa VLC Antirumors'.
- Y el diseño de un díptico para la promoción de la 'Xarxa VLC Antirumors'.

Para ello, se realizó una invitación a tres empresas de diseño gráfico tal y como consta en el informe técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

Una vez cerrado el plazo de admisión de propuestas, se informó que empresas presentaron las propuesta y siguiendo el criterio de economía de costes se propuso la contratación de la empresa Eina Cultural por un total de 1.633,50 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria KI590 23100 22799.

TERCERO. Por Resolución FS-256, de fecha 06 de julio de 2018, se adjudicó el contrato menor de servicios para el diseño de un logo con la denominación de 'Xarxa VLC Antirumors', en los diferentes formatos para los distintos soportes posibles, (para cartel, para documentación, camisetas), un roll up con la denominación del proyecto que incorpore los logos de la Regiduría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de Cooperación al Desenvolupament i Migración y de la propia 'Xarxa VLC Antirumors' y para el diseño de un díptico para la promoción de la 'Xarxa VLC Antirumors' con la empresa Eina Cultural, con CIF B97970339, por importe de 1.350,00 euros más 283,50 en concepto del 21 % IVA con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799. Igualmente se autorizó y dispuso el gasto que suponía la citada contratación.

La factura por la empresa no fue presentada dentro de los plazos estipulados por lo que procede reconocer la obligación por importe de 1.633,50 € a favor de la empresa EINA CULTURAL, SL, por lo que los gastos derivados de la realización de los citados trabajos no pudieron imputarse al año 2018, por lo que se deberá abonar el gasto en el presente año.

CUARTO. A la vista de lo regulado en la Sección 5ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, el día 9 de enero de 2019 se emite informe por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento de obligación por la realización de la prestación de los servicios citados anteriormente correspondiente a la propuesta de gastos 2019/92 e ítem de gasto 2019/13330.

QUINTO. En virtud de lo explicitado, mediante moción de la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe total de 10.982,40 € (10.560,00 € + 422,40 € (4 % IVA)) con cargo a la aplicación presupuestaria denominada KI590 23100 22799.

SEXTO. Se presentan facturas correspondientes con la prestación del servicio.

Por lo que se formula propuesta de gastos, en fase ADO, número 2019/447, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

Relación de documentos de obligación:

1. Factura nº. 62, de fecha 02 de diciembre de 2018, de EINA CULTURAL, SL, con CIF B97970339, por importe de 1.633,50 € (1.350,00 € + 283,50 (21 % IVA)) y que ha generado el DO 2018/28845, ítem 2019/21180.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Bases 30ª y 31ª de la de ejecución del vigente Presupuesto.

3. El órgano competente, según las bases de ejecución del Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe total de 1.633,50 € (1.350,00 € + 283,50 (21 % IVA)) y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2019/477, según ítem que se relaciona a continuación y generando la relación de documentos de obligación, con el siguiente desglose:

Relación de documentos de obligación:

1. Factura nº. 62, de fecha 02 de diciembre de 2018, de EINA CULTURAL SL, con CIF B97970339, por importe de 1.633,50 € (1.350,00 € + 283,50 (21% IVA)) y que ha generado el DO 2018/28845, ítem 2019/21180."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament de menús al casal d'acolliment de Rocafort.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondientes a los costes derivados del suministro de 48 menús diarios, incluyendo cada uno de ellos desayuno, comida y cena entre los días 1 al 10 de enero de 2019 a favor del Novaterra Catering, SL.

SEGUNDO. La Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración señala que como cada año, por estas fechas, el número de personas que acuden al SPAI (Servicio de Primera Acogida de Personas Inmigrantes) demandando alojamiento se incrementan considerablemente, tanto por la bajada de las temperaturas como por el inicio de la campaña agrícola de la naranja, cuya duración es de 4-6 meses. Además, este año, el incremento de personas con necesidades de alojamiento se ve agravado por la modificación de criterios, por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en los perfiles de las personas susceptibles de acogerse a los programas de protección internacional.

Ante el aumento de dicha demanda, el personal técnico del SPAI se ve en la obligación de priorizar las siguientes situaciones:

- Recién llegados a España.
- Jóvenes extutelados que salen del centro de menores.
- Enfermos.
- Mujeres.
- Familias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Solicitantes de protección internacional.
- Personas en busca de trabajo con ocasión de la temporada de recogida de la naranja.

TERCERO. Vista la necesidad de aumentar el número de plazas de alojamiento, de tal modo que se pudiera ofrecer acogida, manutención y atención social a las personas que no estaban siendo atendidas y al no contar, y estándose tramitando el contrato de servicios en el Servicio de Contratación, la empresa de catering 'Novaterra Catering' suministró menús diarios, incluyendo cada uno de ellos desayuno comida y cena, entre los días 1 al 10 de enero de 2019, ambos inclusive, al precio de 20 euros más IVA, lo que asciende a un importe total de 38.070,77 € (treinta y ocho mil setenta con setenta y siete euros) destinados a la manutención de las personas alojadas en el casal d'acollida en Rocafort.

CUARTO. El contrato no pudo adjudicarse con antelación a la prestación del servicio, la cual era anterior a la fecha de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

Cabe señalar que ha tenido entrada en el registro de facturas las facturas nº. 001 de fecha 10/01/2019, emitida por Novaterra Catering, SL, que han sido debidamente conformadas al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2 de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de NOVATERRA CATERING, SL, CIF B98449853, por importe total de 38.077,77 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, correspondientes a los costes derivados del suministro de los menús diarios de las personas alojadas en el casal d'acollida en Rocafort, incluyendo cada uno de ellos desayuno, comida y cena entre los días 1 al 10 de ENERO de 2019, propuesta de gasto 2019/147, propuesta de gastos e ítem que se relacionan a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2019/97 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 001, de fecha 10/01/2019, de la entidad NOVATERRA CATERING, SL, CIF B98449853, por importe de 38.070,77 euros (IVA 10 %) y que ha generado el DO 2019/472, ítem 2019/14610."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000222-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa desestimar la sol·licitud presentada per una entitat a la convocatòria de concessió de subvencions per a la realització de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 6 de febrero de 2018, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2018 (Exp. 02301-2018-56) y publicada en el BOP núm. 78, de fecha 24-04-2018.

SEGUNDO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Ruzafa 14 solicitudes, de las que la solicitud presentada por la AVV Carrera Font d'en Corts no reúne los requisitos incluidos en la cláusula sexta relativa a los plazos de presentación (nº. registro 00134 2018 000171, fecha de presentación 15/05/2018).

TERCERO. Mediante edicto de fecha 29 de mayo de 2018 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación, con la advertencia expresa de que, en caso contrario, se les tendría por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Como fruto de la sesión celebrada el día 4 de julio de 2018, ha resultado la valoración que se recoge en el acta incorporada al expediente y de conformidad con la cual se propuso la concesión de las subvenciones a varias entidades. En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05/10/2018, además de concederse subvención a 5 entidades, (Mas de Dos-Familias Numerosas de Valencia, Escuela de Música Amparo Iturbi, AVAFI, AAVV Castellar-Oliveral y AVV La Torre) se declararon excluidas las entidades que señala el apartado Cuarto del mencionado acuerdo (Caritas Parroquial Santa Marta, Asociación Internacional Mundo Solidario, Imaginave y Murga Lunatika). Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31/10/2018 se concedió subvención a la Asociación Nourdine-Asociación Cultural la Paz, así mismo por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 5/12/2018 y 21/12/2018 se concedieron respectivamente las subvenciones solicitadas por la Unión de Consumidores y el AMPA CEIP San Juan de Ribera.

QUINTO. Mediante acta de fecha 27 de septiembre de 2018 se acuerda, por la Comisión de Valoración, modificar el acta de 4 de julio de 2018, únicamente para proceder a conceder la condición de beneficiarias a las asociaciones que no han obtenido el mínimo de 50 puntos, con el objetivo de conseguir una mejor ejecución del gasto, quedando el resto con exacto tenor literal. Dicho acuerdo fue adoptado en virtud de lo dispuesto en la cláusula novena que dispone textualmente que 'La Comisión Técnica de Valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere oportunas, a la vista de las solicitudes presentadas, y con objeto de garantizar la ejecución total del gasto, mediante la redistribución del sobrante, que pudiera existir, una vez atendidas las solicitudes que cumplan las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de entidad beneficiaria, entre las restantes que no hubieran conseguido 50 puntos, y por el orden que resulte de la puntuación que obtengan'.

Las entidades que no llegaron a la puntuación mínima fueron: AAVV La Plata-Adyacentes.

SEXTO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y de Recaudación de fecha 28/09/2018 del corriente. Así mismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de las asociación y/o entidad que se cita en la parte dispositiva.

SÉPTIMO. Por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se informa que la asociación que se pretende subvencionar es deudora por resolución de procedencia de reintegro, si bien se tiene conocimiento que por la misma se ha solicitado el aplazamiento o fraccionamiento mediante instancia número 00102 2018 5165 de fecha 05-07-2018, informándose por el Servicio de Gestión Tributaria Integral que se va a proceder a notificar a la entidad AAVV LA PLATA Y ADYACENTES QUATRE CARRERES, el archivo del expediente relativo a aplazamiento/fraccionamiento de pago de la deuda al no aportar la documentación señalada en el requerimiento de subsanación de la solicitud.

OCTAVO. Conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abrió al interesado un periodo de audiencia de 15 días, a los efectos de que efectuase las alegaciones y presentase los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, y todo ello con carácter previo a que se redactase la propuesta de resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de los Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

3. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de los Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de concesión de subvención a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana -ejercicio 2018- a la asociación AAVV AVDA. LA PLATA-ADYACENTES-QUATRE CARRERES por no cumplir lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, al ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, teniendo pendiente de reintegro parte de la subvención concedida en 2016."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2018-000659-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa autoritzar i disposar el gasto a favor de la Confederació Hidrogràfica del Xúquer en concepte de tarifes d'utilització de l'aigua i cànon de regulació de l'exercici 2019.		

"HECHOS

1º. El Ayuntamiento de València es titular de concesiones para el abastecimiento de agua otorgadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar. En base a ello, está obligado al pago de una serie de cánones y tarifas afectos a dichas concesiones que se devengan a favor de dicho organismo de Cuenca, así como al pago de otros costes del agua bruta que liquidan al Ayuntamiento otras entidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2º. La Confederación Hidrográfica del Júcar ha notificado las siguientes Resoluciones adoptadas por su presidente:

a) Resolución de 20 de noviembre de 2018, de aprobación de la tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de modernización de la Acequia Real del Júcar. Ejercicio 2019, en la que se establece que al abastecimiento de València le corresponde el pago de 117.058,64 €.

b) Resolución de 19 de noviembre de 2018, de aprobación del canon de regulación del sistema hidráulico Júcar-Turia. Subsistema Benagéber Loriguilla. Año 2019, en la que se establece que al abastecimiento de València le corresponde el pago de 137.761,25 €.

c) Resolución de 24 de noviembre de 2018, de aprobación de la tarifa de utilización del agua canal Júcar-Turia tramo usuarios convencionales, año 2019 en la que se establece que al abastecimiento de València y su Área Metropolitana le corresponde el pago de 1.049.585,79 €.

d) Resolución de 19 de noviembre de 2018, de aprobación de la tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de emergencia para la adaptación de la toma del Turia para el abastecimiento a València a los caudales requeridos por la situación de sequía, TM de Manises (València), año 2019, en la que se establece que al Ayuntamiento de València le corresponde el pago de 95.160,00 €.

e) Resolución de 20 de noviembre de 2018, de aprobación de la tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de emergencia para la aportación de recursos subterráneos al canal Júcar-Turia, año 2019, en la que se establece que al Ayuntamiento de València le corresponde el pago de 8.499,52 €.

f) Resolución de 24 de noviembre de 2018, de aprobación de la tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de emergencia de la ampliación de fuentes alternativas de suministro y mejora de eficiencia en el sistema Turia (València), año 2019, en la que se establece que al Ayuntamiento de València le corresponde el pago de 72.893,04 €.

g) Resolución de 19 de noviembre de 2018, de aprobación de la tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de emergencia para la adecuación del abastecimiento con aguas subterráneas a los municipios del Área Metropolitana de València. Año 2019, en la que se establece que al Ayuntamiento de València le corresponde el pago de 100.442,15 €.

3º. Por la Sección de Aguas de este Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido el pertinente informe. Asimismo, se ha de señalar que el importe correspondiente al canon de regulación del subsistema Contreras. Año 2019, se ha incorporado a la tarifa de utilización del agua del canal Júcar-Turia.

4º. Para la imputación de los gastos derivados de las tasas, cánones y tarifas y otros costes del agua bruta está prevista la aplicación presupuestaria FU290 16100 20900, 'Cánones'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El convenio formalizado el 29 de mayo de 2006, de encomienda de gestión entre la entidad metropolitana de servicios hidráulicos y el Ayuntamiento de València para la gestión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



la captación del agua bruta en el Área Metropolitana de València, así como el II convenio específico de explotación y de inversiones de la citada encomienda, suscrito el 28 de diciembre de 2009, que, respecto a las tasas, cánones y costes del agua bruta, establece lo siguiente:

'Comprenden las tasas, cánones y tarifas afectos a las concesiones de las que es titular el Ayuntamiento de València, que se devengan a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar, así como otros costes del agua bruta que liquiden al Ayuntamiento de València otras entidades o administraciones.

Conocida la estimación de dichos conceptos para el ejercicio el Ayuntamiento lo comunicará a la EMSHI.

Recibidas por el Ayuntamiento las notificaciones, facturas o justificantes de los citados conceptos referidos en el primer párrafo del presente apartado se dará inmediatamente traslado a la EMSHI al objeto de que en el plazo máximo de 30 días desde la recepción del requerimiento de pago, ingrese el importe de la liquidación devengada en el Ayuntamiento de València. Por el retraso en el pago se devengarán intereses, aplicándose el tipo de interés de demora previsto en la legislación vigente.

La EMSHI podrá asumir la titularidad directa de cualesquiera arbitrios, tributos, precios o cánones afectos al agua bruta, al margen de la concesión y convenios del Ayuntamiento de València'.

II. Convenio regulador del pago de la tarifa de utilización del agua obras de emergencia para la adecuación del abastecimiento con aguas subterráneas municipio de València, suscrito el 26 de enero de 2016 entre el Ayuntamiento de València y la empresa gestora EMIVASA, en el que se establece que, a partir del ejercicio 2014 y hasta la total amortización de las obras (año 2035), la empresa gestora transferirá a este Ayuntamiento el importe que se abone en cada ejercicio a la Confederación Hidrográfica del Júcar en concepto de dicha tarifa.

III. El canon de regulación se establece en el artículo 114.1 del texto refundido de la Ley de aguas y artículos 296 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. En dichos preceptos se establece, fundamentalmente, que los beneficiados por las obras de regulación de las aguas superficiales o subterráneas, financiadas total o parcialmente con cargo al Estado, satisfarán un canon de regulación destinado a compensar los costes de la inversión que soporte la Administración estatal y atender los gastos de explotación y conservación de tales obras; que es objeto del mismo las mejoras producidas por la regulación de los caudales de agua sobre, entre otros, abastecimiento de poblaciones; que el canon tendrá carácter periódico y anual; y que están obligados al pago las personas naturales o jurídicas y demás Entidades titulares de derechos al uso del agua, beneficiadas por la regulación de manera directa o indirecta.

Por su parte la denominada 'tarifa de utilización del agua' se contempla en el artículo 114.2 del texto refundido de la Ley de Aguas y artículos 304 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en los que se establece, fundamentalmente, que los beneficiados por otras obras hidráulicas específicas financiadas total o parcialmente a cargo del Estado, satisfarán por disponibilidad o uso del agua una exacción denominada 'tarifa de utilización del agua', destinada a compensar los costes de inversión que soporte la Administración estatal y a atender los gastos de explotación y conservación de tales obras; que son objeto de la misma el aprovechamiento o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



disponibilidad del agua hecha posible por obras hidráulicas específicas; que la tarifa tendrá carácter periódico y anual; y que están obligados a su pago las personas naturales o jurídicas y demás entidades titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas específicas realizadas íntegramente a cargo del Estado.

IV. Para la autorización y disposición del gasto por importe total de 1.581.400,39 € al que ascienden las tarifas de utilización del agua y canon de regulación relacionados, existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria FU290 16100 20900 del vigente Presupuesto. El reconocimiento de la obligación deberá tramitarse posteriormente una vez se notifique por la Confederación Hidrográfica del Júcar las correspondientes liquidaciones.

V. Base 75 de las de ejecución del Presupuesto, referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

VI. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la autorización y disposición del gasto, por un importe total de 1.581.400,39 €, a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar (CIF Q4617001E), con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16100 20900 del vigente Presupuesto, en concepto de las tarifas de utilización del agua y canon de regulación que a continuación se relacionan:

a) Tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de modernización de la Acequia Real del Júcar. Ejercicio 2019, por importe de 117.058,64 €. (Propuesta de gasto 2019/253, ítem 2019/017040).

b) Canon de regulación del Sistema Hidráulico Júcar-Turía. Subsistema Benagéber Loriguilla. Año 2019, por importe de 137.761,25 €. (Propuesta de gasto 2019/253, ítem 2019/016880).

c) Tarifa de utilización del agua canal Júcar-Turía tramo usuarios convencionales, año 2019, por importe de 1.049.585,79 €. (Propuesta de gasto 2019/253, ítem 2019/017060).

d) Tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de emergencia para la adaptación de la toma del Turia para el abastecimiento a València a los caudales requeridos por la situación de sequía, TM de Manises (València), año 2019, por importe de 95.160,00 €. (Propuesta de gasto 2019/253, ítem 2019/017070).

e) Tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de emergencia para la aportación de recursos subterráneos al Canal Júcar-Turía, Año 2019, por importe de 8.499,52 €. (Propuesta de gasto 2019/253, ítem 2019/017090).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de emergencia de la ampliación de fuentes alternativas de suministro y mejora de eficiencia en el sistema Turia (València), año 2019, por importe de 72.893,04 €. (Propuesta de gasto 2019/253, ítem 2019/017100).

g) Tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de emergencia para la adecuación del abastecimiento con aguas subterráneas a los municipios del Área Metropolitana de València, año 2019, por importe de 100.442,15 €. (Propuesta de gasto 2019/253, ítem 2019/017080)."

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2018-002517-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-6393, de 31 d'agost de 2018, per la qual es va disposar extingir una autorització municipal per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución GO-6393, de fecha 31 de agosto de 2018, se dispuso extinguir, por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que D. *****, titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios de esta ciudad, tiene adjudicada en la ubicación ***** del mercado del Grao.

SEGUNDO. En fecha 29 de octubre de 2018, D. ***** presentó instancia, que consideramos recurso de reposición, en la que manifiesta padecer de gota por lo que no ha podido salir al puesto de venta en el mercado del Grao y adjunta justificantes médicos de haber acudido al servicio de urgencias del Hospital Clínico de la Malvarosa en fechas 10-8, 5-9 y 3 y 10-10. Aporta, asimismo, informe del doctor López Prats Dasí, médico reumatólogo, en el que manifiesta que la persona interesada se halla afecta desde el 5 de septiembre pasado de una artritis gotosa del pie izquierdo que le ha impedido realizar vida normal; fechas que no corresponden con las ausencias a su puesto de venta los días 17, 24 y 31 de enero; 7, 14 y 21 de febrero; 4 y 11 de abril y 9 de mayo de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente; no obstante pueden interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley. Ninguno de los citados motivos concurre en el presente supuesto.

SEGUNDO. Respecto del plazo de la interposición del recurso de reposición

El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. En el artículo 30.4 se establece que en los plazos fijados en meses estos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que se produjo la notificación o publicación del acto de que se trate y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación o publicación del acto de que se trate. La persona interesada ha presentado recurso el día 29 de octubre de 2018.

TERCERO. Competencia

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

CUARTO. Respecto de las ausencias al puesto de venta

En cuanto al fondo del asunto, el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en fecha 24 de diciembre de 2004 y modificada por acuerdos de 26 de mayo de 2006 y 30 de noviembre de 2007, establece, como motivo de extinción de la autorización municipal, que la no asistencia a cualquiera de los espacios para los que tuviere autorización durante cuatro faltas consecutivas o seis alternas, en el plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho espacio y día correspondientes, salvo que se acredite documentalmente ante la Administración municipal, antes de transcurrir el mencionado plazo, situaciones de fuerza mayor. Cuando las faltas se produjeran en lugares distintos, se contabilizarán a efectos del cómputo de inasistencia.

Como se afirma en el apartado segundo la persona interesada ha presentado justificantes de asistencia al Hospital Clínico de la Malvarrosa e informe de médico reumatólogo en fechas que no coinciden con las de su ausencia al puesto de venta.

En conclusión, dado que no concurre ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, el recurso presentado en fecha 29 de octubre de 2018 por D. ***** contra la Resolución GO-6393, de fecha 31 de agosto de 2018, por la que se dispuso extinguir por motivos de inasistencia no justificada la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que D. *****, titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios de esta ciudad, tenía adjudicada en la ubicación ***** del mercado del Grao."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2018-002782-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-7175, de 20 de setembre de 2018, per la qual es va disposar extinguir una autorització municipal per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución GO-7175, de fecha 20 de septiembre de 2018, se dispuso extinguir, por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que D. *****, con DNI nº. *****, titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios de esta ciudad, tenía adjudicada en la ubicación ***** del mercado de Algirós. Dicha Resolución fue notificada a la persona interesada en fecha 3 de octubre de 2018.

SEGUNDO. En fecha 22 de octubre de 2018, D. *****, con DNI nº. *****, presentó instancia, que consideramos recurso de reposición, en la que solicita la devolución de la autorización de su puesto de venta en el mercado de Algirós y manifiesta que no ha podido asistir a su puesto de venta a causa de la enfermedad de su mujer y a tal efecto aporta justificantes médicos acreditativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente; no obstante pueden interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley. Ninguno de los citados motivos concurre en el presente supuesto.

SEGUNDO. Respecto del plazo de la interposición del recurso de reposición

El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. En el artículo 30.4 se establece que en los plazos fijados en meses estos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que se produjo la notificación o publicación del acto de que se trate y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación o publicación del acto de que se trate. La persona interesada ha presentado recurso el día 22 de octubre de 2018.

TERCERO. Competencia

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con la dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

CUARTO. Respecto de las ausencias al puesto de venta

En cuanto al fondo del asunto, el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en fecha 24 de diciembre de 2004 y modificada por acuerdos de 26 de mayo de 2006 y 30 de noviembre de 2007, establece, como motivo de extinción de la autorización municipal, la no asistencia a cualquiera de los espacios para los que tuviere autorización durante cuatro faltas consecutivas o seis alternas, en el plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho espacio y día correspondientes, salvo que se acredite documentalmente ante la Administración municipal, antes de transcurrir el mencionado plazo, situaciones de fuerza mayor. Cuando las faltas se produjeran en lugares distintos, se contabilizarán a efectos del cómputo de inasistencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La persona interesada justifica su inasistencia al puesto de venta aduciendo que a causa de la enfermedad de su mujer ha tenido que ocuparse de sus cuidados, así como de los hijos de ambos.

En fecha 25 de octubre de 2018 se solicita informe a la Inspección de Mercados Ordinarios y Extraordinarios acerca de si la persona interesada ha estado saliendo a sus ubicaciones en las fechas del 23/04 al 11/06 de 2018. Dicho informe, emitido en fecha 30 de octubre de 2018, manifiesta que la persona interesada sí ha estado saliendo regularmente a la mayoría del resto de ubicaciones para las que tiene autorización en las semanas coincidentes con las fechas en las que no asistió a la ubicación del mercado de Algirós, por lo que no es compatible ni justificable la sí asistencia a unos puestos de venta y a otros no. A mayor abundamiento, consultada la base de datos de los mercados extraordinarios, se constata que la conyuge de la persona interesada, D^a. *****, titular de la autorización n^o. ***** de los mercados extraordinarios de esta ciudad, no tiene abierto ningún expediente de abandono y tiene como autorizado a la persona interesada.

En conclusión, dado que no concurre ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiendo emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, el recurso presentado en fecha 22 de octubre de 2018 por D. *****, con DNI n^o. *****, contra la Resolución GO-7175, de fecha 20 de septiembre de 2018, por la que se dispuso extinguir por motivos de inasistencia no justificada la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que D. *****, con DNI n^o. *****, titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios de esta ciudad, tenía adjudicada en la ubicación ***** del mercado de Algirós."

65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2018-003161-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-9287, de 23 de novembre de 2018, per la qual es va disposar aprovar la ubicació definitiva del mercat periòdic tradicional de Nadal i Reis que se celebra als voltants del Mercat Central.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución GO-9287, de 23 de noviembre de 2018, se dispuso aprobar la ubicación definitiva del mercado periódico tradicional de Navidad y Reyes que se celebra en los alrededores del Mercado Central. Las casetas fueron ubicadas en la plaza del Mercado en el tramo comprendido entre las calles Cordellats y En Colom.

SEGUNDO. En fecha de 21 de diciembre de 2018, D. Eusebio Monzó Martínez, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de València, presenta recurso de reposición contra la citada Resolución, dado que se afirma que han sido instaladas en el entorno de protección de la Iglesia de los Santos Juanes, a tenor de lo dispuesto en el Plan de protección del entorno de Ciutat Vella, el cual señala expresamente se ha de evitar la contaminación visual o perceptiva que pueda ocasionar la instalación de construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción. Asimismo, se recuerda que en todo caso y respecto a las actuaciones a iniciativa municipal se debería acompañar de una memoria descriptiva, donde se justifique que la propuesta elegida es la que menos afecta al entorno de protección de los bienes de interés cultural, y en todo caso se debería contar con el informe previo de la Comisión de Patrimonio Municipal. Por tanto se considera que es un acto nulo de pleno derecho y se solicita se declare la nulidad del acto.

TERCERO. En fecha de 18 de enero de 2019 por parte del Grupo Municipal del Partido Popular se presenta escrito de ampliación al recurso de reposición presentado en fecha de 21 de diciembre de 2018 adjuntando una recomendación del Síndic de Greuges de fecha 30 de mayo de 2018, mediante la que se recomendaba al Ayuntamiento de València la necesidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 38.e de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano con el fin de garantizar la máxima protección de les Covetes de Sant Joan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. En cuanto a la solicitud de que se declare la nulidad de pleno derecho del acto administrativo

El artículo 106 de la LPACAP establece que las administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos.

TERCERO. Competencia

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

CUARTO. Respecto a lo planteado en su escrito señalándose que las casetas contaminan visualmente el entorno

Las casetas instaladas con ocasión del mercado periódico tradicional de Navidad y Reyes son instalaciones provisionales de carácter reversible, y asimismo carentes de trascendencia patrimonial, a tenor del artículo 2.5.1.a) Plan Especial de Protección de los entornos de bienes de interés cultural de la zona central Ciutat Vella (PEP- EBIC 06-07) de València, que califica como actuaciones de trascendencia patrimonial las siguientes:

- *Las relativas a obras de nueva planta, de demolición, de ampliación de edificios existentes.*

- *Las que conlleven la alteración, cambio o sustitución de la estructura portante y /o arquitectónica y del diseño exterior del inmueble, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos artísticos y acabados ornamentales.*

- *Las actuaciones de urbanización de los espacios públicos que sobrepasen su mera conservación y /o reposición.*

- *La instalación de antenas y dispositivos de comunicación.*

El artículo 38.1,e de la ley 4/2011, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano establece lo siguiente:

Queda prohibida la colocación de rótulos y carteles publicitarios, conducciones aparentes y elementos impropios en los espacios etnológicos, jardines históricos y en las fachadas y cubiertas de los monumentos, así como de todos aquellos elementos que menoscaben o impidan su adecuada apreciación o contemplación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, y por lo que respecta a los usos y actividades, el artículo 6.4.2.c) del citado plan especial de protección establece, en cuanto a la distribución y ordenación de este espacio libre, que se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes:

- *Que sea compatible el desarrollo de las actividades y usos tradicionales específicos y vinculados (tradicional o históricamente) a cada espacio.*
- *La conveniencia de satisfacer las necesidades que requiera el uso residencial en cada zona.*
- *El objetivo de dedicar la mayor superficie posible al uso estancial y de circulación peatonal.*
- *Cualquier utilización, uso o actividad que se proponga ex-novo deberá evaluarse desde su compatibilidad patrimonial, ambiental y urbana.*

Las casetas instaladas medían en sus fachadas laterales 2,45 m de longitud y altura variable y la fachada frontal tenía un ventanal de prácticamente todo el ancho y aproximadamente 1,50 m de altura. En total y tal y como se puede apreciar en el informe técnico aportado por la empresa adjudicataria de las casetas la parte frontal medía 2,90 de alto y la parte trasera de las mismas 2,47. Ante dichas medidas se considera que no impiden la visibilidad del entorno, y desde luego no menoscaban en ningún caso la adecuada contemplación de la fachada. Por otra parte, nos encontramos ante instalaciones provisionales, que han estado únicamente instaladas durante poco más de un mes, carentes por tanto de toda trascendencia patrimonial, por lo que se considera apropiada la ubicación asignada. A mayor abundamiento, el propio Plan señala en su artículo 5.18 lo siguiente:

Los espacios o locales denominados 'Covetes de San Joan' (parcelas 55284-02 a 07 y 08 a 20) recayentes a plaza del Mercado, que son parte integrante del BIC iglesia parroquial de los santos Juanes tendrán la consideración urbanística de semisótano y se permite el uso comercial Tco.1a y 1b. - Uso Comercial compatible con la vivienda, permitido en el régimen general de usos del ámbito. Preferentemente se recomienda la implantación del pequeño comercio dedicado a artesanía, librerías, anticuario.

Asimismo, en su artículo 6.4 relativo a las condiciones de intervención en los espacios libres y viarios en contacto directo con el BIC, determina:

1. Con el objeto de regular la ordenación y diseño de las áreas peatonales y espacios libres que forman parte del ámbito y están en contacto con los distintos Bienes de Interés Cultural del PEP EBIC 06-07, se establecen condiciones de carácter normativo que se expresan mediante ficha de condiciones generales y fichas de condiciones particulares que son las siguientes:

.../...

4. FICHA 2: ESPACIO LIBRE: PLAZA DEL MERCADO, ENTORNO DE LA LONJA Y SANTOS JUANES

Con carácter general se deben cumplir las CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FICHA 0.

a) Àmbito: Formado por la plaza del Mercado; hacia el noreste por las calles En Colom, p. Taula de Canvis, de Cordellats, La Lonja, plaza de la Compañía y Pere Compte (Escalones de la Lonja), Ercilla que rodean la Lonja; hacia el norte por la calle Bolsseria, hacia el noroeste por la calle Vieja de la Paja y la plaza de la Comunió de San Juan que rodea la Iglesia de los Santos Juanes y hacia el sur por la calle Maria Cristina.

.../...

b) Usos y actividades: En las edificaciones de su entorno se primará la implantación de actividades que den servicio a los usos característicos del entorno: el cultural, el comercial como complementario y no competencial del Mercado Central, así como el residencial. En particular se recomiendan las siguientes actuaciones: - Restaurar y dar uso a las 'covetes de Sant Joan' situadas junto a la Iglesia de los Santos Juanes. Se recomienda la instalación de pequeño comercio, especializado que fomente la actividad comercial de la zona.

QUINTO. Respecto de la recomendación del Síndic de Greuges

En su recomendación el Síndic de Greuges recomienda cumplir con lo dispuesto en el artículo 38.1.e de la ley 4/2011, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, que reproducimos en el apartado anterior y del cual se desprende que no se pueden colocar ninguna instalación de carácter permanente ni asimismo tampoco ningún tipo de elemento que dificulte la visibilidad del entorno ni en ningún caso menoscabe la adecuada contemplación de la fachada de les 'Covetes de Sant Joan'. Las casetas, no se instalaron delante de la fachada, tal y como así se puede comprobar en el plano que obra en el expediente, por lo que en ningún caso dificultaban la visibilidad de la misma.

SEXTO. CONCLUSIÓN

En el mercado periódico tradicional de Navidad y Reyes se venden entre otros artículos los artesanales, por lo que su instalación en la plaza del Mercado, en el tramo comprendido entre las calles Cordellats y En Colom, está específicamente contemplado en el referido plan, tanto en el vigente, como en el nuevo plan especial de protección de Ciutat Vella, que está actualmente en trámite de información pública. Y en ningún momento el propio plan establece que no se puedan colocar instalaciones provisionales en el entorno de protección. Efectivamente, el plan señala, tal y como alega el recurrente, que se ha de evitar la contaminación visual o perceptiva que pueda ocasionar la posible instalación de elementos en este entorno. No obstante, de las propias medidas de las casetas, como más arriba se indica, que en ningún caso superan los tres metros de altura, difícilmente se puede inferir que imposibiliten la visibilidad de las fachadas. Estas casetas, asimismo, han estado únicamente instaladas durante poco más de un mes. Pretender por tanto negar la posibilidad de instalar casetas en la ubicación que se le asignó al mercado podría conllevar también la prohibición de cualquier tipo de uso provisional que se pueda establecer en dicho ámbito de protección, por lo que en ningún caso podrían cumplirse las recomendaciones mencionadas en los artículos 5.18 y 6.4 del plan, referentes al fomento del pequeño comercio especializado, entre otros el artesanal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, el recurso de reposición interpuesto por D. Eusebio Monzó Martínez, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de València, y en consecuencia no declarar la nulidad de la Resolución GO-9287, de 23 de noviembre de 2018, confirmando por tanto en todos sus extremos el contenido de la citada Resolución."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000091-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la tercera justificació de subvencions percebudes en concepte d'ajudes municipals 'València Activa Ocupa 2017'.		

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017, sobre concesión de subvenciones, así como los informes del Servicio Fiscal de Gastos y del Servicio de Empleo y Emprendimiento, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017 se dispuso la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Emplea 2017', siendo publicadas en el BOP nº. 95, de 19 de mayo de 2017.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2017, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2017 a favor, entre otras, de la beneficiaria objeto del presente acuerdo de justificación.

Tercero. El punto 12.a) de la convocatoria exige como obligación de las personas y empresas beneficiarias, el mantenimiento del empleo creado durante 18 meses como mínimo, contados a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona contratada. El Servicio gestor de la ayuda municipal ha comprobado el adecuado cumplimiento de las obligaciones por parte de cada una de las beneficiarias que se indican, emitiéndose el correspondiente informe de fecha 14 de enero de 2019 haciendo constar que se ha justificado adecuadamente la subvención y se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Emplea 2017', en concreto su punto 12 *'Son obligaciones de las beneficiarias: a) Mantener los contratos de trabajo subvencionados durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social en el caso de contratación indefinida inicial y a partir de la fecha en que se haga efectiva en la Seguridad Social la conversión para el caso de transformaciones indefinidos...'*.

II. Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30 y 32 sobre justificación de las subvenciones públicas, en relación a los artículos 84 y 85 de su Reglamento y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, así como la base 23ª de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

III. De conformidad con el punto 11.1 de la convocatoria, *'Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas'*. Asimismo, el punto 13.3 *'La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio gestor'*.

IV. La Intervención General Municipal, a través del Servicio Fiscal de Gastos, ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la tercera justificación de las subvenciones concedidas a la siguiente persona beneficiaria en concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2017, con archivo de las actuaciones:

LAURENTIA TECHNOLOGIES, SL, con CIF B98664956, con respecto a la subvención concedida mediante propuesta de gastos 2017/1662, ítem 2017/175330, documento de obligación 2017/23652 por importe de 7.000 euros."

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-002311-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar el procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda en concepte d'ajudes municipals 'València Activa Ocupa 2017'.		

"Vistas la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emplea 2017, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017, así como el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017 se dispuso aprobar la convocatoria de las ayudas València Activa Emplea 2017.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2017, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2017, en favor de *****, con DNI *****, por un importe de 6.000 euros, tras justificar la transformación de un contrato temporal en indefinido a tiempo completo, con el compromiso de mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 12 de enero de 2018, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de mandamientos' del programa SIEM.

Tercero. Realizadas las consultas preceptivas por el Servicio gestor relativas al cumplimiento de obligaciones, se constata por medio de la Vida Laboral de la persona trabajadora cuya contratación motivó la concesión de la ayuda, que la misma causó baja en la empresa con fecha de efectos 1 de mayo de 2018, lo cual supone 334 días de alta desde la transformación del contrato por el que se obtuvo la subvención, quedando incumplida la obligación de mantener el empleo creado durante un mínimo de 18 meses, sin llegar al mantenimiento de la contratación realizada durante doce meses, con lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el punto 14 de la convocatoria, no procede aplicar el criterio de proporcionalidad.

Cuarto. Considerando todo lo anterior, y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio gestor emite, en fecha 10 de diciembre de 2018, informe en el sentido de indicar la cantidad que procede reintegrar, que asciende a 6.000 euros.

En consecuencia, procede el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1. a) y b):

'Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Punto 12.a) de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emplea 2017,' es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

'Mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social en el caso de contratación indefinida inicial, y a partir de la fecha en que se haga efectiva en la Seguridad Social la conversión para el caso de transformaciones en indefinidos. Durante dicho período, si la persona contratada causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en una ocasión, debiéndose sustituir con la contratación indefinida inicial de otra persona que pertenezca a cualquiera de los colectivos subvencionados con igual cuantía, que cumpla con los restantes requisitos, y con las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de la baja, comunicándolo al servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato'.

Una vez realizada la pertinente comprobación por el Servicio gestor, se constata que concurre el incumplimiento de la obligación por parte de la persona interesada.

III. Punto 14 de la convocatoria de las ayudas València Activa Emplea 2017, en cuanto que *'Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restará completar, si el período de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 12 meses, o si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente'.*

Habida cuenta de haberse mantenido el contrato de la persona cuya contratación motivó la concesión de la ayuda 334 días, no se ha llegado al período mínimo de 12 meses para aplicar el criterio de proporcionalidad.

IV. Artículo 37.1 LGS, que dispone: *'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:*

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'.

V. Artículo 38.2 LGS, en relación con el 40.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al señalar que *'el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'.* Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, *'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro'.*

VI. De conformidad con el punto 11.1 de la convocatoria en relación con el artículo 41.1 de la LGS y el artículo 39.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



reintegro de la subvención por ser el órgano concedente de la misma, así como para exigir los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por *****, con DNI *****, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2017, de manera que la cuantía a reintegrar asciende a 6.000 euros, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue, presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes o manifieste su intención de no presentar alegaciones."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-002328-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar el procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda en concepte d'ajudes municipals 'València Activa Ocupa 2017'.		

"Vistas la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emplea 2017, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017 se dispuso aprobar la convocatoria de las ayudas València Activa Emplea 2017.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2017, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2017, en favor de *****, con DNI *****, por un importe de 7.000 euros, tras justificar la transformación de un contrato temporal en indefinido a tiempo completo, con el compromiso de mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 12 de enero de 2018, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de Mandamientos' del programa SIEM.

Tercero. En fecha 21 de septiembre de 2018, la persona interesada comunica mediante instancia 00118 2018 0043124 la baja voluntaria del trabajador cuya contratación dio lugar a la concesión de la ayuda y la nueva contratación en su puesto de otro trabajador. Realizadas las consultas preceptivas por el Servicio gestor relativas al cumplimiento de obligaciones, se constata que dicho trabajador sustituto del primero se inscribió en el SERVEF el día 12 de septiembre de 2018, un día antes de la celebración del contrato. Siendo así que el punto 8 de la convocatoria exige de las personas contratadas estar inscritas como desempleadas como mínimo dos meses con antelación a la contratación en los correspondientes centros SERVEF, no se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cumple con respecto al nuevo trabajador con dicho requisito, con lo cual debe considerarse una sustitución indebida que no debe ser tenida en cuenta.

En cuanto al trabajador inicial, se comprueba por el Servicio gestor, por medio de la Vida Laboral del mismo, cuyo contrato configuró el objeto de la concesión de ayuda municipal, que efectivamente causó baja en fecha 12 de septiembre de 2018, lo cual supone únicamente 449 días de alta, hecho que implica el incumplimiento de la obligación de mantener el empleo creado durante un mínimo de 18 meses.

Cuarto. Considerando todo lo anterior, y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio gestor emite, en fecha 17 de diciembre de 2018, informe en el sentido de indicar la cantidad que procede reintegrar, que asciende a 1.179,50 euros, en aplicación del criterio de proporcionalidad.

En consecuencia, procede el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1. a) y b):

'Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 12.a) de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emplea 2017, es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

'Mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social en el caso de contratación indefinida inicial, y a partir de la fecha en que se haga efectiva en la Seguridad Social la conversión para el caso de transformaciones en indefinidos. Durante dicho período, si la persona contratada causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en una ocasión, debiéndose sustituir con la contratación indefinida inicial de otra persona que pertenezca a cualquiera de los colectivos subvencionados con igual cuantía, que cumpla con los restantes requisitos, y con las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de la baja, comunicándolo al servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Una vez realizada la pertinente comprobación por el Servicio gestor, se constata que concurre el incumplimiento de la obligación por parte de la persona interesada.

III. Punto 8 de la convocatoria de ayudas València Activa Emplea 2017, 'Requisitos de las personas contratadas', que en su apartado c dispone que deben *'Estar inscritas como desempleadas como mínimo dos meses con carácter previo a la contratación en los correspondientes centros SERVEF y en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado'*.

IV. Punto 14 de la convocatoria de las ayudas València Activa Emplea 2017, en cuanto que *'Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restará completar, si el período de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 12 meses, o si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente'*.

V. Artículo 37.1 LGS, que dispone: *'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:*

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'.

VI. Artículo 38.2 LGS, en relación con el 40.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al señalar que *'el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'*. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, *'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro'*.

VII. De conformidad con el punto 11.1 de la convocatoria en relación con el artículo 41.1 de la LGS y el artículo 39.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por ser el órgano concedente de la misma, así como para exigir los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por *****, con DNI *****, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2017, de manera que la cuantía a reintegrar asciende a 1.179,50 euros, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 días

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue, presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes o manifieste su intención de no presentar alegaciones."

69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2018-000246-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa sotmetre a informació pública la modificació puntual del pla parcial 158 'Polígon Vara de Quart'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 26/07/18 (NRE I 00118 2018 0036268), el representante de la mercantil Saltoki, SA, solicita que se inicien los trámites necesarios para aprobar la modificación puntual del plan parcial 158 'Polígono Vara de Quart', acompañada del documento inicial estratégico y borrador del plan.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30/11/18, acordó la admisión a trámite de la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al documento inicial estratégico y borrador de modificación puntual del plan parcial 158 'Polígono Vara de Quart', y el sometimiento a consultas de administraciones, servicios, organismos afectados y público interesado.

TERCERO. La propuesta de modificación puntual del plan parcial 158 'Polígono Vara de Quart' tiene como objetivo facilitar la agrupación parcelaria dentro del ámbito de la manzana, así como racionalizar la superficie viaria del interior de la misma delimitada por las calles Tres Forques, dels Llanterners, dels Fusters y dels Gremis, con una superficie aproximada de 60.000 m² (aunque solo la zona en torno a los viales interiores de la manzana se verán afectados por la modificación en cuestión).

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25/01/18, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación puntual del plan parcial 158 'Polígono Vara de Quart', designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La modificación puntual planteada consiste en la modificación de parte de las alineaciones de la manzana en cuestión, en concreto las que definen el viario interior de la manzana, consistentes actualmente en una zona de aparcamiento rectangular (44 x 66 m) y una calle sin salida que, partiendo de este aparcamiento, se introduce en el interior de la manzana. Se pretende reordenar esta superficie de viario interior de manera que la superficie que ocupa actualmente esta calle sin salida pase a ampliar la zona de aparcamiento, consiguiendo con ello una mejor funcionalidad de esta superficie dotacional y permitiendo además la posibilidad de agrupación de las dos parcelas adquiridas por la mercantil SALTOKI, SA, para poder así

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



proceder a la implantación de su sede en València. Esta modificación no afecta cuantitativamente a la superficie privativa ni dotacional, consistiendo exclusivamente en una reorganización de alineaciones y de superficies, manteniendo el equilibrio entre superficie privativa y pública.

La propuesta de modificación del plan parcial 158 'Polígono Vara de Quart' se incluye en el ámbito de los parámetros de la ordenación pormenorizada, afectando exclusivamente a una parte de las alineaciones de la manzana, no alcanzando al resto de parámetros urbanísticos vigentes.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

TERCERO. Desde la Administración local, la competencia para el sometimiento a información pública corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.d) en relación con el 57.1.a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

CUARTO. La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Ayuntamiento, según se desprende del art. 123.1.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría absoluta de votos, en virtud del artículo 123.2 de la citada Ley.

QUINTO. En virtud del artículo 55.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, para su entrada en vigor, procede la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Someter a información pública el documento de modificación puntual del plan parcial 158 'Polígono Vara de Quart', presentada por la mercantil 'Saltoki, SA', durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Segundo. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la c/ Amadeo de Saboya, nº. 11.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios municipales consultados en la fase ambiental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Notificar el presente acuerdo al diario Las Provincias, a la mercantil 'Multiactividades Reunidas, SL', a Gestiona Radio València, a 7 Pádel, a la Grúa Municipal de València y a la Asociación de Vecinos Tres Forques-Vara de Quart, en calidad de interesados en el expediente."

70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2015-000028-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa no admetre el full d'estimació respecte a l'expropiació d'unes parcel·les situades al carrer de Baix.		

"HECHOS

Primero. D^a. *****, D^a. *****, D. ***** y D^a. *****, mediante instancia de 24/04/2015, y en base al art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, formulan la advertencia de inicio de expediente de justiprecio de las parcelas sitas en la C/ Baja, n^o. ***** y *****, que se hallan calificadas en el PGOU en parte como Sistema Local Servicios Públicos Socio-Cultural (SP-DSC) y otra parte Sistema Local de Espacios Libres (EL-1).

Segundo. La Oficina Técnica de Expropiaciones informa en fecha 28 de mayo de 2015 que las citadas parcelas están incluidas en la UE-10 de la modificación del PEPRI del Carmen en el ámbito de la Muralla Musulmana, señalando en el art. 8 de las Ordenanzas del PEPRI dedicado a la ejecución del planeamiento que: 'En los ámbitos de modificación del presente documentos, que contienen las Unidades de Ejecución UE-6, U-E-7, UE-8 y UE-10 del entorno del Bien de Interés Cultural de la Muralla Musulmana, la ejecución corresponde a la Generalitat Valenciana', por lo que en su consecuencia se entiende que la competencia sería de la Generalitat Valenciana. Asimismo informa que el inmueble cuya expropiación se insta está incluido dentro de una unidad de ejecución que conforme al planeamiento vigente, debe ser gestionada directamente por la Administración competente por expropiación.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de julio de 2015, acordó desestimar la solicitud de D^a. *****, D^a. *****, D. ***** y D^a. ***** de iniciar expediente de expropiación de las parcelas sitas en la C/ Baja, n^o. ***** y *****, que se hallan calificadas en el PGOU en parte como Sistema Local Servicios Públicos Socio-Cultural (SP-DSC) y otra parte Sistema Local de Espacios Libres (EL-1), al ser la Generalitat Valenciana la Administración competente para tramitar la expropiación por ministerio de la ley, conforme establece el art. 8 de las Ordenanzas del PEPRI del Carmen en el ámbito de la Muralla Musulmana.

Cuarto. Los interesados en escrito de 28 de julio de 2015 interponen recurso de reposición alegando que el art. 104.1 LOTUP establece que los interesados podrán anunciar al Ayuntamiento su propósito de iniciar expediente de justiprecio y que éste no puede unilateralmente determinar que sea otra Administración la competente para expropiar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de noviembre de 2015, acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. *****, D^a. *****, D. ***** y D^a. ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2015, por el que se acuerda desestimar la solicitud de iniciar expediente de expropiación de las parcelas sitas en la C/ Baja, n^o. ***** y *****, que se hallan calificadas en el PGOU en parte como Sistema Local Servicios Públicos Socio-Cultural (SP-DSC) y otra parte Sistema Local de Espacios Libres (EL-1), al ser la Generalitat Valenciana la Administración competente para tramitar la expropiación por ministerio de la ley, conforme establece el art. 8 de las Ordenanzas del PEPRI del Carmen en el ámbito de la Muralla Musulmana, al no haber aportado ninguna fundamentación que demuestre la competencia municipal para la citada expropiación, pues si bien alega que el tenor literal de ley establezca que 'podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio', esto no conlleva que sea siempre éste el competente para expropiar, sino que es la legislación vigente en cada comento, incluyendo el planeamiento, la que establece el ámbito competencial donde actuar cada Administración, y será ante ésta, la Administración competente, ante la cual deba solicitarse el inicio de expediente de justiprecio, tal y como se ha recogido en los art. 69 de la Ley del Suelo de 1976, art. 202 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 75 LRAU, que han servido de fundamento al actual art. 104 LOTUP.

Sexto. Contra el citado acuerdo la propiedad interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sección 1^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Séptimo. El TSJCV, en Sentencia n^o. 630, de 3 de octubre de 2018, estima el recurso contencioso interpuesto por la propiedad indicando que el Ayuntamiento deberá iniciar expediente de expropiación siendo el día a quo a los efectos del art. 104.1 LOTUP la fecha de 24 de abril de 2015.

Octavo. D. José Luis Espinosa Calabuig, en representación de D^a. *****, D^a. *****, D. ***** y D^a. *****, mediante instancia 00118.2019.2249 de 14/01/2019, presenta hoja de aprecio de las parcelas sitas en la C/ Baja, n^o. ***** y ***** por un importe de 1.714.632,88 €, alegando que han transcurrido el plazo de 2 años que fija el art. 104.1 LOTUP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1^o. El artículo 104.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2º. La Disposición Transitoria 11ª de la LOTUP, introducida en el art. 99 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat dispone que: 'A partir de la entrada en vigor de la presente ley, el cómputo de los plazos para advertir a la Administración competente para que presente la hoja de aprecio correspondiente y para que se dirija al jurado provincial de expropiación para fijar el precio justo establecido por el artículo 104.1 y 104.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, quedan suspendidos hasta el 31 de diciembre de 2018'.

3º. El art. 84 de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (DOGV 28-12-2018) modifica la Disposición Transitoria 11ª de la LOTUP, que queda redactada como sigue: 'A partir de la entrada en vigor de la presente ley, el cómputo de los plazos para advertir a la Administración competente para que presente la hoja de aprecio correspondiente y para que se dirija al jurado provincial de expropiación para fijar el precio justo establecido en el artículo 104.1 y 104.2 de la Ley 512014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, quedan suspendidos hasta el 31 de diciembre de 2020. Esta suspensión de plazo no afecta a las reservas de aprovechamiento ni a ningún caso en el que la administración ya haya obtenido y ocupado los terrenos'.

4º. La Disposición Final Tercera de la ley referida en el punto anterior fija como entrada en vigor el 01 de enero de 2019.

5º. La Sentencia del TSJCV de 3 de octubre de 2018 dispone que el dies a quo a los efectos del art. 104.1 LOTUP es el 24 de abril de 2015, por lo que al haberse presentado la hoja de aprecio el 14/01/2019 y estar suspendido 'ex lege' desde el 1 de enero de 2017 el cómputo de plazos establecidos en el art. 104.1 y 2 de la LOTUP, no han transcurrido los 2 años que exige el art. 104.2 de la LOTUP desde que se formula la advertencia de inicio de expediente de justiprecio para presentar la hoja de aprecio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir la hoja de aprecio presentada por D. José Luis Espinosa Calabuig, en representación de Dª. *****, Dª. *****, D. ***** y Dª. *****, respecto a las parcelas sitas en la C/ Baja, nº. ***** y *****, por las razones expuestas en los fundamentos de Derecho del presente acuerdo."

71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2018-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar tènicament el projecte d'execució de les obres de rehabilitació d'un edifici municipal situat al carrer de la Barraca.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València, para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la Actuación de Regeneración y Renovación Urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2016, modificado por acuerdo de 30 de septiembre de 2016 y por acuerdo de 21 de diciembre de 2018, se dispuso encargar a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, la redacción de proyectos de rehabilitación y reedificación de los edificios de las calles Barraca, 149, Padre Luis Navarro, 191 y 193, Escalante, 208, Luis Despuig, 15, La Reina, 138, Doctor Lluch, 147, Barraca, 138 y 140, La Reina, 131, Progreso, 193 y José Benlliure, 194, y la Lonja del Pescado de El Cabanyal.

Cuarto. En fecha 8 de septiembre de 2016, la citada empresa pública suscribió con los arquitectos Estudio Alberto Burgos, SLP, y Teresa María Carrau Carbonell, un contrato de asistencia técnica para la realización del informe de evaluación del edificio, redacción del proyecto básico, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, proyecto de instalaciones, del proyecto de ejecución, dirección de obra, dirección de obra e instalaciones y libro del edificio para la rehabilitación integral y nueva construcción del edificio sito en la C/ Barraca, nº. 138-140.

El precio del contrato, establecido por la baja realizada por la asistencia técnica, se fijó en 9.089,50 €, IVA excluido, realizándose los abonos por la empresa Plan Cabanyal-Canyamelar, SA.

Quinto. En fecha 25 de julio de 2018, la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, presenta, respecto al citado emplazamiento, copia en papel y una en formato digital del proyecto de ejecución visado, así como una copia en formato digital del informe de evaluación del edificio y estudio básico de seguridad y salud, siendo los redactores del proyecto los citados arquitectos.

En fecha 27 de febrero de 2018, la citada sociedad presenta la 'Calificación Provisional de actuación en ARRU' de fecha 19 de enero de 2018, en la que aparece como presupuesto protegido provisional, correspondiente a actuaciones en elementos comunes, 118.297,38 €, y como ayudas del Ministerio 11.000,00 €, especificándose que no corresponden ayudas de la Generalitat Valenciana por agotamiento presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El 31 de julio de 2018, la Sección Técnica de Vivienda en un primer informe de supervisión de proyecto de ejecución, concluye que *'en cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de los art. 126 al 133 del Real Decreto 1098/2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP (en adelante RGLCAP), la técnica que suscribe considera que en la redacción del proyecto NO se han tenido en cuenta la totalidad de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho proyecto NO reúne totalmente los contenidos mínimos exigidos por los preceptos indicados'*.

Tras la formulación del oportuno requerimiento de subsanación, en fecha 12 de septiembre de 2018, la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, presenta proyecto de ejecución visado comprendiendo las modificaciones señaladas en el informe de supervisión del proyecto de ejecución emitido por el Servicio de Vivienda, Sección Técnica de Vivienda.

En su informe de fecha 25 de septiembre de 2018, la Sección Técnica considera presentado el proyecto de ejecución con visado colegial de 16/07/2018 y 6/09/2018, informando que la documentación del proyecto se estima completa conforme a lo estipulado en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 126 a 133 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP.

Asimismo se define en el informe como objeto del proyecto *'rehabilitar el edificio dotándolo de las condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad. En cuanto a la intervención, se pretende actuar en: la demolición parcial de la tabiquería interior del emplazamiento de Barraca, 138, dejando la vivienda diáfana para su rehabilitación íntegra y ejecución constructiva conjunta de la parcela colindante (Barraca, 140), agregando ambos espacios en una única vivienda; en interior renovación revestimientos, nuevas distribuciones, nuevas instalaciones de electricidad, fontanería, gas y ventilación, nuevos sanitarios, mobiliario básico de cocina y equipamientos básicos.*

El programa de usos y necesidades es conforme con lo deseado por el Servicio, siendo las superficies y usos resultantes:

Planta baja 58,60 m² construidos (52,57 m² útiles)

1ª planta 49,12 m² construidos (42,70 m² útiles)

Total: 1 vivienda'.

Se detalla, según lo dispuesto en el art. 232 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que las obras se clasifican según el epígrafe a) Obras de Primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación, y que el proyecto define una obra completa de acuerdo con el art. 13.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y el art.125 del RGLCAP.

En cuanto a la clasificación del contratista y según el art. 77 de la Ley 9/2017 de LCSP, y dado que el valor estimado de la obra es inferior a 500.000 €, no es requisito indispensable la clasificación del mismo. No obstante, opcionalmente se podrá acreditar la solvencia del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



empresario mediante su clasificación como contratistas de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, que en este caso sería:

Grupo C: Edificaciones, Categoría: RD 773/2015: 1 (Categoría RD 1098/2001: b).

Asimismo se justifica que el proyecto sí contiene estudio geotécnico por contener dentro del mismo la edificación de nueva planta en la parcela recayente en C/ Barraca, nº. 140, que amplía la vivienda a reformar en C/ Barraca, nº. 138. Respecto al estudio básico de seguridad y salud aportado se juzga conforme con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre.

El proyecto contiene el plan de control de calidad en cumplimiento del Reglamento de Gestión de la Calidad en las Obras de Edificación aprobado por Decreto 1/2015, de 9 de enero, del Consell.

Se constata que en cumplimiento del RD 105/2008, de 1 de febrero, el proyectista aportó junto al proyecto básico el correspondiente estudio de gestión de residuos de la construcción y la demolición (visado) con un presupuesto de 2.152,81 €. Así mismo, dadas las características y contenido del proyecto, no está sujeto a evaluación de impacto ambiental.

Se indica que el proyectista tal como indica la memoria tiene en cuenta la Normativa Técnica y legislación específica vigente para el desarrollo del proyecto, de obligado cumplimiento, indicando y justificando su cumplimiento, y que en el proyecto consta ficha urbanística donde queda justificado el cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales vigentes.

Así mismo, el proyecto cuenta con la certificación de eficiencia energética del edificio, en el que constan los datos de consumo de energía primaria no renovable con la letra C y emisiones de dióxido de carbono con la letra B.

Se menciona así mismo la programación de las obras aportada junto al proyecto, previéndose un plazo de ejecución de 8 meses.

Se cifra el presupuesto de ejecución material en 85.506,00 €, siendo el total de costes directos, 83.015,53 €, los indirectos 2.490,47 € y el total de costes salariales 24.374,02 €.

El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, excluido IVA, es de 101.752,14 €, incluido el 13 % de gastos generales (11.115,78 €) y el 6 % de beneficio industrial (5.130,36 €).

El presupuesto base de licitación (ejecución por contrata del proyecto incluido IVA) (21 % IVA 21.367,95 €) es de 123.120,09 €.

El presupuesto para conocimiento de la Administración es de 141.809,14 €, siendo este la suma del presupuesto base de licitación (123.120,09 €) y los honorarios de proyecto y dirección de obra (18.689,05 €), según escrito presentado por Plan Cabanyal de fecha 8 de agosto de 2018, en el que adjunta informe de justificación honorarios profesionales, redacción proyecto y dirección de obra de la misma fecha.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Concluye el informe que *'En cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de los art. 126 al 133 del RD 1098/2001, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP (en adelante RGLCAP), la técnica que suscribe considera que en la redacción del proyecto SÍ se han tenido en cuenta la totalidad de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho proyecto SÍ reúne totalmente los contenidos mínimos exigidos por los preceptos indicados, por tanto el informe del proyecto emitido por la Sección Técnica del Servicio de Vivienda es FAVORABLE'*.

Sexto. En cuanto a la necesidad de supervisión del proyecto, en su informe de fecha 25 de septiembre de 2018, la Sección Técnica concluye, *'de conformidad con el artículo 235 de la Ley 9/2017 de la LCSP, que las obras SÍ afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad en parte, por cuanto se prevé la sustitución de la fachada posterior, por lo que aunque el base de licitación es inferior a 500.000 €, IVA excluido, SÍ es necesario solicitar informe a la Oficina de Supervisión de Proyectos'*.

Solicitado informe de Supervisión del proyecto de obras, la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos, informa en fecha 29 de noviembre de 2018, que la documentación del proyecto está completa, detallándose la documentación presentada en fecha 18 de septiembre de 2018 con la siguiente denominación: PROYECTO DEFINITIVO BARRACA 138-140 PARTE 1 y PROYECTO DEFINITIVO BARRACA 138-140 PARTE 2, todo según el siguiente desglose:

I. Memoria (memoria descriptiva, memoria constructiva, Cumplimiento del CTE, otros reglamentos y disposiciones, anexos memoria)

II. Planos

III. Pliego de condiciones técnicas

IV. EBSS

V. Mediciones y presupuesto (mediciones y presupuesto, presupuesto base licitación, resumen presupuesto para la administración, desglose presupuesto base de licitación, justificación costes indirectos, bases para la valoración de unidades de obra, cuadro de precios descompuestos, cuadro de materiales, cuadro de mano de obra, cuadro de maquinaria).

Así mismo, informa que en cumplimiento de la normativa urbanística, *'y a pesar de que el edificio no está catalogado, el edificio SÍ se encuentra en el Área Central / Cabanyal del CONJUNTO HISTÓRICO de la ciudad de València declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 57/1993, de 3 de mayo, del Gobierno Valenciano (BOE 7-IX-93), se aporta en el expediente la licencia de obras con el dictamen favorable condicionado de la Comisión Técnica de Patrimonio, de fecha 15/02/2018'*. El informe concluye: *'..los técnicos que suscriben consideran que el proyecto modificado resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que propone su aprobación...'*.

Séptimo. Consta en el expediente Resolución nº. SM-1489, de fecha 26 de marzo de 2018, del Servicio de Licencias Urbanística, expediente 03501-2017-261, concediéndose licencia de obras de intervención en edificio catalogado con nivel '3-ambiental', si bien condicionada a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



diversos aspectos (deficiencias en proyecto de instalación solar para usos térmicos, estudio de gestión de residuos y otros), considerándose subsanadas en el proyecto definitivo presentado. La ejecución de la obra urbanizadora requerirá la previa aprobación por el Servicio municipal de Obras de Infraestructura del proyecto de urbanización o la comprobación de su innecesariedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la Actuación de Regeneración y Renovación Urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Los artículos 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y 134 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP), respecto a la aprobación del proyecto de obras como requisito previo para la adjudicación de un contrato de obras.

Cuarto. Los artículos 232, relativo a la clasificación de las obras a efectos de elaboración del proyecto, y 233 de la LCSP, relativo a la documentación que debe contener el proyecto de obras.

Quinto. El artículo 235 de la citada norma, que determina la innecesariedad de la supervisión de proyectos en contratos de obras con presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, cuando las obras no afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Sexto. Según establece el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. La disposición Adicional Segunda de la misma norma (apartado 4º, en relación con el 1º) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar técnicamente el proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación del edificio sito en la C/ Barraca, 138-140, redactado por Estudio Alberto Burgos, SLP, y Teresa María Carrau Carbonell y presentado por la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y a la Dirección Territorial de Cultura de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte."

72	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2018-005787-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar l'adscripció de diverses vivendes municipals a diferents delegacions.		

"HECHOS

Primero. En sesión celebrada con fecha 4 de diciembre de 2018, la Comisión Municipal Técnica de Vivienda trató, entre otros asuntos, la adscripción de viviendas de propiedad municipal a distintas delegaciones municipales tras solicitud previa de las mismas.

Segundo. Las solicitudes de adscripción tratadas fueron formuladas mediante nota interior de fecha 5 de octubre de 2018, remitida a la Delegación de Vivienda por la coordinadora general del Área de Desarrollo Humano; por la Delegación de Inserción Socio-Laboral, también mediante nota interior de fecha 7 de noviembre de 2018, y por la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración.

Tercero. Solicitado informe a la Sección Técnica de Mantenimiento, fue emitido con fecha 29 de noviembre de 2018 indicando las viviendas disponibles y acompañado de ficha con características técnicas y fotografías, a efectos de su posible adscripción.

Cuarto. A la vista de las viviendas disponibles y las necesidades expresadas por los servicios, la Comisión Técnica Municipal de Vivienda emitió dictamen favorable a realizar las siguientes adscripciones:

1. A la Concejalía de Servicios Sociales (Área de Desarrollo Humano) para el Programa de Hogares Tutelados:

- Vivienda sita en calle Alquería la Nova, nº. 3, pta. 7, de Xirivella.
- Vivienda sita en calle Marqués de San Juan, nº. 32, esc.1, pta. 7, de València.

2. A la Delegación de Inserción Socio Laboral:

Para el Programa de Violencia de Género:

- Las viviendas de la escalera 1, puertas 16, 17 y 18, del edificio sito en la calle Marqués de San Juan, nº. 32, de València.

Para el Programa de Acceso a la Vivienda:

- C/ Roger de Flor, nº. 28, pta. 5.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- C/ Roger de Flor, nº. 40, pta. 3.
- C/ Portal Nuevo, nº. 2, pta. 6.
- C/ Portal Nuevo, nº. 4, pta. 1.
- C/ Santa Cruz, nº. 2, pta. 2.
- C/ En Bou, nº. 7, pta. 7.
- C/ Alta, nº. 64, pta. 1.
- Pza. del Esparto, nº. 5, pta. 3.

3. A la Delegación de Cooperación al Desarrollo e Migración:

- C/ Alta, nº. 64, pta. 3.
- C/ Alta, nº. 64, pta. 4.
- C/ Corredores, nº. 6, pta. 10.

Quinto. Así mismo se dictaminó dejar pendientes de adscribir a la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración hasta concretar el programa al que se destinarán, las siguientes inmuebles:

- C/ Marqués de Busianos, nº. 1, pta. 2.
- C/ Marqués de Busianos, nº. 1, pta. 3
- C/ Torno del Hospital, nº. 33, pta. 4.

Sexto. Mediante nota interior, remitida con fecha 8 de enero de 2019 por el Área de Desarrollo Humano a la Delegación de Vivienda, se solicita la permuta de la vivienda sita en calle Alquería la Nova, nº. 3, pta. 7, de Xirivella (València) por la vivienda sita en la c/ Marqués de San Juan, 32, escalera 1, puerta 10, de València. Al ser solicitado el cambio tras la celebración de la sesión de la Comisión Técnica de Vivienda no ha sido objeto de dictamen quedando, por ello, pendiente de ser tratado dicho cambio en la próxima Comisión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que las viviendas cuya adscripción se solicita constan de propiedad municipal, y están dadas de alta en el Inventario Municipal con naturaleza de bien patrimonial con los códigos de inventario siguientes:

Viviendas sitas en edificio sito en c/ Marqués de San Juan, nº. 32, con el código 1.E5.04.000346; en edificio sito en c/ Roger de Flor, nº. 28 de València, con código 1.E5.01.000056; en edificio en c/ Roger de Flor, nº. 40 de València, con código 1.E5.01.000065; en edificio c/ Portal Nuevo, nº. 1 y 2 de València, con el código 1.E5.01.000042; en edificio c/

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Portal Nuevo, nº. 4 València, con código 1.E5.01.000043; edificio c/ Santa Cruz, nº. 2 de València, con el código 1.E5.01.000048; en edificio c/ En Bou, nº. 7 de València, con código 1.E5.04.000072; en edificio en c/ Alta, nº. 64 de València, con código 1.E5.01.000052; en edificio pza. del Esparto, nº. 5 de València, con el código 1.E5.01.000067; y vivienda puerta 10 del edificio sito en c/ Corredores, nº. 6 de València, con código 1.E5.01.000358.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adscribir a la Concejalía de Servicios Sociales:

Para el Programa de Hogares Tutelados:

- Vivienda sita calle Marqués de San Juan, nº. 32, esc.1, pta. 7, de València (código inventario 1.E5.04.000346).

Segundo. Adscribir a la Delegación de Inserción Socio Laboral:

Para el Programa de Violencia de Género:

- Las viviendas de la escalera 1, puertas 16, 17 y 18, del edificio sito en la calle Marqués de San Juan, nº. 32, de València (código inventario 1.E5.04.000346).

Para el Programa de Acceso a la Vivienda, las viviendas siguientes:

- C/ Roger de Flor, nº. 28, pta. 5 (código inventario 1.E5.01.000056).
- C/ Roger de Flor, nº. 40, pta. 3 (código inventario 1.E5.01.000065).
- C/ Portal Nuevo, nº. 2, pta. 6 (código inventario 1.E5.01.000042).
- C/ Portal Nuevo, nº. 4, pta. 1 (código inventario 1.E5.01.000043).
- C/ Santa Cruz, nº. 2, pta. 2 (código inventario 1.E5.01.000048).
- C/ En Bou, nº. 7, pta. 7 (código inventario 1.E5.04.000072).
- C/ Alta, nº. 64, pta. 1 (código inventario 1.E5.01.000052).
- Pza. del Esparto, nº. 5, pta. 3 (código inventario 1.E5.01.000067).

Tercero. Adscribir a la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración las siguientes viviendas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- C/ Alta, nº. 64, pta. 3 (código inventario 1.E5.01.000052).
- C/ Alta, nº. 64, pta. 4 (código inventario 1.E5.01.000052).
- C/ Corredores, nº. 6, pta. 10 (código inventario 1.E5.01.000358).

Cuarto. Los gastos de los suministros de las viviendas, así como los gastos comunitarios que correspondan a las mismas, ya sean de carácter periódico o imprevisible, serán asumidos por el Servicio al que se han adscrito las viviendas.

Quinto. Las adscripciones efectuadas se podrán revisar por el Servicio de Vivienda, con la finalidad de comprobar la efectiva utilización de los inmuebles adscritos a las finalidades indicadas, y caso de no ser así podrá dejarse sin efecto la adscripción."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels trenta-cinc punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

73. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00703-2018-000054-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu a l'aplicació de lectura fàcil a l'Ajuntament de València.		

"FETS

PRIMER. Per Resolució número FS-709, de data 5 de desembre del 2018, es contractà amb PLENA INCLUSIÓN, CV (CIF G46665220) per un import total de 12.662,65 € (21 % d'IVA inclòs), segons la proposta de despesa 2018/6031 i ítem 2018/187130, l'aplicació de lectura fàcil en l'Ajuntament de València i l'elaboració d'una normativa relacionada amb el Govern Obert en mode lectura fàcil.

SEGON. En data 10 de gener del 2019 es presentà per PLENA INCLUSIÓN, CV, factura núm. 2018 de data 31 de desembre del 2018, per import de 12.662,65 € (IVA inclòs) per l'aplicació de lectura fàcil en l'Ajuntament de València i l'elaboració d'una normativa relacionada amb el Govern Obert en mode lectura fàcil, fora del termini establert en les normes de tancament del Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. En el vigent exercici pressupostari, s'aplica el crèdit suficient i adequat de 12.662,65 € (21 % IVA inclòs), a l'aplicació pressupostària assignada al Centre gestor JU170 92400 22799, denominada 'ALTRES TREBALLS REALITZATS PER ALTRES EMPRESES I PROFESSIONALS', segons proposta de despesa 2019/578 i ítem de despesa 2019/27130, per poder reconèixer l'obligació de la factura núm. 2018, que dóna lloc a la tramitació de l'expedient.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Bases 30ª i 31ª d'execució del Pressupost general municipal del 2019.

SEGON. L'òrgan competent per a adoptar l'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar la despesa i reconèixer l'obligació per import de 12.662,65 € (21 % IVA inclòs) a PLENA INCLUSIÓN, CV, amb CIF G46665220, per l'aplicació de lectura fàcil en l'Ajuntament de València i l'elaboració d'una normativa relacionada amb el Govern Obert en mode lectura fàcil, de conformitat amb el que es disposa en la base 31ª.2.a) de les d'execució del Pressupost municipal, corresponent a l'exercici 2019.

Segon. Abonar a PLENA INCLUSIÓN, CV, amb CIF G46665220 la quantitat de 12.662,65 €, de la factura núm. 2018 de data 31 de desembre del 2018, amb càrrec a l'aplicació JU170 92400 22799, denominada 'ALTRES TREBALLS REALITZATS PER ALTRES EMPRESES I PROFESSIONALS', del vigent Pressupost econòmic segons proposta de despesa 2019/578 i ítem de despesa 2019/27130.

Tercer. El present acord s'haurà de traslladar a la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos, i al Servei de Compatibilitat."

74. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-004536-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer una obligació de pagament a favor de l'Empresa Municipal de Transports SAU, Mitjà Propi, corresponent a l'aportació de l'anualitat de 2019.		

"Hechos

Primero. La Empresa Municipal de Transportes, SAU (EMT), solicita aprobación de un gasto municipal de 6.000.000,00 € y de 3.200.690,65 € de aportación patrimonial a la sociedad, destinada a hacer frente a las amortizaciones de los préstamos de refinanciación de su deuda a corto plazo.

Segundo. El concejal delegado de Movilitat Sostenible dispone la iniciación de los trámites tendentes a la aprobación del gasto que supone la aportación de capital a la empresa municipal citada para tal fin.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2014, se aprobó un gasto de gestión anticipada de aportación de capital a la EMT por un importe total de 25.674.325,34 € para el período 2016-2024, correspondiendo al presente ejercicio 2.996.558,87 €, según propuesta de gasto 2014/2255.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017 se aprobó la redistribución de los importes de las anualidades de 2017 a 2024, quedando modificado en dicho sentido el acuerdo citado en el punto tercero.

Quinto. En el Presupuesto municipal figura un crédito destinado a tal fin en la aplicación presupuestaria LJ160 44110 85010 por importe de 9.200.690,65 €.

Fundamentos de Derecho

Primero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Segundo. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículo 67 y 68 del Real Decreto 500/1990, ya mencionado, en un mismo acto administrativo, en los supuestos establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto, se pueden abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, pudiéndose dar, entre otros, el caso de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un único acto, como es el supuesto que nos ocupa, recogido en la base 42ª de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a la EMT, por un importe de 3.209.291,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 44110 85010, propuesta de gasto 2014/2255, ítem 2019/410, DO 2019/1306 por importe de 2.996.558,87 €, y propuesta de gastos 2017/1748, ítem 2019/ 2000, DO 2019/1308, por un importe de 212.732,13 €, RDO 2019/334.

Segundo. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a la EMT por un importe de 5.991.399,65 €, propuesta de gasto 2019/678, ítem 2019/36400, DO 2019/2426 y RDO 2019/449, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 44110 85010."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



75. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2019-000185-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa autoritzar, disposar un gasto i reconèixer l'obligació de pagament a favor de l'Empresa Municipal de Transports SAU, Mitjà Propi, en concepte d'aportacions al pressupost de l'entitat.		

"Hechos

Mediante moción del concejal delegado de Movilitat Sostenible se inician actuaciones tendentes a la autorización, disposición del gasto y al reconocimiento de la obligación de las cantidades de 20.812.206,00 € y de 44.383.206,00 €, importes consignados en las aplicaciones presupuestarias LJ160 23100 44910 (OT. SUB. A ENTES PÚBLICOS Y SOC. MERC. ENTI.) y LJ160 44110 44910 (OT. SUB. A ENTES PÚBLICOS Y SOC. MERC. ENTI.) para el Presupuesto del ejercicio 2019.

Fundamentos de Derecho

La base 42 de las de ejecución del Presupuesto de 2019 prevé la tramitación mediante un documento en fase ADO de las aportaciones a organismos públicos y sociedades mercantiles municipales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la Empresa Municipal de Transportes (EMT) de la totalidad de la cuantía de 65.195.412,00 € que, con el fin de atender los pagos en concepto de aportaciones al presupuesto de la citada Entidad, se han consignado en las aplicaciones presupuestarias LJ160 23100 44910 (OT. SUB. A ENTES PÚBLICOS Y SOC. MERC. ENTI.) y LJ160 44110 44910 (OT. SUB. A ENTES PÚBLICOS Y SOC. MERC. ENTI.) del Presupuesto del ejercicio 2019, propuesta de gasto 2019/119, items 2019/13970, 13980, 13990, 14020, 14030, 14040, 14060, 14070, 14080, 14090, 14100, 14130, 14150 y 14210; DO 2019/405, 407, 408, 411, 414, 416, 418, 419,423, 425, 426, 435, 437 y 442 y relación de DO 2019/81, con la finalidad de que los pagos se ordenen periódicamente, en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal."

76. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2015-000331-00	PROPOSTA NÚM.: 24	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió, informació i animació als centres municipals de Joventut.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal delegado de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la entidad BCM, Gestión de Servicios, SL, con CIF B29831112, correspondiente al servicio de gestión, información y animación en los centros municipales de juventud del 1 al 18 de diciembre de 2018, servicio realizado por la mencionada entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Emitida la factura por la empresa no se ha podido reconocer la obligación del gasto debido a que no pudo remitirse al Servicio Fiscal del Gasto la propuesta del acto administrativo con anterioridad al término fijado en las normas de cierre del ejercicio contable y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abonen los gastos propuestos en el hecho primero con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799.

Tercero. La factura se remitió al Servicio de Contabilidad para su verificación a través del módulo de 'Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto', siendo el número de documento de obligación 2019/805.

Cuarto. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la entidad:

- BCM, Gestión de Servicios, SL, con CIF B29831112, correspondiente al servicio de gestión, información y animación en los centros municipales de juventud del 1 al 18 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, que ha sido facturada de la siguiente manera: factura nº. 359-3, de 18 de diciembre de 2018, por importe de 36.941,00 € (treinta y seis mil novecientos cuarenta y un euros). Propuesta nº. 2019/355 e ítem nº. 2019/19280. DO 2019/000805."

77. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000156-00	PROPOSTA NÚM.: 22	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa disposar i reconèixer l'obligació del gasto per al pagament de vint-i-cinc beques concedides en virtut del conveni de col·laboració firmat amb la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, corresponent al mes de gener.		

"FETS

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 1 de juliol de 2016, es van aprovar els textos dels convenis de col·laboració a celebrar entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport i l'Ajuntament de València, a través de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Regidoria de Joventut, per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, un elaborat per l'IES Jordi de Sant Jordi corresponent als cicles formatius d'Educació Infantil, d'Integració Social i d'Animació Sociocultural, i un altre elaborat pel CIPFP Misericòrdia, corresponent als cicles formatius d'Educació Infantil i d'Integració Social. En el mateix acord de la Junta de Govern Local s'autoritza a la regidora delegada de Joventut Sra. Maria Oliver Sanz a subscriure aquests convenis, havent-se signat aquestos en data 25 de novembre de 2016.

Segon. En els referits convenis s'estableix col·laborar en el projecte de l'IES Jordi de Sant Jordi, amb 5 beques per al cicle formatiu d'Educació Infantil, amb 5 beques per al cicle formatiu d'Integració Social i amb 5 beques per al cicle formatiu d'Animació Sociocultural, i en el projecte del CIPFP Misericòrdia, amb 5 beques per al cicle formatiu d'Educació Infantil i amb 5 beques per al cicle formatiu d'Integració Social.

Tercer. L'aportació econòmica per part de l'Ajuntament de València als anteriors projectes de Formació Professional Dual, en concepte de beques per al funcionament d'aquest programa, ascendeix a la quantitat total per als dos cursos acadèmics de vigència dels convenis, 2016/2017 i 2017/2018, de 135.000,00 € (cent trenta-cinc mil euros) amb càrrec a l'aplicació pressupostària MG720 33700 48910.

Quart. En la clàusula quarta del text dels esmentats convenis s'estableix que l'alumnat que participe en el projecte rebrà una beca assumida per l'Ajuntament, havent-se establert en el punt cinquè de l'acord de la Junta de Govern Local de data 1 de juliol de 2016, autoritzar una despesa amb un import mensual de 300,00 € en concepte d'ajuda a l'estudi, per a cada alumne/a participant en els projectes d'aquests centres educatius. A l'import de la beca assenyalat se li aplicarà la corresponent retenció a compte de l'IRPF, estant bonificat al 100 % el pagament de la cotització a la Seguretat Social.

Cinquè. Sobre la base de l'establert en la clàusula vuitena d'aquests convenis, en la qual s'estableix la possibilitat de pròrroga automàtica, no existint inconvenient per cap de les parts, es va aprovar en Junta de Govern Local de data 27 de juliol de 2018 la pròrroga per al curs acadèmic d'octubre a desembre de 2018 i de gener a juny de 2019, per un import total de 67.500,00 € (seixanta-set mil cinc-cents euros), amb càrrec a l'aplicació pressupostària MG720 33700 48910.

Sisé. L'IES Jordi de Sant Jordi i el CIPFP Misericòrdia han presentat la relació de l'alumnat que participen en el programa i beneficiari de l'ajuda, aportant la documentació establida corresponent a cadascun dels/de les alumnes.

Seté. El Servei Fiscal de Gastos ha informat que existeix crèdit autoritzat per a atendre la despesa proposada en l'aplicació pressupostària indicada.

Als anteriors fets són aplicable els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. Els textos del conveni de col·laboració entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, i l'Ajuntament de València, a través de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



la Regidoria de Joventut, per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, un elaborat per l'IES Jordi de Sant Jordi corresponent als cicles formatius d'Educació Infantil, d'Integració Social i d'Animació Sociocultural, i un altre elaborat pel CIPFP Misericòrdia, corresponent als cicles formatius d'Educació Infantil i d'Integració Social.

Segon. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei.

Tercer. L'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, publicada en el Butlletí Oficial de la Província el 2 de novembre de 2016.

Quart. La base 23 de les d'execució del vigent Pressupost, que reglamenta les subvencions municipals, en relació amb la base 30, que estableix que previ a l'acte de reconeixement de l'obligació, haurà d'acreditar-se la prestació o el dret del creditor de conformitat amb els acords d'autorització i compromís.

Cinqué. La disposició addicional vinticinquena del Reial decret Llei 8/2014, de 4 de juliol, sobre la bonificació en la cotització a la Seguretat Social de les pràctiques curriculars externes de les persones estudiants universitàries i de formació professional, en el qual s'estableix que les pràctiques curriculars externes realitzades pels estudiants universitaris i de formació professional, tindran una bonificació del cent per cent en la cotització a la Seguretat Social a partir del dia 1 d'agost de 2014.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per al pagament de 25 beques concedides corresponents al mes de gener de 2019, per import íntegre de 300,00 € cadascuna, (l'import líquid del qual és de 294,00 € després de practicar-li la corresponent retenció del 2 % de l'IRPF), en virtut del conveni de col·laboració celebrat entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport i l'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Joventut, per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, un elaborat per l'IES Jordi de Sant Jordi corresponent als cicles formatius d'Educació Infantil, d'Integració Social i d'Animació Sociocultural, i un altre elaborat pel CIPFP Misericòrdia, corresponent als cicles formatius d'Educació Infantil i d'Integració Social. La totalitat de la despesa corresponent al mes de gener ascendeix a la quantitat de 7.500,00 € (set mil cinc-cents euros).

La despesa per a finançar l'esmentada col·laboració va ser autoritzada per acord de Junta de Govern Local de data 27 de juliol de 2018, proposta núm. 2019/00292 i ítem núm. 2019/017350, amb càrrec a l'aplicació pressupostària MG720 33700 48910 del vigent Pressupost municipal i s'efectuarà conforme a la següent relació:

1. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26560.
2. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26570.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26580.
4. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26590.
5. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26600.
6. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26610.
7. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26620.
8. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26630.
9. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26640.
10. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26650.
11. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26670.
12. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26680.
13. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26690.
14. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26700.
15. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26720.
16. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26730.
17. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26740.
18. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26750.
19. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26760.
20. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26780.
21. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26790.
22. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26800.
23. *****, importe 300,00 € i número d'ítem 2019/26810.
24. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26820.
25. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/26830.

A l'import de la beca assenyalat se li aplicarà la corresponent retenció a compte de l'IRPF."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



78. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000105-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la impartició del curs 'Color carn' dins del programa de tallers 'Apunta't'.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal delegado de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a Alba López Cambronero, correspondiente al contrato menor para la realización de los trabajos necesarios para la impartición del curso 'Color carne' dentro del programa 'Talleres Apunta't', servicio realizado por la mencionada persona física.

Emitida la factura por Alba López Cambronero, no se ha podido reconocer la obligación del gasto debido a que no pudo remitirse al Servicio Fiscal del Gasto la propuesta del acto administrativo con anterioridad al término fijado en las normas de cierre del ejercicio contable y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abonen los gastos propuestos en el hecho primero con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799.

Tercero. La factura se remitió al Servicio de Contabilidad para su verificación a través del módulo de 'Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto', siendo el número de documento de obligación 2018028661.

Cuarto. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de:

- Alba López Cambronero, (NIF *****), correspondiente a la factura emitida por la impartición del curso 'Color carne', dentro del programa 'Talleres Apunta't', con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, que ha sido facturada de la siguiente manera: factura nº. 5-2018, de 24 de noviembre de 2018, por importe de 240,00 € (doscientos cuarenta euros). Propuesta nº. 2019/00469 e ítem nº. 2019/022400, siendo el número de documento de obligación 2018028661 y la relación de documentos de obligación 2019/000315."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



79. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000142-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la realització de diverses activitats en diferents centres municipals de joventut.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal delegado de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a Juan Vicente Ruiz Sanz, con NIF *****, el contrato menor para la prestación de las actividades 'Bisutería: fabrica tus propias joyas' a realizar en el Centro Municipal de Juventud de Ruzafa y 'Carteles decorativos vintage en madera' en los centros municipales de Juventud de Grau Port, Campanar y Benimaclet, dentro del programa de actividades Apunta't desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018.

Emitida la factura por Juan Vicente Ruiz Sanz, no se ha podido reconocer la obligación del gasto debido a que no pudo remitirse al Servicio Fiscal del Gasto la propuesta del acto administrativo con anterioridad al término fijado en las normas de cierre del ejercicio contable y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abonen los gastos propuestos en el hecho primero con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799.

Tercero. La factura se remitió al Servicio de Contabilidad para su verificación a través del módulo de 'Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto', siendo el número de documento de obligación 2019/000850.

Cuarto. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de:

- Juan Vicente Ruiz Sanz, con NIF *****, correspondiente a la factura emitida por 'Bisutería: fabrica tus propias joyas' a realizar en el Centro Municipal de Juventud de Ruzafa y 'Carteles decorativos vintage en madera' en los centros municipales de Juventud de Grau Port, Campanar y Benimaclet, dentro del programa municipal Apunta't desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, que ha sido facturada de la siguiente manera: factura nº. 0038, de 1 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



noviembre de 2018, por importe de 800,00 €, actividad exenta de IVA (ochocientos euros). Propuesta nº. 2019/0000434 e ítem nº. 2019/020960. DO 2019/000850."

80. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000178-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de l'activitat 'Seguretat en internet per a adolescents'.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal delegado de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la Asociación Jóvenes hacia la Solidaridad y el Desarrollo-JOVESOLIDES, con CIF G96933734, correspondiente al contrato menor para la realización de la actividad 'Seguridad en internet para adolescentes' a realizar en el centro municipal de Juventud de Ruzafa, dentro del programa de la Concejalía de Juventud Apunta't, desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018.

Emitida la factura por la Asociación Jóvenes hacia la Solidaridad y el Desarrollo-JOVESOLIDES, no se ha podido reconocer la obligación del gasto debido a que no pudo remitirse al Servicio Fiscal del Gasto la propuesta del acto administrativo con anterioridad al término fijado en las normas de cierre del ejercicio contable y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abonen los gastos propuestos en el hecho primero con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma.

Tercero. La factura se remitió al Servicio de Contabilidad para su verificación a través del módulo de 'Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto', siendo el número de documento de obligación 2019/000839.

Cuarto. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Asociación Jóvenes hacia la Solidaridad y el Desarrollo-JOVESOLIDES, con CIF G96933734, correspondiente a la factura emitida por la actividad 'Seguridad en internet para adolescentes' a realizar en el centro municipal de Juventud de Ruzafa, dentro del programa municipal Apunta't desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, que ha sido facturada de la siguiente manera: factura n°. JV-10/18, de 23 de noviembre de 2018, por importe de 320,00 € (trescientos veinte euros). Propuesta n°. 2019/00448 e ítem n°. 2019/021230. DO 2019/000839."

81. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000180-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de catering prestat per a la realització de la II Jornada Cultural Inclusiva.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal delegado de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a Sandra Montesinos López, con DNI *****, correspondiente al contrato menor de servicios de catering prestado para la realización de la II Jornada Cultural Inclusiva 'Participación cultural en contexto urbano'.

Emitida la factura por la empresa no se ha podido reconocer la obligación del gasto debido a que no pudo remitirse al Servicio Fiscal del Gasto la propuesta del acto administrativo con anterioridad al término fijado en las normas de cierre del ejercicio contable y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abonen los gastos propuestos en el hecho primero con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799.

Tercero. La factura se remitió al Servicio de Contabilidad para su verificación a través del módulo de 'Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto', siendo el número de documento de obligación 2019/00822.

Cuarto. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el expediente de reconocimiento de obligación del gasto a favor de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Sandra Montesinos López, (DNI *****), correspondiente al contrato menor de servicios de catering prestado para la realización de la II Jornada Cultural Inclusiva 'Participación cultural en contexto urbano', con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, que ha sido facturada de la siguiente manera: factura nº. 02/2018, de 14 de noviembre de 2018, por importe de 1.342,00 € (mil trescientos cuarenta y dos euros). Propuesta nº. 2019/00400 e ítem nº. 2019/020450 y DO 2019/00822."

82. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000185-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de generació de plataformes i eines virtuals per a la Regidoria de Joventut.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal delegado de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a Carlos García Gómez, correspondiente al contrato menor para la prestación del servicio de generación de plataformas y herramientas virtuales para la Concejalía de Juventud, servicio realizado por la mencionada persona física.

Emitida la factura por Carlos García Gómez, no se ha podido reconocer la obligación del gasto debido a que no pudo remitirse al Servicio Fiscal del Gasto la propuesta del acto administrativo con anterioridad al término fijado en las normas de cierre del ejercicio contable y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto en el hecho primero con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799.

Tercero. La factura se remitió al Servicio de Contabilidad para su verificación a través del módulo de 'Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto', siendo el número de documento de obligación el 2018/026241.

Cuarto. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Carlos García Gómez, DNI n°. *****, factura n°. 00607 de fecha 29 de noviembre de 2018, por la prestación del servicio de generación de plataformas y herramientas virtuales para la Concejalía de Juventud, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 cuyo gasto asciende a la cantidad total de 462,00 € (cuatrocientos sesenta y dos euros). Propuesta n°. 2019/00367 e ítem n°. 2019/019440, siendo el número de documento de obligación 2018/026241 y la relación de documento de obligación 2019/000248."

83. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000024-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICIO DE JUVENTUD. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de subvencions a favor de diverses entitats.		

"En relación a lo establecido en la diligencia del Servicio Fiscal del Gasto, de fecha 11 de enero de 2019, en cuanto a que las entidades Cruz Roja, Asociación Alanna, Asociación Valenciana José Martí de Amistad con Cuba, Moviment Escolta València, Centre Instructiu Musical Benimaçlet, Asociación Intercultural Candombe, Bona Gent, Amigos de las Personas con Discapacidad Intelectual, son beneficiarias de subvenciones tramitadas por otras delegaciones municipales, de conformidad con lo establecido en la base 23ª.1 de las de ejecución del Presupuesto 2019, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Que la entidad Cruz Roja, con número de CIF Q2866001G, presentó el 31 de octubre de 2018, solicitud de subvención dentro del programa de apoyo a las entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de València 2018, de la Concejalía de Juventud, para el proyecto denominado 'Promoción del éxito con jóvenes en educación no obligatoria' cuyo objeto principal es incidir en aquellos factores de índole personal o económica y del entorno que influyen en el acceso o continuidad en los estudios en la etapa no obligatoria.

Tras la petición de informe a los servicios municipales indicados en la referida diligencia del Servicio Fiscal del Gasto, como tramitadores de las subvenciones municipales concedidas a esta asociación, desde el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, se informa, que dicha subvención se tramitó para el proyecto 'Red Radia. Empoderamiento a mujeres inmigrantes de la ciudad de València'.

Por su parte el Servicio de Innovación informa en relación a la subvención municipal concedida a esta entidad que se corresponde al proyecto 'Salud constante en personas mayores que viven en soledad'.

Por su parte el Servicio de Cooperación al desarrollo y Migración informa en relación a la subvención concedida a esta entidad que se corresponde al proyecto 'La nostra ciutat, el teu refugi'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Que la asociación Alanna, con número de CIF G9785308, presentó el 5 de noviembre de 2018, solicitud de subvención dentro del programa de apoyo a las entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de València 2018, de la Concejalía de Juventud, para el proyecto denominado 'Cortar con la desigualdad' cuyo objeto principal es garantizar una educación de calidad y en igualdad de oportunidades.

Tras la petición de informe al Servicio municipal indicado en la diligencia del Servicio Fiscal del Gasto, como tramitador de una subvención a esta asociación, desde la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral se informa que los proyectos subvencionados son:

- 'València inserta', cuyo objeto es promover la inserción social de las personas, familias o unidades de convivencia que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, utilizando como vía fundamental su inclusión en el mercado laboral.

- 'Insertas Dona', cuyo objeto es situar a la mujer víctima de violencia de género en una mejor posición, mediante el empoderamiento y el aumento de su autoestima para lograr su inclusión social.

Por su parte el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas informa en relación a la subvención concedida a esta entidad que se corresponde con el proyecto 'Insertas Dona'.

Tercero. Que la Asociación Valenciana José Martí de amistad con Cuba, con número de CIF G46994018, presentó el 5 de noviembre de 2018, solicitud de subvención dentro del programa de apoyo a las entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de València 2018, de la Concejalía de Juventud, para el proyecto denominado 'Construyendo un futuro de inclusión y solidaridad: Proyecto integral de jóvenes para ciudad de València 2018', cuyo objeto principal es fomentar los valores de diversidad cultural en la juventud.

Tras la petición de informe al Servicio municipal indicado en la diligencia del Servicio Fiscal del Gasto, como tramitador de una subvención a esta asociación, desde el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, se informa que el proyecto subvencionado es 'Fomento del uso de las TIC entre las asociaciones de la ciudad de València', de la convocatoria de subvenciones de este Servicio para el fomento del asociacionismo y participación ciudadana para el año 2018.

Cuarto. Que la asociación Moviment Escolta de València, con número de CIF G46151957, presentó el 5 de noviembre de 2018 solicitud de subvención dentro del programa de apoyo a las entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de València 2018, de la Concejalía de Juventud, para el proyecto denominado 'Escultismo en la ciudad de València' cuyo objeto principal es promover la investigación y el conocimiento sobre la situación de la infancia, la adolescencia y la juventud.

Tras la petición de informe al Servicio municipal indicado en la diligencia del Servicio Fiscal del Gasto, como tramitador de una subvención a esta asociación, desde el Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Descentralización y Participación Ciudadana se informa, que el proyecto subvencionado es 'MIP 1958-2018 60 años transformando València', de la convocatoria de subvenciones de este Servicio para el fomento del asociacionismo y participación ciudadana para el año 2018.

Quinto. Que el Centro Instructivo Musical de Benimaclet, con número de CIF G46065363, presentó el 5 de noviembre de 2018, solicitud de subvención dentro del programa de apoyo a las entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de València 2018, de la Concejalía de Juventud, para el proyecto denominado 'Actividades de juventud e infancia 2018' cuyo objeto principal era llegar a los jóvenes para potenciar su inclusión, formación y empleabilidad, especialmente entre los que se encuentran en riesgo de exclusión'. Tras la petición de informe a los servicios municipales indicados en la diligencia del Servicio Fiscal del Gasto, como tramitadores de subvenciones a esta asociación, desde la unidad Administrativa Música y Banda, se informa que dicha subvención se corresponde con un convenio anual suscrito ente el Ayuntamiento de València y la Coordinadoa de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València (COSOMUVAL), para el fomento de la labor cultural y musical que desarrollan.

Por su parte el Servicio de Recursos Culturales informa que el proyecto subvencionado es 'Projecte obert d'activitats culturals 2018 CIM Benimaclet'.

Sexto. Que la Asociación Intercultural Candombe, con número de CIF G98167539, presentó el 5 de noviembre de 2018, solicitud de subvención dentro del programa de apoyo a las entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de València 2018, de la Concejalía de Juventud, para el proyecto denominado '3,2,1... ¡Jóvenes! ¡Acción!' cuyo objeto principal es favorecer la formación de jóvenes para que sean capaces de valorar situaciones que les rodean.

Tras la petición de informe al servicio indicado en la diligencia del Servicio Fiscal del Gasto como tramitador de una subvención a esta asociación, desde Servicios Sociales Generales se informa que el proyecto subvencionado es 'Programa de atención integral para una sociedad diversa', de la convocatoria de subvenciones de este Servicio para la realización de proyectos de intervención colaborativa 2017 'Col·labora' (Olivereta).

Por su parte el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que el proyecto subvencionado es 'Asociacionismo y participación ciudadana' y su objetivo es contribuir a la construcción de una ciudadanía activa y responsable, promoviendo procesos participativos a nivel local.

Séptimo. Que Bona Gent, Amigos de las Personas con Discapacidad Intelectual, con número de CIF G46134268, presentó el 5 de noviembre de 2018, solicitud de subvención dentro del programa de apoyo a las entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de València 2018, de la Concejalía de Juventud, para el proyecto denominado 'La alquería: Proyectos sanos y naturales', cuyo objeto principal llenar el vacío docente que existe en el programa lectivo y social normalizado. Tras la petición de informe al Servicio municipal indicado en la diligencia del Servicio Fiscal del Gasto, como tramitador de una subvención a esta asociación, desde la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral informa que la subvención concedida a la asociación tiene por objeto el proyecto 'Apoyo Familiar', dentro de la convocatoria de intervención en el ámbito de la acción social 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Octavo. Considerando las circunstancias y características de las aportaciones municipales relacionadas en los hechos anteriores, que el sector de población al que se dirigen es distinto y que las actividades son de naturaleza diferente, se valora positivamente por el Servicio la oportunidad de conceder dentro del programa de apoyo a las entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de València 2018, de la Concejalía de Juventud, una subvención a las siguientes entidades:

Cruz Roja, con número de CIF Q2866001G, para el proyecto denominado 'Promoción del éxito con jóvenes en educación no obligatoria'.

Alanna, con número de CIF G9785308, para el proyecto denominado 'Cortar con la desigualdad'.

Asociación Valenciana José Martí de Amistad con Cuba, con número de CIF G46994018, para el proyecto denominado 'Construyendo un futuro de inclusión y solidaridad: Proyecto integral de jóvenes para ciudad de València 2018'.

Movimient Escolta de València, con número de CIF G46151957 para el proyecto denominado 'Escultismo en la ciudad de València'.

Centro Instructivo Musical de Benimaclet, con número de CIF G46065363, para el proyecto denominado 'Actividades de juventud e infancia 2018'.

Asociación Intercultural Candombe, con número de CIF G98167539, para el proyecto denominado '3,2,1... ¡Jóvenes! ¡Acción!'.

Bona Gent, Amigos de las Personas con Discapacidad Intelectual, con número de CIF G46134268, para el proyecto denominado 'La alquería: Proyectos sanos y naturales'.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece en su párrafo cuarto que: En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Dar la conformidad a la propuesta de acuerdo de subvención formulada por el Servicio de Juventud a la Junta de Gobierno Local, respecto a las entidades:

Cruz Roja, con número de CIF Q2866001G, para el proyecto denominado 'Promoción del éxito con jóvenes en educación no obligatoria', por importe de 5.258,86 €, asociada al ítem nº. 2019/035380, de la propuesta de gasto 2019/00649.

Alanna, con número de CIF G9785308, para el proyecto denominado 'Cortar con la desigualdad', por importe de 5.423,20 €, asociada al ítem 219/035430, de la propuesta de gasto 2019/00649.

Asociación Valenciana José Martí de Amistad con Cuba, con número de CIF G46994018, para el proyecto denominado 'Construyendo un futuro de inclusión y solidaridad: Proyecto integral de jóvenes para ciudad de València 2018', por importe de 5.382,12 €, asociada al ítem nº. 2019/035480, de la propuesta de gasto 2019/00649.

Movimient Escolta de València, con número de CIF G46151957 para el proyecto denominado 'Escultismo en la ciudad de València', por importe de 5.505,37 €, asociada al ítem nº. 2019/035510, de la propuesta de gasto 2019/00649.

Centro Instructivo Musical de Benimaclet, con número de CIF G46065363, para el proyecto denominado 'Actividades de juventud e infancia 2018', por importe de 5.299,95 €, asociada al ítem nº. 2019/035520, de la propuesta de gasto 2019/00649.

Asociación Intercultural Candombe, con número de CIF G98167539, para el proyecto denominado '3,2,1... ¡Jóvenes! ¡Acción!', por importe de 4.900,12 €, asociada al ítem nº. 2019/035560, de la propuesta de gasto 2019/00649.

Bona Gent, Amigos de las Personas con Discapacidad Intelectual, con número de CIF G46134268, para el proyecto denominado 'La alquería: Proyectos sanos y naturales', por importe de 5.840,05 €, asociada al ítem nº. 2019/035590, de la propuesta de gasto 2019/00649."

84. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001478-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis de desenvolupament d'estratègies de comunicació en les xarxes socials de les activitats de l'Expojove 2018-2019.		

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura i Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

1. Amb motiu de la realització dels servicis de desenvolupament d'estratègies de comunicació a les xarxes socials de les activitats d'Expojove 2018/2019, es va contractar pel procediment de contracte menor amb el contractista DIAPASÓ COMUNICACIÓ, SL, amb CIF B98818776, pel preu cert a percebre de 6.900,00 € més 1.449,00 € en concepte d'IVA al 21 %, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



qual cosa totalitza un import de 8.349,00 €, d'acord al pressupost presentat per la mercantil, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses', segons Resolució núm. FT-1412, de data 28 de novembre del 2018.

2. En el registre general de factures ha tingut entrada en data 23 de gener del 2019, la factura que porta causa del esmentat contracte, conformada pel cap de Secció de Patrimoni Festiu de Cultura Festiva, que a continuació es detalla:

Factura núm. 7 expedida per DIAPASÓ COMUNICACIÓ, SL, amb CIF B98818776, per un import de 8.349,00 € (21 % IVA inclòs) relativa a la realització dels servicis de desenvolupament d'estratègies de comunicació a les xarxes socials de les activitats d'Expojove 2018/2019, que porta causa del esmentat contracte.

3. En aplicació de la base 31.2.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2019, correspon a la Junta de Govern Local:

El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat pel òrgan competent vinculant davant de tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en el que es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1r.

A través de la proposta de gasto núm. 2018/5785 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 8.349,00 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799 del Pressupost municipal de 2018.

4. En el sector pressupostari del Servici de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses', del Pressupost municipal de 2019 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import de 8.349,00 € en la proposta de gasto 2019/580.

5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 8.349,00 € (21 % IVA inclòs) a favor de DIAPASÓ COMUNICACIÓ, SL, amb CIF B98818776, per la realització dels servicis de desenvolupament d'estratègies de comunicació a les xarxes socials de les activitats d'Expojove 2018/2019, segons factura núm. 7 de data 23 de gener del 2019, que haurà

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799 del Pressupost municipal de 2019 (núm. de proposta 2019/580, ítem 2019/27160, document obligació 2019/1303 i relació de document 2019/382)."

85. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001925-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu a dues actuacions de contacontes a l'Expojove 2018-2019.		

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

1. Amb motiu de la realització de 3 actuacions de contacontes, els dies 27, 28 i 31 de desembre del 2018, en l'Expojove 2018/2019, es va contractar pel procediment de contracte menor amb el contractista CARLES CANO PEIRÓ, amb NIF *****, pel preu cert a percebre de 1.150,00 € més 115,00 € en concepte d'IVA al 10 %, la qual cosa totalitza un import de 1.265,00 €, d'acord al pressupost d'11 de desembre del 2018, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699, conceptualada 'Altres gastos diversos', segons Resolució núm. FT-1498, de data 28 de desembre del 2018. Posteriorment va comunicar que només podria realitzar 2 actuacions els dies 27 i 28 de desembre del 2018 quedant anul·lada la del dia 31 de desembre.

2. En el registre general de factures ha tingut entrada en data 8 de gener del 2019, la factura que porta causa del esmentat contracte, conformada pel cap de Secció de Patrimoni Festiu de Cultura Festiva, que a continuació es detalla:

Factura núm. 21 expedida per CARLES CANO PEIRÓ, amb NIF *****, per un import de 841,50 € (10 % IVA inclòs) relativa a la realització de 2 actuacions de contacontes, els dies 27 i 28 de desembre del 2018, en l'Expojove 2018/2019, que porta causa de l'esmentat contracte.

3. En aplicació de la base 31.2.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2019, correspon a la Junta de Govern Local:

El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat pel òrgan competent vinculant davant de tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de gasto de l'exercici en el que es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1r.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A través de la proposta de gasto núm. 2018/6487 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 1.265,00 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699 del Pressupost municipal de 2018.

4. En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699, conceptuada 'Altres gastos diversos', del Pressupost municipal de 2019 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import de 841,50 € en la proposta de gasto 2019/482.

5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 841,50 € (10 % IVA inclòs) a favor de CARLES CANO PEIRÓ, amb NIF *****, per la realització de 2 actuacions de contacontes, els dies 27 i 28 de desembre del 2018, en l'Expojove 2018/2019, segons factura núm. 21 de data 31 de desembre del 2018, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699 del Pressupost municipal de 2019 (núm. de proposta 2019/482, ítem 2019/23080, document obligació 2019/872 i relació de document 2019/324)."

86. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2018-000125-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa aprovar la subscripció del text de les bases de col·laboració elaborades per la Secretaria Autònoma de Turisme de la Generalitat Valenciana per al desenvolupament d'accions contra l'intrusisme i la competència deslleial en l'allotjament turístic.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Turismo y la concejala delegada de Policía de fecha 11 de diciembre de 2018 se manifiesta que la Secretaría Autónoma de Turismo Comunitat Valenciana elabora anualmente un plan de inspección como instrumento para evitar actividades turísticas clandestinas y la competencia desleal, cuyo objetivo principal es supervisar, controlar y verificar el cumplimiento de la normativa turística y el correcto funcionamiento de las actividades y servicios en esta materia.

Dentro de este plan de inspección se incluye el programa de intrusismo que abarca la campaña de control de la oferta ilegal y de competencia desleal en la comercialización de viviendas de uso turístico.

La normativa autonómica reguladora de la disciplina turística permite recabar colaboración de cualquier cuerpo de seguridad del estado, policía autonómica o policía local, en apoyo de su actuación. En esta línea, la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, regula que cuando los servicios competentes en materia de inspección detecten hechos y situaciones en un determinado municipio que no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cumplan la normativa, el departament que ostente competències en matèria de turisme per part de la Generalitat, arbitrarà junt al Ajuntament afectado las posibles soluciones al respecto. Asimismo, la citada Ley establece la coordinación y cooperación con otras administraciones públicas para el control del intrusismo en el sector, pudiendo solicitar en el desarrollo de las actuaciones de inspección el apoyo de los cuerpos de policía dependientes de las entidades locales.

Segundo. En la referida moció se indica que se inicien los trámites administrativos oportunos con la intención por parte del Ayuntamiento de València de suscribir las bases de colaboración con la Secretaría Autonómica de Turismo Comunitat Valenciana, para el desarrollo de acciones contra el intrusismo y la competencia desleal en el alojamiento turístico.

Tercero. La suscripción del protocolo no implica aportación económica municipal al mismo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que regula la competencia en materia de promoción turística y cultural.

II. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

III. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que los protocolos generales de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen voluntad de las administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común y no supongan formalización de compromisos jurídicos, no tienen la consideración de convenios.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la suscripción del texto de las bases de colaboración elaboradas por la Secretaría Autonómica de Turismo de la Generalitat Valenciana, para el desarrollo de acciones contra el intrusismo y la competencia desleal en el alojamiento turístico, por parte del Ayuntamiento de València, con el siguiente texto:

BASES PARA LA COLABORACIÓN DE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA DE TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA EN EL DESARROLLO DE ACCIONES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONTRA EL INTRUSISMO Y LA COMPETENCIA DESLEAL EN EL ALOJAMIENTO TURISTICO

ANTECEDENTES

En el marco establecido por la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, la Secretaria Autonómica de Turismo tiene como objetivos prioritarios la sostenibilidad, la calidad y la competitividad del modelo turístico valenciano, con especial atención a las relaciones transversales que genera la actividad turística entre diversas administraciones públicas competentes en materia de turismo, en el ámbito de la denominada gobernanza o gestión colaborativa.

El libro tercero de la Ley 15/2018 regula la actividad turística, y en concreto su título II, dedicado a la disciplina turística, tiene por objeto contribuir a una adecuada ordenación del sector mediante la lucha contra el intrusismo y las actividades fraudulentas, velando además por los intereses y derechos tanto de los proveedores de servicios turísticos como de los usuarios y consumidores.

En consonancia con lo anterior, el Decreto 151/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Presidencia de la Generalitat asigna, entre las funciones de la Dirección General de Turismo, el garantizar el cumplimiento de la legislación turística y el velar por la calidad de la oferta del producto turístico valenciano amparando los recursos turísticos, los intereses de los empresarios, profesionales y trabajadores del sector, así como los derechos de los usuarios de estos servicios turísticos, quedando recogidas entre las funciones de la dirección general las de inspección y disciplina turística.

Así mismo la Secretaría Autonómica de Turismo desarrolla sus programas de actuación orientados a fortalecer la competitividad de la Comunitat Valenciana como destino turístico mediterráneo de referencia internacional, alineados con los objetivos del Eje 2 Empresas y competitividad turística del Libro Blanco para la nueva estrategia turística de la Comunitat Valenciana.

En este marco, con carácter anual y por mandato de la Ley 15/2018 recogido en el artículo 81 de la misma, se elabora un Plan de Inspección cuyo objetivo principal es supervisar, controlar y verificar el cumplimiento de la normativa turística y el correcto funcionamiento de las actividades y servicios en esta materia.

Dentro del plan de inspección, se encuentra el programa de intrusismo que incluye campañas de control de la oferta ilegal y competencia desleal en la comercialización de viviendas de uso turísticos, diseñada desde la Dirección General de Turismo, y ejecutadas por los Servicios Territoriales de Turismo y en la que realizan el trabajo de campo los agentes de inspección adscritos a ellos.

La Ley 15/2018 establece, en su artículo 82, el carácter esencial de la coordinación y cooperación con otras administraciones públicas en el ámbito de las actividades de la inspección, y más en concreto el apoyo y concurso por parte de los cuerpos de policía dependientes de las entidades locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las actuaciones a realizar en las campañas de sensibilización contra el intrusismo en el alquiler de viviendas de uso turístico se realizan en municipios destacados por su importancia turística, existiendo en algunas ocasiones dificultades para la ejecución motivadas por la disponibilidad de medios personales para atender la amplia oferta existente. Por lo que la inspección turística requiere de la colaboración de las administraciones locales y en concreto el refuerzo de la policía local contribuyendo a mejorar así su correcta y completa labor de la inspección.

El Ayuntamiento de València realizará las labores de apoyo a la inspección turística a partir de los datos que se faciliten por el Servicio Territorial de Turismo, los suyos propios y siempre dentro del marco de las competencias municipales de policía, recogidas en el artículo 25.2.f) y de promoción del turismo en el ámbito local, del artículo 25.2.h), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; velando por la calidad del producto turístico en la ciudad y por los diversos intereses y derechos de los y las profesionales del sector turístico y personas usuarias de estos servicios.

Actuando en sus respectivos ámbitos de competencia, ambas administraciones **DECLARAN** su voluntad de colaboración con arreglo a los siguientes puntos:

PRIMERO. Las campañas se realizan a lo largo de todo el año con especial énfasis en los periodos vacacionales.

SEGUNDO. Se planificarán y llevarán a cabo jornadas informativas sobre normativa turística a impartir por parte de los Servicios Territoriales de Turismo a los efectivos de la policía local.

TERCERO. La aportación de la policía local se centrará en el marco de sus competencias municipales, y consistirá en recabar información, a partir de los datos que le sean facilitados por el Servicio Territorial de Turismo, sobre la supuesta actividad de comercialización de viviendas de uso turístico, con el fin de obtener los siguientes datos:

- Identificación con nombre y DNI del propietario y/o gestor responsable de la vivienda turística que se oferta. Aportando teléfono y email, así como domicilio, a efectos de notificaciones.

- Identificación de la vivienda vacacional objeto de alquiler que no publicite el número de inscripción en el registro de empresas, establecimientos y profesiones turísticas, incluyendo la dirección completa del inmueble y cuando ello sea posible la referencia catastral de la misma.

- A través de la información facilitada en la inspección, descripción de las características que definen la oferta turística de las viviendas detectadas (canales comercialización/publicidad en los que se ofertan o cualquier otro canal de venta turística, portero, etc.) periodos ofertados y /o contratados, modelo de contrato y servicios propios de la industria hotelera que incluye, modalidades de pago, fianza etc.

- Comprobación de la exhibición del distintivo de inscripción de la vivienda turística en el registro autonómico, en el interior de la vivienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. La policía local recogerá en una ficha, previamente diseñada al efecto, los datos necesarios y una vez cumplimentada la remitirá al Servicio Territorial de Turismo de la provincia de Valencia.

QUINTO. El Servicio Territorial de Turismo de la provincia de Valencia iniciará las actuaciones administrativas que procedan a partir de la información recibida sobre las viviendas turísticas detectadas.

SEXTO. Los recursos personales destinados a la campaña de control de la oferta ilegal y competencia desleal en la comercialización de viviendas de uso turístico, serán asignados por las respectivas entidades.

SÉPTIMO. Se constituirá una comisión de seguimiento para evaluar el trabajo de colaboración desarrollado entre las dos entidades. En el seno de esta comisión se establecerán de mutuo acuerdo los periodos de actuación, las fechas de las campañas y las zonas del municipio objeto de las mismas.

OCTAVO. A efectos de valoración de la campaña de colaboración el Servicio Territorial de Turismo elaborará estadísticas de las actuaciones realizadas y al final de cada año de vigencia de esta colaboración se realizará una evaluación conjunta de los resultados obtenidos.

NOVENO. La colaboración que se establece entrará en vigor en el momento de la firma del presente documento, y tendrá una duración de un año, prorrogable anualmente tácitamente por las partes. Asimismo su vigencia podrá finalizar antes del plazo previsto por mutuo acuerdo.

En, a de de 2019

El secretario autonómico de Turismo

Francesc Colomer Sánchez

La concejala delegada de Turismo

Sandra Gómez López

La concejala delegada de Policía

Anaïs Menguzzato García

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Turismo y a la concejala delegada de Policía a suscribir las bases de colaboración de la Secretaría Autonómica de Turismo de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para el desarrollo de acciones contra el intrusismo y la competencia desleal en el alojamiento turístico."

87. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2017-001078-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de realització d'una nova website.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vista la factura núm. 180319 amb data 3 de desembre de 2018 emesa per Filmac Center, SL, amb CIF B46700456, pertanyent a un contracte amb número de Resolució TC-765, de data 04/10/2017, en concepte de realització de una nova website que siga capaç de traslladar les propostes culturals existents en la ciutat, per un import de sis mil cinc-cents noranta-quatre euros i cinquanta cèntims (6.594,50 €) IVA inclòs, corresponent efectivament, a servicis prestats per la citada empresa.

SEGON. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

TERCER. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31^a.2.a de les d'execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en l'exercici anterior.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General Municipal, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per Filmac Center, SL, amb CIF B46700456, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 180319 amb data 3 de desembre de 2018 emesa per Filmac Center, SL, amb CIF B46700456, en concepte de realització de una nova website que siga capaç de traslladar les propostes culturals existents en la ciutat, per un import de sis mil cinc-cents noranta-quatre euros i cinquanta cèntims (6.594,50 €) IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de sis mil cinc-cents noranta-quatre euros i cinquanta cèntims (6.594,50 €) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2019/205 i ítem de despesa núm. 2019/15660 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22799 del Pressupost de gastos de 2019."

88. (E 16)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02001-2018-000073-00		PROPOSTA NÚM.: 13	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del contracte de prestació del servei de vigilància i seguretat de les instal·lacions i continguts, inclosos els fons museístics, de museus i monuments.			

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vista la factura núm. 002468L0000 amb data 31 de desembre de 2018 emesa per UTE PSISE-PSEE MUSEOS VALENCIA, amb CIF U87932976, pertanyent a un contracte adjudicat per acord de la Junta de Govern Local de data 27 d'octubre de 2017, en concepte de prestació del servei de vigilància i seguretat de les instal·lacions i contingut del mes de desembre, per un import de cent quatre mil euros i setanta-nou cèntims (104.000,79 €) IVA inclòs, corresponent efectivament, al servei prestat per la citada empresa.

SEGON. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

TERCER. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31ª.2.a de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en l'exercici anterior.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General Municipal, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per UTE PSISE-PSEE MUSEOS VALENCIA, amb CIF U87932976, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31^a.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 002468L0000 amb data 31 de desembre de 2018, en concepte de prestació del servei de vigilància i seguretat de les instal·lacions i contingut del mes de desembre, per un import de cent quatre mil euros i setanta-nou cèntims (104.000,79 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de cent quatre mil euros i setanta-nou cèntims (104.000,79 €) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2019/226 i ítem de despesa núm. 2019/16340 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22701 del Pressupost de gastos de 2019."

89. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2018-001489-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de treballs de manteniment i pintura de l'estudi de Benlliure.		

"Fets

PRIMER. Vista la factura núm. 1402 amb data 26 de desembre de 2018 emesa per JoseArte, SL, amb CIF B97327175, pertanyent a un contracte amb número de Resolució TC-933, de data 27/11/2018, en concepte de realització de treballs de manteniment i pintura de l'estudi de Benlliure, per un import de quatre mil huit-cents huitanta-nou euros i seixanta-un cèntims (4.889,61 €) IVA inclòs, corresponent efectivament, a un servei prestat per la citada empresa.

SEGON. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

TERCER. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31^a.2.a de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en el exercici anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General Municipal, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per JoseArte, SL, amb CIF B97327175, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 1402 amb data 26 de desembre de 2018 emesa per JoseArte, SL, amb CIF B97327175, en concepte de realització de treballs de manteniment i pintura de l'estudi de Benlliure, per un import de quatre mil huit-cents huitanta-nou euros i seixanta-un cèntims (4.889,61 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de quatre mil huit-cents huitanta-nou euros i seixanta-un cèntims (4.889,61 €) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2019/225 e ítem de despesa núm. 2019/16280 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22799 del Pressupost de gastos de 2019."

90. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2019-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar el projecte bàsic i d'execució de terminació de les obres de construcció d'una escola infantil de primer cicle al carrer de la Diputada Clara Campoamor, finançat amb càrrec al pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2014 se adjudicó a la empresa PENSOL OBRAS, SL, la ejecución de las obras de construcción de escuela infantil de primer ciclo con emplazamiento en el barrio Sant Llorens, calle Diputada Clara Campoamor-avda Alfahuir en la ciudad de València, financiado con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2011 se aprueba el proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción de escuela infantil de primer ciclo en calle Diputada Clara Campoamor y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y se convoca procedimiento abierto para la ejecución del referido contrato que se adjudica el 23 de mayo de 2014 a la entidad mercantil PENSOL OBRAS, SL.

El proyecto se financia con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. El contrato entre el Ayuntamiento y la entidad mercantil Pensol Obras, SL, se suscribe en fecha 10 de junio de 2014, estableciéndose en la cláusula séptima que el plazo de ejecución del contrato será de seis meses.

Cuarto. De conformidad con lo anterior, el acta de comprobación del replanteo se firma en fecha 1 de julio de 2014, debiendo finalizar las obras en todo caso a fecha 31 de diciembre de 2014.

Quinto. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2017, acordó resolver el contrato para la ejecución de las obras de 'Construcción de escuela infantil de primer ciclo, con emplazamiento en el barrio Sant Llorens, calle Diputada Clara Campoamor-avda. Alfauir' suscrito el 10 de junio de 2014 con la mercantil Pensol Obras, SL, con CIF nº. B-97813802, por incumplimiento imputable al contratista del plazo de ejecución fijado para la finalización de las obras con la concurrencia de la causa sobrevenida de declaración de concurso de acreedores de la empresa contratista.

Sexto. Mediante Resolución OS-172, de fecha 8 de marzo de 2018, se resuelve adjudicar a la entidad mercantil San Juan Arquitectura, con CIF B97640114, el contrato menor de servicio para la redacción del reajuste del proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción de la escuela infantil Diputada Clara Campoamor/av. Alfauir, así como la dirección de obra. Con un plazo de ejecución de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución, para la redacción del proyecto, y en cuanto a la dirección de la ejecución de la obra, será el plazo establecido en el proyecto ejecutado. Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe total de 17.980,00 + 3.775,80 en concepto del 21 % del IV = 21.755,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 (propuesta de gasto nº. 2018/1151; ítem 2018/49960).

Séptimo. En fecha 4 de julio de 2018 se presenta por registro general de entrada dicho proyecto técnico.

Octavo. En fecha 13 de noviembre de 2018, la Oficina de Supervisión de Servicios Centrales Técnicos comunica que, debido al presupuesto, no requiere informe de supervisión.

Noveno. En fecha 14 de noviembre, una vez redactados los pliegos técnicos y pliegos de cláusulas administrativas, se remite al Servicio de Contratación expediente número 02101/2018/428, relativo a la terminación de las obras de construcción de una escuela infantil en la calle Diputada Clara Campoamor/av. Alfauir.

Décimo. En fecha 31 de enero, el Servicio de Contratación comunica que el Servicio gestor debe tramitar la aprobación de dicho proyecto técnico, por el órgano competente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero, por el que se crea el Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen la contratación del procedimiento abierto simplificado de la terminación de las obras de construcción de una escuela infantil de primer ciclo en calle Diputada Clara Campoamor.

III. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto básico y de ejecución de terminación de las obras de construcción de una escuela infantil de primer ciclo en la calle Diputada Clara Campoamor/av. Alfahuir por importe de 450.596,21 + 21 % IVA 94.604,21: 545.100,42."

91. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2018-000089-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització del videofòrum 'Cibermasclisme'.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución nº. LL-747, de fecha 28 de noviembre de 2018, dictada por la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas, D^a. Isabel Lozano Lázaro, en virtud de delegación conferida por acuerdo 57 de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017, se adjudicó a NUNSYS, SL, con CIF B97929566, el contrato menor de asistencia técnica audiovisual y de ampliación del sonido con micrófonos, durante la realización del videoforum de 'Cibermachismo' que se celebrará en el salón de actos del Instituto de Arte Moderno de València, dentro de las actividades programadas por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas para la campaña del 25 de noviembre, Día Internacional para combatir la violencia contra las mujeres, por un importe total de 127,05 €, IVA incluido (105,00 € más 22,05 € en concepto de IVA al tipo del 21 %).

El gasto correspondiente se aprobó con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 22799, según propuesta 2018/5935, ítem 2018/182860.

SEGUNDO. NUNSYS, SL, presenta en fecha 8 de enero de 2019 en el registro general de facturas, la factura nº. 00673, de fecha 8 de enero de 2019, por un importe de 127,05 €.

TERCERO. En la aplicación presupuestaria nº. JD610 23100 22799 del año 2018, existía consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto de referencia, pero debido a los plazos marcados por la Intervención General Municipal para las operaciones de cierre de contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018, aprobadas en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 14 de septiembre de 2018, no pudo ser recabado el correspondiente reconocimiento de la obligación.

CUARTO. En fecha 8 de enero de de 2019 se efectuó propuesta de verificación de facturas por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto, por importe de 127,05 €, habiendo sido verificada en fecha 11 de enero de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. Existe crédito suficiente para la atención del gasto en la aplicación presupuestaria JD610 23100 22799 del vigente Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Son aplicables las bases 30ª y siguientes de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, en lo relativo al reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de NUNSYS, SL, con CIF B97929566, de la factura nº. 00673, de fecha 8 de enero de 2019, correspondiente a asistencia técnica audiovisual y de ampliación del sonido con micrófonos, durante la realización del videofórum de 'Cibermachismo' que se celebrará en el salón de actos del Instituto de Arte Moderno de València, dentro de las actividades programadas por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas para la campaña del 25 de noviembre, Día Internacional para combatir la violencia contra las mujeres, por un importe total de 127,05 € IVA incluido, según contrato adjudicado en virtud de Resolución nº. LL-747, de fecha 28 de noviembre de 2018.

Segundo. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 22799 del vigente Presupuesto. Propuesta de gasto nº. 2019/279; ítem: 2019/26920; DO 2019/312, Rel. DO 2019/368."

92. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 16	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per la Fundació Pau i Solidaritat de reformulació econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2017.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la necesidad de aceptar la modificación solicitada por FUNDACIÓN PAU I SOLIDARITAT indicándose que, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 18.5 de las bases que regulan la convocatoria de cooperación internacional 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2017, 'En el caso de que la entidad realice una modificación del proyecto, esta deberá presentar, mediante los formularios técnico y económico, dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proyecto, y en cualquier caso antes de la finalización del proyecto, un formulario de reformulación en los términos en los que se efectúa la reformulación y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento'.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vista la solicitud formulada por la entidad y el informe favorable de la Sección de Cooperación Internacional al Desarrollo, Convivencia y Migración, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017 (Cooperación internacional para el desarrollo-convocatoria 2017), en su punto 1.15, a PAU I SOLIDARITAT, CIF G96652680, para el proyecto 'Desarrollo sostenible e inclusivo de la población indígena campesina de Guatemala: promoción de la soberanía alimentaria y mejora de la salubridad ambiental, en 12 comunidades rurales de San Marcos, Quetzaltenango, Totonicapán y Huehuetango', por un importe de 59.720,15 €, en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 23 de enero de 2019, n.º de registro 00118-2019-004132, ya que el proyecto no ha sufrido modificación en su presupuesto total, ni por incremento ni por reducción, y la adecuación presupuestaria es debida a la reducción redistribución del gasto entre partidas, suponiendo una desviación superior al 10 % de alguna de ellas; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención."

93. (E 21)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2018-000230-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 21 de desembre de 2018, de concessió de subvenció a favor de la Comunitat de Pescadores de El Palmar.	

"FETS

PRIMER. La Comunitat de Pescadors del Palmar és una entitat de dret privat, sense ànim de lucre, l'existència de la qual data, com a successora del 'Cami de Peixcadors' des dels temps de la fundació del Regne de València per part de Jaume I i que desenrotlla la seua actuació a l'àmbit territorial del poble del Palmar, així com al Llac de l'Albufera.

L'esmentada Comunitat, en data 1/10/2018, presenta sol·licitud d'ajuda i col·laboració per a poder mantindre l'entitat, finançant gastos corrents en béns i servicis, corresponents a l'exercici 2018, derivats del manteniment, subministraments i personal necessaris per a portar a terme el finançament de l'entitat i la seua adequada execució de les activitats i treballs realitzats per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'Associació de Pescadors del Palmar. Així com, per contribuir a millorar la situació actual de l'entitat i impulsar amb esta ajuda millores tècniques per a dur a terme futurs projectes que milloren l'econòmica local.

SEGON. Per acord de la Junta de Govern Local de data 21 de desembre de 2018 es va aprovar concedir una subvenció a favor de la Comunitat de Pescadors del Palmar, amb CIF G-46041745, per import de trenta mil euros (30.000 €), amb càrrec a l'aplicació IG 970 41000 48920, 'Altres transferències, subvencions nominatives'; amb l'informe favorable del Servici Fiscal de Gastos.

TERCER. En el punt Quint del citat acord s'estableix que 'el terme d'execució del projecte serà de 3 mesos a comptar de la recepció de la notificació de l'acord'. No obstant això, el citat punt hauria d'haver dit que l'execució del projecte finalitzarà abans del 31 de desembre de 2018, i per tant, les factures que s'hauran d'aportar per a justificar la subvenció seran les corresponents a l'any 2018'.

QUART. Per mitjà de moció de la regidora d'Agricultura, Horta i Pobles de València de data 29 de gener de 2019, es proposa que es modifique el punt Quint de l'acord de concessió de la subvenció a favor de la Comunitat de Pescadors del Palmar.

FONAMENTS DE DRET

Les subvencions estan regulades en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (LGS), el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions (RGS), així com l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics aprovada per acord plenari de 28 de juliol de 2016 (OGS), i la base 23 d'execució del Pressupost 2018.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Modificar el punt Quint de l'acord de la Junta de Govern Local de data 21 de desembre de 2018, que quedarà de la següent manera:

"L'execució del projecte finalitzarà abans del 31 de desembre de 2018, i per tant, les factures que s'hauran d'aportar per a justificar la subvenció seran les corresponents a l'any 2018'."

94. (E 22)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2017-000946-00		PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació de subvencions percebudes en concepte d'ajudes municipals 'València Activa Crea 2017'.			

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2018, sobre concesión de subvenciones, así como los informes del Servicio Fiscal Gastos y del Servicio de Empleo, resultan los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2017 se resolvió aprobar la convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Crea 2017', resultando la misma modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de enero de 2018, acordó conceder las subvenciones, y disponer y reconocer la obligación en concepto de ayudas municipales 'València Activa Crea 2017' a favor, entre otras, de las personas beneficiarias que a continuación se relacionan:

- ***** , con NIE *****.
- ***** , con DNI *****.

TERCERO. El punto 10.a) de la convocatoria establece la obligación de mantener la actividad empresarial durante doce meses, como mínimo, a partir de la resolución de la concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese período.

El punto 11 de la convocatoria establece la forma en que deben justificarse las obligaciones fijadas en el punto 10.a), que es la siguiente:

'11.1. Para acreditar el mantenimiento de la actividad empresarial exigido en el punto 10.a), la persona beneficiaria está obligada a aportar en el mes decimotercero desde la resolución de concesión de la subvención un certificado de situación censal de la Agencia Tributaria actualizado, donde conste el mantenimiento de la actividad que motivó dicha concesión.

11.2. El control del mantenimiento del alta en el RETA exigido en el punto 10.a) se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Empleo y Emprendimiento. En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el registro general de entrada municipal'.

CUARTO. Las obligaciones referidas concluyeron el día 12 de enero de 2018, habiéndose emitido por el Servicio gestor el correspondiente informe técnico en fecha 24 de enero de 2019, haciendo constar que se considera haberse justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la misma con respecto a las dos personas beneficiarias antes referidas.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Crea 2017', en concreto su punto 10: *'Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias: sin perjuicio de lo dispuesto*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las personas beneficiarias: a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese período'.

Y sus puntos 11.1 y 11.2:

'11.1. Para acreditar el mantenimiento de la actividad empresarial exigido en el punto 10.a), la persona beneficiaria está obligada a aportar en el mes decimotercero desde la resolución de concesión de la subvención un certificado de situación censal de la Agencia Tributaria actualizado, donde conste el mantenimiento de la actividad que motivó dicha concesión.

11.2. El control del mantenimiento del alta en el RETA exigido en el punto 10.a) se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Empleo y Emprendimiento. En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el registro general de entrada municipal'.

II. Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30 y 32, sobre justificación de las subvenciones públicas, en relación a los artículos 84 y 85 de su Reglamento y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

III. La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones corresponde al órgano concedente de la misma, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el punto 11.4 de la convocatoria:

'11.4. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio gestor'. Informe del Servicio gestor obrante en el expediente y que fue emitido en fecha 24 de enero de 2014.

IV. La Intervención General Municipal, a través del Servicio Fiscal Gastos, ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas con respecto a la propuesta de gastos 2017/3438, a las siguientes personas beneficiarias en concepto de ayudas municipales 'València Activa Crea 2017', con archivo de las actuaciones:

- *****, con NIE *****. Ítem de gasto 2017/195790.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- ***** , con DNI *****. Ítem de gasto 2017/195930.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Servicio Fiscal de Gastos."

95. (E 23)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2018-002325-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa retornar al Servef la quantitat transferida i no gastada i abonar els interessos de demora de la subvenció concedida per al programa d'incentius a la contractació de persones joves qualificades (Avallem Joves) en el marc del Sistema Nacional de Garantia Juvenil (EMCUJU 2018-2019).	

"Hechos

Primero. Las Resoluciones del director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia que se relacionan en la tabla anexa, adoptadas en el expte. EMCUJU/2018/261/46, declaran la obligación del Ayuntamiento de València de devolver al SERVEF la cantidad total de 43.947,73 €, de los cuales 43.874,58 € corresponden al importe percibido en concepto de subvención concedida y que no se va a gastar, y 73,15 € en concepto de intereses de demora, ya que se ha producido la baja voluntaria de dos personas contratadas, y se contabilizó por error un contrato que no se formalizó definitivamente con la trabajadora, según el detalle siguiente:

Fecha Resolución	Fecha notificación	Nombre y apellidos	NIF	Fecha baja (Fin contrato)	Cuántas a devolver	Intereses demora	Totales
11/12/2018	16/01/2019	*****	*****	02/12/2018	11.927,32	24,51	11.951,83
28/12/2018	04/01/2019	*****	*****	Contrato no formalizado	17.857,20	0,00	17.857,20
28/12/2018	16/01/2019	*****	*****	28/10/2018	14.090,06	48,64	14.138,70
Totales					43.874,58	73,15	43.947,73

Segundo. El ingreso de la subvención se produjo en las arcas municipales por un importe total de 4.349.117,95 €, mandamiento de ingreso E 2018- 69939.

Tercero. Por Resolución VZ-10444, de 14 de diciembre de 2018, se reconocieron derechos, por importe de 4.349.117,95 €, en el subconcepto 2018/45140 SERVEF SIST. N. GAR. JUVEN. del Estado de Ingresos del Presupuesto municipal, con imputación al proyecto de gasto 2018/77.

Cuarto. Constan en el expediente tres informes técnicos de la AEDL, de fecha 23/01/2019, en relación con las resoluciones de reintegro del SERVEF, por los importes que constan en cada una de ellas, en los que manifiesta que no procede realizar ninguna alegación al respecto y la procedencia de la devolución de los importes reclamados, en concepto de subvención concedida y no gastada e intereses de demora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. En consecuencia procede, en atención a lo dispuesto en la base 53 de ejecución del Presupuesto, promover acuerdo en el sentido de devolver las cantidades transferidas y no gastadas por importe de 43.874,58 € y los intereses de demora por importe de 73,15 €, con aplicación al subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del Estado de Ingresos del Presupuesto, e imputación al proyecto de gasto 2018/77.

Sexto. El importe total a devolver, de 43.947.73 €, deberá ingresarse en la cuenta corriente núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor del SERVEF, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (Expte. EMCUJU/2018/261/46).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El reintegro de las ayudas concedidas está regulado en el artículo 16 de la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 11/04/2017, núm. 8019), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

II. El artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que la justificación insuficiente de la subvención lleva aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

III. Según lo dispuesto en la base 53 de las de ejecución del Presupuesto municipal, corresponde al Servicio gestor promover el correspondiente acto administrativo de devolución de las cantidades reclamadas, previa fiscalización de la IGAV-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

IV. El artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Devolver al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (Servef), CIF Q4601048D, la cantidad total de 43.947.73 €, en concepto de subvención transferida y no gastada e intereses de demora, por la renuncia a los contratos de trabajo y las bajas voluntarias de dos personas contratadas y por la contabilización errónea de un contrato que no se formalizó definitivamente con una trabajadora; subvención concedida por Resolución de la directora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



general de Empleo y Formación de fecha 26 de junio de 2018, correspondiente al programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas (AVALEM JOVES), en el marco del Sistema Nacional de Garantía juvenil.

Segundo. Realizar la devolución por importe de 43.947.73 €, con aplicación al subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del Estado de Ingresos del Presupuesto, imputado al proyecto de gasto 2018/77.

Tercero. Realizar el pago mediante el ingreso en la cuenta núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor del Servef, CIF Q4601048D, remitiéndose justificante bancario de la transferencia efectuada al Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (Expte. EMCUJU/2018/261/46)."

96. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2019-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental territorial i estratègica simplificada de l'estudi de detall de l'àrea edificable núm. 12 del Campus de Vera (Universitat Politècnica de València).		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 9/01/19 (NRE: 00113 2019 001098) la entidad Universitat Politècnica de València, en adelante (UPV), solicita que se inicien los trámites necesarios para aprobar el estudio de detalle del área edificable nº. 12 del Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València, acompañada del Documento Inicial Estratégico y borrador del estudio de detalle.

SEGUNDO. Emitido informe favorable por el Servicio de Planeamiento el 25/01/19 sobre la viabilidad de iniciar el procedimiento ambiental, condicionado a que antes del sometimiento a información pública de la fase urbanística de la documentación se elimine del documento las 'Ordenanzas de Edificación' (páginas 25 a 27), sustituyéndolo por remisión a las del 'Plan Especial de la Universidad de València, modificación puntual nº. 5 y documento refundido', mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 28/01/19, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

TERCERO. El objeto del estudio de detalle consiste en la fijación de los volúmenes edificables en el área edificable nº. 12 de la UPV (AE-12), con el fin de posibilitar la continuidad de los espacios libres no edificables sobre rasante del Campus de Vera de la UPV hasta la ciudad Politécnica de la Innovación (CPI), eliminando el conjunto de construcciones de carácter temporal, y delimitando la ocupación y edificabilidad de las nuevas construcciones acordes a las necesidades y demandas actuales de la UPV. Esta nueva distribución no modifica los parámetros que establece el vigente Plan Especial de la Universidad Politécnica de València, modificación puntual número 5 y documento refundido aprobado definitivamente en febrero de 2014.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. El ámbito del estudio de detalle se ciñe al perímetro del área edificable nº. 12, área delimitada en el vigente 'Plan especial de la Universidad Politécnica de València modificación puntual nº. 5 y documento refundido', aprobado definitivamente en febrero de 2014. Dicho ámbito ocupa una superficie de 52.940,23m².

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por la Oficina Técnica de Planeamiento, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento afecta a la ordenación pormenorizada, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Documento Inicial Estratégico y borrador del estudio de detalle del área edificable nº. 12 del Campus de Vera presentado por la Universitat Politècnica de València.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes administraciones, servicios, organismos y público interesado:

- Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático.
- Servicio de Calidad y Análisis Ambiental, Contaminación Acústica y Playas.
- Servicio de Movilidad Sostenible.
- Servicio de Jardines.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- Dirección General de Ferrocarriles.
- ADIF.
- Colegio Mayor 'Galileo Galilei'.
- Conservatorio de Música.
- Asociación de Vecinos Malvarrosa.
- Asociación de Vecinos y Vecinas Playa Patacona-Vera.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a la Junta Municipal de Distrito Marítimo para su conocimiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



97. (E 25)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2018-001054-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el projecte modificat de les obres de 'Creació del Jardí de la Font al carrer de Juan Reus Parra de la Torre'.	

"Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, el informe técnico de revisión de documentación emitido por la Diputació de Valencia en fecha 27 de diciembre de 2018, así como el proyecto modificado de las obras de 'CREACIÓ DEL JARDÍ DE LA FONT AL CARRER JOAN REUS PARRA DE LA TORRE', aportado por los técnicos del Servicio de Jardinería con fecha 25 de enero de 2019.

Es competente para la aprobación del proyecto la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo expuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. APROBAR el proyecto modificado de las obras de 'CREACIÓ DEL JARDÍ DE LA FONT AL CARRER JOAN REUS PARRA DE LA TORRE', cuyo importe total es de 90.237,54 €."

98. (E 26)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05307-2018-000120-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de l'Enginyer Joaquim Benlloch.	

"Hechos

Primero. La extinta Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de octubre de 1985, aprobó la formalización del arrendamiento del local en planta baja destinado a oficina de información juvenil, en la calle Ingeniero Joaquín Benlloch, núm. *****, suscribiéndose el contrato de arrendamiento, en fecha 28 de octubre de 1985, con efectos desde el 1 de agosto del mismo año, con D. Miguel Mocholí Puchades, subrogándose por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2005, D^a. *****, por fallecimiento de su esposo.

Segundo. A tenor de la cláusula cuarta, el contrato se estipuló por un periodo de 2 años, no obstante a su vencimiento se prorrogará tácitamente por iguales periodos de tiempo a voluntad del arrendatario. Transcurrido el plazo de vigencia del contrato, sus prórrogas se regirán por lo establecido al efecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017 se dispuso prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 el contrato de arrendamiento del local, quedando fijada la renta en 842,46 €/mes, 21 % IVA incluido. Estando próxima la finalización de dicha prórroga y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Juventud,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



por el mismo se ha comunicado, en fecha 4 de diciembre, la conveniencia de prorrogar por tres meses el arrendamiento del local sito en c/ Ingeniero Joaquin Benlloch, núm. *****, dado que está tramitando el alquiler de un nuevo emplazamiento.

Cuarto. El alquiler se ha fijado en 842,46 € mes, 21 % IVA incluido, en consecuencia por el Servicio de Juventud se ha formulado propuesta de gasto por importe de 2.527,38 € con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 20200 del Presupuesto municipal de 2019 (propuesta nº. 2019/83, ítem nº. 2019/013120).

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler anual, por meses cuando es mensual, por días cuando es diario.

Segundo. De conformidad con las bases número 41.1 y 42.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal se ha incorporado al expediente administrativo el certificado de la existencia de crédito que se materializa en la propuesta de gasto número 2019/83, ítem núm. 2019/013120 con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 3370 20200, conceptuada como 'Arrendamientos y OT construcciones', del Presupuesto de 2019.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga del 1 de enero al 31 de marzo de 2019, del contrato de arrendamiento del local sito en la c/ Ingeniero Joaquín Benlloch, núm. ***** (referencia catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de València por D^a. ***** (NIF *****) con destino a oficina de información juvenil, por una renta de 842,46 €/mes, 21 % IVA incluido.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a marzo de 2019, por un importe de 2.527,38 €, IVA incluido (21 %), de los cuales 2.088,75 € corresponde al principal y 438,63 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 20200 del Presupuesto 2019, propuesta de gastos nº. 2019/83, ítem 2019/013120."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



99. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-004475-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases que han de regir la contractació en règim laboral especial d'alta direcció d'un/a coordinador/a artístic/a per a l'Auditori 'la Mutant'.		

"FETS

Primer. L'acord de la Junta de Govern local de data 16 de novembre del 2018, relatiu a la moció conjunta i impulsora de la regidora delegada d'Acció Cultural i del regidor delegat de Personal, sobre contractació d'un/a coordinador/a artístic/a per a l'Auditori 'la Mutant', i que textualment diu:

'Únic. Que s'inicie per la Delegació de Personal, amb caràcter d'urgència, l'expedient administratiu necessari per a nomenar un/a coordinador/a artístic/a per a l'Auditori 'LA MUTANT', destinat a la Delegació d'Acció Cultural, que exercisca les funcions arreplegades en la moció, per un període de dos anys i possibilitat de renovació d'un més, havent de formalitzar el corresponent contracte regulador de la relació laboral de caràcter especial d'alta direcció, prèvia exigència dels requisits legalment exigits'.

Segon. L'informe del Servei de Personal de data 3 de desembre del 2018, sobre certs aspectes normatius que regulen la relació laboral d'alta direcció així com el seu procés de selecció, sol·licitant informe del Servei d'Acció Cultural sobre aquells aspectes necessaris per a la configuració de les bases que deuen regir en l'esmentat procediment de selecció.

Tercer. Pel Servei d'Acció Cultural es remet borrador de bases per a la contractació d'un/a coordinador/a per a l'Auditori 'LA MUTANT', a fi de que es procedisca a la tramitació de les mateixes.

Quart. L'expedient no incorpora cap gasto que haja de ser objecte de fiscalització prèvia, de conformitat amb l'informe emés per la Vicesecretària General respecte a la necessitat fiscalització de les bases de les convocatòries d'accés a l' pública, de data 13 de juliol del 2017. No obstant l'anterior se sol·licitarà informe del Servei de Fiscal de Gastos i de la Intervenció General Municipal en el corresponent expedient de contractació de la persona aspirant, una vegada superat i acabat el corresponent procés selectiu, a fi de la fiscalització del gasto que suposa la incorporació de la mateixa.

FONAMENTS DE DRET

La Junta de Govern Local com a òrgan competent per a aprovar les presents bases d'acord amb l'article 127.1.h) de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, que modifica la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Aprovar les bases que a continuació es detallen i que han de regir per a la contractació en règim laboral especial d'alta direcció d'un/a coordinador/a per a l'Auditori 'LA MUTANT':

Primera. Objecte de la convocatòria

L'objecte d'esta convocatòria és la contractació d'un/a coordinador/a artístic/a de l'Auditori LA MUTANT de l'Ajuntament de València subjecte/a a una relació laboral d'alta direcció.

Segona. Funcions

El/la coordinador/a artístic/a és la persona responsable d'assumir l'obligació d'aconseguir els objectius i resultats que en matèria de direcció li siguen assignats pel/per la regidor/a responsable de l'Auditori LA MUTANT, de qui depèn jeràrquicament i orgànicament, de manera que ha d'actuar amb responsabilitat pròpia i autonomia, només limitada pels criteris i instruccions que s'impartisquen pels seus superiors jeràrquics, i en concret:

- a) Dirigir i impulsar els servicis i activitats de l'Auditori, així com aquelles altres funcions que expressament li siguen assignades pel/per la regidor/a responsable d'este.
- b) Garantir l'atenció als professionals, col·lectius i les organitzacions del sector de les arts escèniques en visites, presentacions de projectes, sol·licituds de col·laboració i altres propostes.
- c) Coordinar activitats complementàries com ara conferències, tallers, seminaris, presentacions, etc., així com organitzar les visites sol·licitades a l'Auditori.
- d) Establir vies de col·laboració amb els organismes públics de la Comunitat i estatals del sector de les arts escèniques, en general, i del teixit cultural valencià, en particular, a més d'entitats acadèmiques, educatives i de formació professional del mateix sector, així com amb els mitjans de comunicació i xarxes socials amb la finalitat de desenvolupar i donar a conèixer les programacions i activitats de l'Auditori.
- e) Acollir els/les artistes a l'Auditori i romandre-hi per a dur a terme les gestions necessàries des de la seua arribada fins a la finalització de l'espectacle.
- f) Vetlar pel funcionament correcte de les àrees destinades al públic en general a l'Auditori.
- g) Coordinar la comunicació de l'Auditori LA MUTANT.
- h) Vetlar pel compliment i posada a punt dels protocols d'actuació en matèria de prevenció de riscos laborals i seguretat, així com ser responsable d'emergència en l'equip d'evacuació.
- i) Col·laborar i coordinar, conjuntament amb una comissió creada a este efecte, la selecció de propostes artístiques per al disseny de la programació de cada temporada de l'Auditori LA MUTANT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



j) Coordinar a l'equip de treball: personal de sala, personal administratiu, personal de taquilles, personal de neteja, personal de manteniment i tècnic.

k) A més de les anteriors, les funcions administratives següents:

- Revisió dels contractes artístics
- Coordinació per al tancament de taquilla
- Seguiment de les companyies durant la seua estada a l'Auditori
- Elaboració d'informes estadístics d'assistència de públic

l) I totes aquelles funcions inherents al seu lloc de treball que se li encomanen.

La persona contractada per a l'acompliment del lloc de coordinador/a artístic/a haurà de realitzar les seues funcions d'acord amb els continguts del Codi de Bones Pràctiques en Cultura a la Comunitat Valenciana.

Tercera. Règim de contractació i d'incompatibilitats

El règim de contractació de la persona designada per a ocupar el lloc de coordinador/a artístic/a, com a personal directiu, estarà subjecte/a a l'avaluació de l'acompliment per la seua gestió, d'acord amb criteris d'eficàcia i eficiència, així com al control dels resultats en relació amb els objectius fixats.

El contracte tindrà una duració de 2 anys, amb la possibilitat de renovació d'un any més.

La retribució anual que percebrà el coordinador/a artístic/a ascendirà a l'import de 38.826,86 euros bruts anuals en 12 mensualitats, incloent-hi dos pagues extraordinàries.

Estes retribucions s'actualitzaran en els anys de vigència d'este contracte per l'increment fixat amb caràcter general per al personal empleat públic en les lleis de pressupostos generals de l'Estat per a cada any.

El desenvolupament del lloc de coordinador/a artístic/a està sotmés al règim establert en la Llei 53/1954, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques i normes de desenvolupament.

Quarta. Requisits de les persones aspirants

Les persones aspirants han de reunir ineludiblement els requisits següents:

a) Ser espanyol/a o nacional d'un país membre de la Unió Europea. En el cas de nacionals de països no membres de la Unió Europea, el nomenament quedarà condicionat a l'obtenció de la residència legal a Espanya.

b) Estar en possessió d'una titulació universitària superior, llicenciatura, titulació acadèmica de grau o equivalent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) No haver sigut separat/a, mitjançant expedient disciplinari, del servici de qualsevol de les administracions públiques, ni trobar-se inhabilitat/ada per a l'acompliment de funcions públiques per resolució judicial, per a l'accés al cos o escala de funcionari/ària, o per a exercir funcions similars a les que exercien en el cas del personal laboral, en el qual haja sigut separat o inhabilitat/a. En el cas de ser nacional d'un altre Estat, no trobar-se inhabilitat/ada o en situació equivalent ni haver sigut sotmés/a a sanció disciplinària o equivalent que impedisca en el seu Estat, en els mateixos termes, l'accés a l'ocupació pública.

d) No patir malaltia invalidant, ni estar afectat/ada per limitació física o psíquica que siguen incompatibles amb l'acompliment de la funció que ha de desenvolupar.

e) Tindre complits setze anys i no excedir, si és el cas, l'edat màxima de jubilació forçosa.

L'incompliment d'estos requisits i condicions per part de les persones aspirants comportarà l'exclusió del procés de contractació.

Cinquena. Mèrits de les persones participants

a) Acreditar una trajectòria i experiència significatives, tant artística com de coordinació o gestió d'espais/centres culturals que permeten garantir que l'Auditori pugua aconseguir prestigi com a espai de referència local, nacional i internacional, així com desenvolupar les activitats pròpies d'este d'acord amb els objectius marcats per l'Ajuntament de València a través de la Delegació d'Acció Cultural.

La trajectòria i experiència significativa de coordinació o gestió d'espais/centres culturals, relacionades amb les funcions a què fa referència la base segona, es valorarà fins a un màxim de 10 punts, de la manera següent:

1. En Espais/Centres Públics – 0,80 punts per any.
2. En Espais/Centres Privats – 0,50 punts per any a partir del tercer any.
3. En atenció a la rellevància dels Espais/Centres Públics valorats en l'apartat 1) - 0,10 punts per any.

Per a la justificació de l'experiència professional s'hi ha d'aportar els contractes de treball i el certificat de la vida laboral que l'acredite. Si del contracte no pot deduir-se les funcions de coordinació o gestió d'espais/centres culturals, ha d'aportar-se certificació d'estes.

b) Acreditar experiència en programació artística, tant en espais escènics com en festivals, sempre en l'àmbit dels nous llenguatges escènics.

L'experiència en programació artística, que ha de ser acreditada per la persona candidata, es valorarà en funció de la rellevància de la programació, pel conjunt de llenguatges escènics compresos, la seua complexitat, temporalitat i impacte social, mediàtic i cultural, fins a un màxim de 10 punts, de la manera següent:

1. Rellevància mínima: 0,10 punts

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Rellevància mitjana: 0,25 punts

3. Rellevància màxima: 0,50 punts

c) Coneixement del valencià i d'altres idiomes oficials de la Unió Europea, preferentment angles i francès, fins a un màxim de 10 punts, valorats de la manera següent:

Coneixement del valencià:

- Certificat de nivell C2 (o equivalent): 6 punts.
- Certificat de nivell C1 (o equivalent): 4 punts
- Certificat de nivell B1 (o equivalent): 3 punts
- Certificat de nivell A2 o nivell oral (o equivalent): 2 punts

Coneixement d'altres idiomes comunitaris:

- Anglès certificat de nivell C2 (o equivalent): 3 punts
- Anglès certificat de nivell C1 (o equivalent): 2 punts
- Anglès certificat de nivell B1 (o equivalent): 1 punts
- Anglès certificat de nivell A2 o nivell oral (o equivalent): 0,50 punts
- Francès certificat de nivell C2 (o equivalent): 3 punts
- Francès certificat de nivell C1 (o equivalent): 2 punts
- Francès certificat de nivell B1 (o equivalent): 1 punts
- Francès certificat de nivell A2 o nivell oral (o equivalent): 0,50 punts
- Altres: certificat de nivell C2 (o equivalent): 0,50 punts
- Certificat de nivell C1 (o equivalent): 0,25 punts
- Certificat de nivell B1 (o equivalent): 0,15 punts
- Certificat de nivell A2 o nivell oral (o equivalent): 0,10 punts

S'ha d'acreditar mitjançant certificat expedit per un organisme públic competent d'haver superat els nivells del Marc europeu de referència per a les llengües conduents a la seua obtenció, d'acord amb el barem anteriorment esmentat.

d) Es valorarà estar en possessió d'un màster en Gestió Cultural amb 10 punts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



e) Es valorarà amb 10 punts màxim el contingut d'un projecte de gestió de l'Espai Auditori LA MUTANT, presentat amb una extensió màxima de 20 folis a una cara, on la persona aspirant ha d'exposar un pla per a exercir les funcions del lloc de treball objecte d'esta convocatòria.

Sexta. Sol·licituds i documentació

Els/as candidats/es que concórreguen al procés han de presentar dos sobres tancats en els quals han d'incloure la documentaciósegüent:

Sobre número 1. Requisits.

S'hi ha d'acreditar, de manera, fefaent els requisits exigits en la base quarta d'esta convocatòria, referits a la data d'acabament del termini de presentació de sol·licituds.

Sobre número 2. Mèrits

Hi ha d'incloure el seu curriculum vitae, així com aquells documents acreditatius dels mèrits establits en la base cinquena d'esta convocatòria.

Les persones candidates que concórreguen al procés han de presentar la sol·licitud a través d'una instància normalitzada i tota la documentació requerida en la convocatòria, en els diferents registres d'entrada de l'Ajuntament de València o d'acord amb la resta de formes previstes en l'article 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, dirigida al president o presidenta de la Comissió de Valoració, en dos sobres tancats que s'han de titular:

a) Sobre número 1 - Requisits

b) Sobre número 2 - Mèrits en els quals, a més, cal indicar: Procés de selecció del coordinador/a artístic/a de l'Auditori LA MUTANT.

El termini per a la presentació de les propostes serà de trenta dies naturals, a comptar des de l'endemà al de la publicació de l'anunci d'esta convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província*.

Una vegada conclòs el termini de presentació de sol·licituds, la Comissió de Valoració analitzarà la documentació presentada i, solament en el cas d'exclusió, es publicarà en el tauler d'anuncis del Servei de Personal, situat al carrer de la Sang, núm. 5, i /o en la web municipal www.valencia.es, la relació nominal de persones excloses i establirà un termini de 5 dies per a possibles esmenes i/o reclamacions.

Els requisits i mèrits valorables podran acreditar-se mitjançant la documentació original o fotocòpia degudament compulsada.

La presentació de la candidatura implica l'acceptació d'estes bases.

Una vegada finalitzat el procés, i a petició de la persona interessada, es retornarà la documentació presentada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Setena. Procés de selecció

La selecció del candidat o candidata serà duta a terme per una comissió de valoració que, d'acord amb els criteris del Codi de Bones Pràctiques, estarà integrada per un/a president/a, tres vocals i un/a secretari/ària que serà personal funcionari d'administració local amb habilitació de caràcter nacional, sense perjudici que pugui ser assistida per personal tècnic especialista en la matèria.

Després de la seua constitució, la Comissió de Valoració, en una primera fase, analitzarà els requisits presentats per les persones candidates en el sobre número 1 i seran excloses aquelles que no reuneixen els exigits en esta convocatòria.

En una segona fase, es valoraran els mèrits i currículum aportats en el sobre número 2, de manera que la Comissió de Valoració pot establir els criteris per a avaluar ponderadament els mèrits de les persones candidates i, de considerar-ho necessari, pot realitzar una o diverses entrevistes amb estes, de manera que ha d'assegurar formalment els criteris de confidencialitat i discreció que han de regir tot el procés de selecció.

Octava. Proposta de contractació

La proposta de la Comissió de Valoració de la persona seleccionada s'exposarà en la web municipal www.valencia.es de l'Ajuntament de València i es concedirà un termini de deu dies hàbils perquè les persones candidates formulen les reclamacions que estimen oportunes.

Transcorregut este termini, la Comissió de Valoració resoldrà les incidències que s'hagen presentat i formularà proposta motivada de designació a la Junta de Govern Local.

La Comissió de Valoració estarà facultada per a resoldre les qüestions que puguen suscitar-se en el procés selectiu i adoptarà les seues decisions.

Per majoria simple i, en cas d'empat, dirimirà la presidència amb el seu vot. La convocatòria podrà declarar-se deserta si la Comissió de Valoració considera que cap dels candidats i candidates s'adequa al perfil del lloc al qual es fa referència en l'apartat de mèrits.

Novena. Contractació de la persona seleccionada

La Junta de Govern Local serà l'òrgan competent per a l'aprovació de la contractació de la persona seleccionada, que ha de subscriure el contracte d'alta direcció en els termes del Reial decret 1382/1985, d'1 d'agost, que regula la relació laboral de caràcter especial del personal d'alta direcció o normativa que el substituïska.

Dècima. Principi d'igualtat

Esta convocatòria i el procés de selecció previst es regixen pels principis d'igualtat de tracte i d'oportunitats i no discriminació per raó de sexe recollits en la Llei orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva d'homes i dones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Efectuar la publicació de l'anunci de la convocatòria i les seues bases en el Butlletí Oficial de la Província de València i en la pàgina web de l'Excm. Ajuntament de València."

100. (E 28)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000351-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la modificació d'un nomenament interí en nomenament per millora d'ocupació en lloc de treball de personal tècnic mitjà, referència núm. 1401.		

"FETS

PRIMER. Per mitjà d'instància presentada per registre d'entrada d'aquesta Corporació en data 24 de gener del 2019, ***** va sol·licitar l'aplicació al seu nomenament interí com a tècnica mitjana de treball social del règim de nomenament provisional per millora d'ocupació amb els efectes previstos en l'article 77 del Decret 3/2017 i que des de la data en què s'aplique l'esmentat règim es modifiquen les deduccions de cotitzacions a la Seguretat Social que li han estat practicades adaptant-les a les normes que regeixen per als funcionaris de carrera nomenats en dit règim.

SEGON. Per acord de la Junta de Govern Local d'1 d'abril del 2016 i efectes 6 d'abril del 2016, ***** va ser nomenada en plaça de tècnica mitjana de treball social interina, classificada en el subgrup A2 de classificació professional i adscrita a lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà' referència número 1401, en el Servei de Benestar Social i Integració, resultant acreditat per al seu nomenament interí que estava en possessió de la titulació de Diplomada en Treball Social.

TERCER. ***** és funcionària de carrera d'esta Corporació amb categoria tècnica auxiliar servicis socials, plaça classificada en el subgrup C1 de classificació professional. Per Resolució CF-1196, de 27 de maig del 2016, es troba en excedència voluntària per interès particular en l'esmentada plaça, sense reserva de cap lloc de treball, amb motiu del nomenament interí assenyalat.

QUART. El Decret 3/2017 de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, va ser publicat en el DOGV número 7964, de 24 de gener del 2017, complint-se el termini de 3 mesos establert en la disposició transitòria tercera el 25 d'abril del 2017.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. L'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació amb el seu article 3.c) que estableix la seua aplicació a les administracions locals del territori de la Comunitat Valenciana, que permet el nomenament provisional per millora d'ocupació per al personal funcionari de carrera que reunisca els requisits de titulació, en els casos previstos en la mateixa llei, en un lloc de treball no ocupat adscrit a un cos, agrupació professional funcional o escala diferent del de pertinença. Estableix la reserva del lloc de treball del qual, si escau, fóra titular el personal funcionari, considerant-se-li com de servici actiu en el cos, agrupació professional funcional o escala al qual pertany. Determina les retribucions a percebre, la no consolidació de drets de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala objecte en el qual s'és nomenat, així com les causes de cessament.

TERCER. L'article 77 del ja citat Decret 3/2017, determina que el personal funcionari de carrera pot ser nomenat provisionalment per millora d'ocupació en els supòsits següents:

- a) L'existència d'un lloc de treball no ocupat.
- b) La substitució transitòria de la persona titular d'un lloc de treball.
- c) L'execució de programes de caràcter temporal i de duració determinada.
- d) L'excés o acumulació de tasques, de caràcter excepcional i circumstancial, per un termini màxim de sis mesos dins d'un període de dotze.

La selecció del personal s'ha de realitzar a través de les borses de treball temporal per a la provisió de llocs de treball previstes en l'article 34 d'aquest Decret.

El personal funcionari de carrera haurà de reunir els requisits següents perquè es puga realitzar un nomenament per millora d'ocupació:

- a) Pertànyer a un cos, agrupació professional funcional o escala diferent del lloc a cobrir.
- b) Formar part de la borsa de treball temporal corresponent.
- c) Reunir els requisits de titulació per a participar en les proves selectives d'accés al cos corresponent o escala del lloc a cobrir. En el cas de les agrupacions professionals funcionals, serà necessari el compliment dels requisits d'accés a aquestes.
- d) Complir els requisits addicionals que, si és el cas, tinga el lloc de treball concret en què s'haja de realitzar el nomenament.

Excepte quan per raons d'ubicació territorial, especificitat de les funcions o dèficit d'efectius de personal en el cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte, s'acredite documentalment en l'expedient la impossibilitat de cobrir-lo amb personal funcionari de carrera mitjançant algun altre dels sistemes de provisió voluntària previstos en aquest Decret, amb caràcter general, els nomenaments per millora d'ocupació s'efectuaran en llocs de treball

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent, en els termes que preveu l'article 33 per al personal funcionari interí.

Per als procediments d'accés a l'ocupació pública, bé siga per torn lliure, o per promoció interna, el temps de servicis prestats mitjançant nomenament provisional per millora d'ocupació, haurà de ser valorat com a experiència professional en el cos, escala o agrupació professional funcional en el qual s'han exercit.

QUART. La disposició transitòria tercera del ja citat Decret 3/2017 disposa que el personal funcionari de carrera de l'Administració de la Generalitat que a l'entrada en vigor d'aquest Decret es trobe exercint en aquesta administració un lloc de treball adscrit a un cos, agrupació professional funcional o escala de distinta classificació professional del de pertinença mitjançant un nomenament com a personal funcionari interí, podrà sol·licitar que se li aplique el règim de nomenament provisional per millora d'ocupació, amb els efectes previstos en l'article 77 d'aquest Decret. En aquest cas, no serà aplicable la reserva del lloc que, si és el cas, li correspondria.

No obstant això, aquest personal podrà participar en el concurs de llocs del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertanga, i podrà optar una sola vegada per exercir el lloc que se li adjudique o continuar amb el nomenament provisional per millora d'ocupació, amb reserva del lloc obtingut en el concurs.

La sol·licitud podrà formalitzar-se davant de la direcció general competent en matèria de funció pública, en el termini de tres mesos a comptar de l'endemà de l'entrada en vigor d'aquest Decret. Si s'accedeix a la sol·licitud, els efectes es produiran des de la data d'entrada en vigor d'aquest Decret. En el cas que la sol·licitud s'efectue una vegada transcorreguts els tres mesos, els efectes seran els de la data de sol·licitud.

Perquè puga accedir-se a la sol·licitud, serà condició indispensable que la persona sol·licitant estiga en possessió dels requisits de titulació per a participar en les proves selectives d'accés al cos o escala corresponent del lloc a cobrir en la data del seu nomenament. En el cas de les agrupacions professionals funcionals, serà necessari el compliment dels requisits d'accés a aquestes.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud de ***** i, en conseqüència i amb efectes des del 24 de gener del 2019, nomenar provisionalment per millora d'ocupació la Sra. *****, en lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència número 1401, categoria tècnica mitjana treball social.

Segon. Iniciar els tràmits oportuns amb la Seguretat Social a fi de regularitzar les cotitzacions de ***** des del 24 de gener del 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



101. (E 29)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000463-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc de cap de secció adjunta a cap de servici (TD), referència núm. 8614, en el Servici de Patrimoni.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 25 de gener del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de les necessitats urgents de personal en el Servici de Patrimoni i de la compareixença de *****, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la pròxima Junta de Govern Local per necessitat urgent d'efectius, proposta d'adscripció temporal en el Servici de Patrimoni, de la Sra. *****, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball de 'Cap secció adjunta cap servici (TD)', referència número 8614, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servici d'Ocupació Domini Públic Municipal, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. ***** és funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica administració general i subgrup A1 de classificació professional, i ocupa lloc de treball de 'Cap secció adjunta cap servici (TD)', referència número 8614, barem retributiu A1-27-609-609, adscrit orgànicament en el Servici d'Ocupació Domini Públic Municipal, i ha manifestat per compareixença realitzada en el Servici de Personal en data 25 de gener del 2019 la seua conformitat amb l'adscripció proposada.

TERCER. El present trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en la unitat d'adscripció actual i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en el Pressupost vigent, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa l'interessada i, en conseqüència, no se n'estima necessària la remissió al Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.3.c) de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

SEGON. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

Si s'apreciara per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari en el Servici de Patrimoni l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Cap secció adjunta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cap servici (TD)' exercit per *****, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari en el Servici de Patrimoni l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Cap secció adjunta cap servici (TD)' que exercix *****, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servici de Patrimoni, *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica administració general i subgrup A1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Cap secció adjunta cap servici (TD)', referència número 8614 que exercix, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici d'Ocupació Domini Públic Municipal, fins a l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball de 'Cap secció adjunta cap servici (TD)', barem retributiu A1-27-609-609, amb el component competencial 29 que la interessada té consolidat, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

102. (E 30)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000477-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. CF-3046, d'11 de desembre de 2018, de publicació de les llistes definitives del personal aspirant admés i exclòs en la convocatòria de quaranta places d'agent de Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución CF-2661, de fecha 26 de octubre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 217 de fecha 12 de noviembre de 2018, se declararon aprobadas las listas provisionales de personal aspirante admitido y excluido en la convocatoria para proveer en propiedad 40 plazas de agente de Policía Local; concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación, en su caso, del defecto determinante de la exclusión.

SEGUNDO. Por Resolución CF-3046, de 11 de diciembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 240 de 14 de diciembre de 2018, fueron publicadas las listas definitivas del personal aspirante admitido y excluido en la presente convocatoria.

TERCERO. Que con posterioridad a la publicación de dicha Resolución, D. ***** presenta recurso de reposición contra la Resolución que aprueba las listas definitivas, solicitando se declare admitido en el citado proceso selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2018 se aprueban las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 40 plazas de agente de la Policía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Local de València, exigiendo entre los requisitos para participar por el turno de movilidad: *b) haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.*

El Sr. ***** alega en su escrito de recurso que no se exige en las bases de la convocatoria que se acredite servicios prestados, antigüedad o permiso de conducir, sino que los requisitos de participación se deben acreditar una vez declarado aprobado, sin que la exclusión pueda ser previa cuando las bases no lo recogen de forma expresa.

Es cierto que las bases de la convocatoria no pueden recoger toda la casuística que pueda plantearse y para ello las propias bases remiten a la normativa de aplicación, tal y como señala la base 12 de las presentes, cuando hace referencia a la normativa y recursos, remite a la normativa específica y concretamente, entre otros, al Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana, en cuyo artículo 22, respecto al desarrollo del concurso al personal aspirante que accede por el turno de movilidad, señala que:

1. La provisión de plazas por turno de movilidad, correspondientes a las distintas Escalas y Categorías de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, se ajustarán a los baremos que se establezcan por orden del conseller competente en materia de Policía, con arreglo a los siguientes criterios:

a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Transcurrido el plazo de presentación de instancias, éstas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y de persistir, se atenderá a la fecha de ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, adjudicándose el puesto al solicitante de mayor antigüedad.

Como consecuencia, previamente a la aprobación y publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, se comprueban los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria de conformidad con la documentación aportada por cada uno de los/las aspirantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Si de ella se deriva el incumplimiento o defecto de acreditación de alguno de los requisitos de participación, se declara excluido/a, teniendo un plazo de subsanación de 10 días a partir de la publicación de las listas provisionales para enmendar el defecto o causa de exclusión.

En el supuesto que nos afecta, D. ***** es excluido de las listas provisionales por insuficiente acreditación de los dos años mínimo desde la categoría desde la que se concursa, dado que los certificados aportados en la instancia son de septiembre de 2016 y septiembre de 2017, no quedando acreditado, en el plazo de presentación de instancias, desde qué plaza o categoría concursa. Durante el plazo de subsanación el Sr. ***** presenta la misma documentación aportada en la instancia de participación, no quedando, por tanto, acreditada la categoría desde la que concursa dentro del plazo de presentación de instancias, quedando definitivamente excluido del proceso selectivo, publicado en el BOP de fecha 14 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso presentado por D. *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición de D. ***** por cuanto no subsana en plazo la causa de exclusión por la cual fue excluido, no quedando acreditado, de la documentación aportada por él, dentro del plazo de presentación de instancias, el apartado b), señalado en las bases de la convocatoria para el turno de movilidad, de *haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa*, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana."

103. (E 31)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-000877-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa designar les persones que s'integren com a membres de l'òrgan selectiu que ha de jutjar la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball per a futurs nomenaments interins de subalterns/ernes.	

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMER. La Junta de Govern Local en data 15 de març de 2018 va aprovar les bases de la convocatòria per a la constitució de borsa de treball per a futurs nomenaments interins de subaltern/a d'esta Corporació.

SEGON. D'acord amb les instruccions del regidor de Personal de data 31 de gener de 2019 es designa el personal membre (titulars i suplents) per a la Presidència i Secretaria del present procés per a integrar-se com a membres de la corresponent Comissió de Valoració.

La resta de membres que integren l'òrgan selectiu són seleccionats per mitjà de sorteig celebrat en Mesa General de Negociació de data 23 de gener del 2019.

FONAMENTS DE DRETS

PRIMER. La base sèptima de les esmentades bases estableix que serà nomenat un òrgan de selecció encarregat del desenrotllament i qualificació de la prova i concurs convocats, sent la Delegació en matèria de personal que tinga les dites funcions encomanades qui designe tant el personal funcionari de carrera perquè ostenten la Presidència de la comissió com al personal funcionari d'habilitació de caràcter nacional perquè ostente la Secretaria d'esta.

SEGON. En exercici de les atribucions que conferix l'article 127.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, el òrgan competent és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, designar nominalment el següent personal funcionari de carrera que s'integren com a personal membre del òrgan selectiu de la convocatòria per a la constitució de borsa de treball per a futurs nomenaments interins de subaltern/a d'esta Corporació:

Pel torn de diversitat funcional:

President titular: *****, tècnic mitjà de treball social d'esta Corporació.

Presidenta suplent: *****, tècnica d'administració general d'esta Corporació.

Pel torn lliure:

Presidenta titular: *****, tècnica d'administració general d'esta Corporació.

President suplent: *****, tècnic mitjà de treball social d'esta Corporació.

Per als dos tornos:

Secretari titular: José Antonio Martínez Beltrán, secretari d'esta Corporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Secretari suplent: Hilario LLavador Cisternes, secretari d' esta Corporació.

Vocal titular: *****, subaltern d' esta Corporació.

Vocal suplent: *****, subaltern d' esta Corporació.

Vocal titular: *****, subaltern d' esta Corporació.

Vocal suplent: *****, conserge d' esta Corporació.

Vocal titular: *****, ordenança d' esta Corporació.

Vocal suplent: *****, subalterna d' esta Corporació.

Segon. Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s' impulsaran d' ofici els altres tràmits pertinents."

104. (E 32)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000631-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa deixar sense efecte una sol·licitud de cessament d'arquitecte.		

"Hechos

1º. Por comparecencia, de fecha 18 de enero de 2019, en la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, D. ***** manifestó encontrarse en situación de solicitar el cese de forma forzosa en la plaza de arquitecto de esta Corporación, con efectos del 21 de enero de 2019, sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 20 de enero de 2019, por encontrarse en una situación de incompatibilidad al haber aprobado un proceso selectivo de arquitecto técnico en otra Administración.

2º. Consultados los datos obrantes en la Plataforma Informática Administración Electrónica se comprueba que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/10/2018, se nombró arquitecto interino a D. ***** con adscripción orgánica en el Servicio de Licencias Urbanísticas, Obras de Edificación, Sección Técnica Residencial Licencias Urbanísticas.

3º. Como consecuencia inmediata de la comparecencia indicada en el apartado primero, se procedió a darlo de baja en nómina y en el correspondiente Régimen de Seguridad Social, con efectos 21 de enero de 2019.

4º. D. ***** solicita, en fecha 31 de enero de 2019, dejar sin efecto la solicitud efectuada, de cese de forma forzosa en la plaza de arquitecto de esta Corporación, en la comparecencia realizada el 18 de enero de 2019, adjuntando copia de solicitud de cese voluntario de plaza de funcionario de carrera de arquitecto técnico del Ayuntamiento de Manises presentada en el Registro General de Entrada de la citado Corporación, en fecha 31 de enero de 2019, con efectos 5 de febrero de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fundamentos de Derecho

1º. El artículo 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia'.

2º. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local '...las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano', incluyéndose entre las mismas, la atribución relativa a la aceptación de las peticiones de dejar sin efecto solicitud de cese de forma forzoso a nombramiento como personal interino.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dejar sin efecto la solicitud realizada por comparecencia, el 18 de enero de 2019, por ***** de cese de forma forzosa en la plaza de arquitecto de esta Corporación, y en consecuencia, proceder a su regularización, dándole de alta en nómina y en el Régimen General de la Seguridad Social, todo ello con efectos desde el día 6 de febrero de 2019."

105. (E 33)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05305-2018-000074-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa determinar, de manera provisional, set solars i un edifici municipal susceptibles de constitució d'un dret de superfície que s'adjudicarà mitjançant concurs públic a favor de cooperatives de vivendes per a la construcció de vivendes de protecció pública.	

"Hechos

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2017, aprobó el Plan Estratégico de Vivienda (PEV) para la ciudad de València, período 2017-2021, en el cual se recogen el conjunto de propuestas y compromisos que asume el Ayuntamiento en materia de vivienda para ese periodo.

Dicho Plan parte del objetivo declarado del Gobierno Municipal de que el Ayuntamiento, como Administración pública en materia de vivienda, aspira a dotarse de un parque público cada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



vez mayor para atender a las personas que se han visto privadas de su domicilio habitual por causas ajenas a su voluntad, incrementando la oferta de vivienda asequible a través de la intervención pública directa y, con carácter general, mejorar las condiciones para que el derecho de vivienda se garantice de manera efectiva.

La Estrategia 3 del Plan 'Incrementar la oferta de vivienda protegida y asequible en la ciudad de València' completa la actuación municipal en relación al incremento de la oferta de vivienda asequible y dinamización del suelo público, a través de fórmulas de autopromoción colectiva de vivienda, dado que es de interés para el Ayuntamiento fomentar aquellas actividades realizadas para personas físicas agrupadas en régimen de cooperativa, comunidad de propietarios o asociación, dirigidas a promover la construcción de viviendas a fin de facilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada a sus miembros, para su posterior adjudicación a los miembros o socios en régimen de cesión de uso.

Segundo. En base a dichas actuaciones, mediante moción suscrita por la segunda teniente de alcalde, delegada de Vivienda y Gestión de Patrimonio Municipal, en fecha 23 de noviembre de 2018, se propone que por el Servicio de Vivienda se determinen los solares de propiedad municipal en los cuales sean viables proyectos de autopromoción colectiva de viviendas en régimen de cesión de uso mediante el derecho de superficie y que por el Servicio de Patrimonio se promueva el correspondiente procedimiento, con pública concurrencia, para otorgar los citados derechos, habiéndose acordado por la Comisión Técnica de Vivienda, mediante dictamen, de fecha 4 de diciembre de 2018, quedar enterada de la propuesta formulada.

Tercero. Solicitado informe al Servicio de Vivienda sobre la descripción técnica de los solares municipales sobre los que pudiera constituirse el derecho de superficie para la construcción de viviendas sociales, así como sobre las condiciones técnicas oportunas para ser incluidas en la redacción del pliego de condiciones, el arquitecto jefe de Sección adjunto a dicho Servicio emite dicho informe, en fecha 24 de enero de 2019, indicándose que estudiados los solares de propiedad municipal idóneos para el fin pretendido, se han seleccionado en principio 8 solares, adjuntándose como Anexo un Cuadro 1 con los datos de ubicación, referencia catastral, código de inventario y número de viviendas previsibles, un Cuadro 2 con los datos de superficie y edificabilidad, así como fichas individualizadas de los solares y edificio, que en fecha 31 de enero de 2019 han sido actualizadas, sin perjuicio de que pueda añadirse posteriormente alguno más, con capacidad total de 118 viviendas de protección pública como número aproximado inicial, haciendo constar que, como se detalla en las fichas, el canon de cada uno se determinará en el momento de la elevación a aprobación del pliego de condiciones de la licitación, a fin de poder recoger y cumplir la posible regulación y legislación que sobre precios de viviendas de protección pública, tanto en venta como en arrendamiento, pudiera producirse en el ínterin. Así pues, el canon se fijará con la aprobación del pliego, a fin de incorporar las últimas Disposiciones Estatales o Autonómicas que afecten al precio de viviendas de VPP.

Fundamentos de Derecho

Primero. El presente acuerdo se adopta en cumplimiento del citado Plan Estratégico de Vivienda (PEV) para la ciudad de València, período 2017-2021, cuya Estrategia 3, consistente en 'Incrementar la oferta de vivienda protegida y asequible en la ciudad de València', completa la actuación municipal en relación al incremento de la oferta de vivienda asequible y dinamización del suelo público, a través de fórmulas de autopromoción colectiva de vivienda, y la moción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



suscrita por la segunda teniente de alcalde, delegada de Vivienda y Gestión de Patrimonio Municipal, en fecha 23 de noviembre de 2018, que propone que por el Servicio de Vivienda se determinen los solares de propiedad municipal en los cuales sean viables proyectos de autopromoción colectiva de viviendas en régimen de cesión de uso mediante el derecho de superficie.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Determinar, de manera provisional, los solares -y en uno de los casos, un edificio de propiedad municipal- en los cuales resulta viable la constitución de un derecho de superficie que, con posterioridad, se adjudicará mediante concurso público a favor de cooperativas de viviendas, por plazo determinado, para la promoción, construcción, gestión y mantenimiento de viviendas de protección pública, que se cederán en régimen de cesión de uso. Quedando descritos dichos solares y el edificio, técnica y urbanísticamente, en el Anexo que se adjunta al presente acuerdo, el cual comprende el cuadro 1 con los datos de ubicación, referencia catastral, código de inventario y número de viviendas previsibles y el cuadro 2 con los datos de superficie de cada parcela y edificabilidad, así como ficha técnica individualizada de cada uno de ellos; todo ello en cumplimiento del Plan Estratégico de Vivienda para el periodo 2017-2021, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de València en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2017, que contempla la Estrategia Municipal nº. 3, consistente en el incremento de la oferta de vivienda asequible y la dinamización del suelo público a través de fórmulas de autopromoción colectiva de vivienda.

Los solares determinados son:

1. C/ EP Sector Santa Bárbara A en MASSARROJOS
2. C/ Brasil, nº. 71 y C/ Navarro Cabanes en NOU MOLES
3. C/ Brasil, nº. 50 en NOU MOLES
4. C/ Juan Mercader, nº. 24 (edificio existente) y nº. 26 (solar) en el CABANYAL
5. C/ Músico Chapí, nº. 26 en la FONTETA DE SANT LLUÍS
6. C/ Cura Palanca, nº. 23 (Esq. C/ Músico Chapí) en LA FONTETA DE SANT LLUÍS
7. C/ Los Pinos, nº. 48 en BENIMÁMET
8. C/ EP Perpendicular a C/ Vicente Baldoví, nº. 15 en el PALMAR."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: m1U8 XeGh Rx+k 1Nd1 m1n/ doDa Ras =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: cxdw vW1H KUKU bmrN iB18 ikmt xw8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

PARCELAS Y EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE A FAVOR DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS DE VPP

CUADRO 1

DATOS DE UBICACIÓN, REFERENCIA CATASTRAL, CÓDIGO INVENTARIO PROPIEDAD MUNICIPAL Y NÚMERO DE VIVIENDAS VPP PREVISIBLES

PARCELA	DISTRITO	BARRIO	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	CÓD. INVENTARIO	Nº VIVIENDAS (APROX.)
1	POBLES DEL NORD	MASSARROJOS	C/ E.P.SECTOR SANTA BÁRBARA A	1712123YJ2811B0001XJ	1.S1.501	20
2	L'OLIVERETA	NOU MOLES	C/ BRASIL 71 y C/ NAVARRO CABANES	3726026YJ2732F0001AR	1.S1.525	18
3	L'OLIVERETA	NOU MOLES	C/ BRASIL 50	3727022YJ2732F0001ER En Parte	1.S1.524 (PARTE)	28
4	POBLATS MARÍTIMS	EL CABANYAL	C/ JUAN MERCADER 24 (EDIFICIO EXISTENTE) Y 26 (SOLAR)	9425603 y 04 YJ2792E	EN TRÁMITE	12
5	QUATRE CARRERES	LA FONTETA S. LLUÍS	C/ MÚSICO CHAPÍ 26	6896806YJ2669F0001OG	1.S1.519	12
6	QUATRE CARRERES	LA FONTETA S. LLUÍS	C/ CURA PALANCA 23 (ESQ. C/ MÚSICO CHAPÍ)	6797030YJ2669F0001PG	1.S1.521	8
7	POBLES DE L'OEST	BENIMÀMET	C/ LOS PINOS 48	1459410YJ2715G0001TP	1.S1.454	8
8	POBLES DEL SUD	EL PALMAR	C/ E.P. PERPENDICULAR A C/ VICENTE BALDOVÍ 15	1352901YJ3515A0001DR	1.S1.424	12

PREVISIÓN Nº VIVIENDAS VPP TOTAL

118

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ ADJUNT CAP SERVICI - SERV. DE VIVENDA	JOSE LUIS CAMARERO GOMEZ	31/01/2019	ACCVCA-120	6580694440399209015

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: m1U8 XeGh Rx+k 1Nd1 m1n/ doDa Ras =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: cxdw vW1H KUKU bmrN IB18 ikmt xw8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

CUADRO 2

DATOS DE SUPERFICIE DE CADA PARCELA Y EDIFICIO, EDIFICABILIDAD Y CANON POR PARCELA

PARCELA	DIRECCIÓN	SUP. PARCELA (m ² s)	EDIFICABILIDAD (m ²)	CANON ANUAL
1	C/ E.P.SECTOR SANTA BÁRBARA A	2.306	1.966	(*)
2	C/ BRASIL 71 y C/ NAVARRO CABANES	330	2.145	(*)
3	C/ BRASIL 50	842 (1)	3.342	(*)
4	C/ JUAN MERCADER 24 (EDIFICIO EXISTENTE) Y 26 (SOLAR)	SOLAR A: 191 EDIFICIO B: 195	1.353 (780 ya construidos para rehabilitar)	(*)
5	C/ MÚSICO CHAPI 26	199	995	(*)
6	C/ CURA PALANCA 23 (ESQ. C/ MÚSICO CHAPI)	203	814	(*)
7	C/ LOS PINOS 48	350	700	(*)
8	C/ E.P. PERPENDICULAR A C/ VICENTE BALDOVÍ 15	504	1.008	(*)

(1) Es parte de la parcela propiedad municipal, la parte edificable de 6 alturas con un frente de fachada de 25 metros y 1 altura en patio de manzana.

(*) Se valorará en concreto con la aprobación del Pliego a fin de incorporar las últimas Disposiciones Estatales o Autonómicas que afecten al precio de viviendas VPP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ ADJUNT CAP SERVICI - SERV. DE VIVENDA	JOSE LUIS CAMARERO GOMEZ	31/01/2019	ACCVCA-120	6580694440399209015

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: m1U8 XeGh Rx+k 1Nd1 m1n/ doDa Ras =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: cxdw vW1H KUKU bmrN lB18 lkmt xw8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SECCIÓ TÈCNICA DE VIVENDA

ANEXO I		1
PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA CESIÓN A COOPERATIVAS DE VIVIENDAS DE VPP		
DISTRITO: POBLES DEL NORD	c/ E.P. Sector Santa Bárbara A nº 5	R.C.: 1712123YJ2811B0001XJ
BARRIO: MASSARROJOS		INVENTARIO: 1.S1.501 P.M.S.
SUP. PARCELA: 2.306 m²s	EDIFICABILIDAD: 1.966 m²t (*)	Nº VIVIENDAS VPP: 20 aprox.
 		
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE, ORDENANZAS Y NORMATIVA		
PGOU y Plan Parcial NPRR-9 MASSARROJOS Nord (BOP 24-IV-2.008) y M.P. P.P. (BOP 9-VIII-2.016)		
CALIFICACIÓN: EDA-M1	Nº ALTURAS: 4 Áticos: NO	USO DOMINANTE: RPF
APARCAMIENTO EXIGIDO: SI	URBANIZACIÓN: YA REALIZADA	OTROS USOS: SI EN P.B.
(*) OTROS DATOS: Sup. ocupación edificación máxima: 40% . Edificabilidad máxima: 0,8525 mt/ms .		
NOTA: DATOS A FECHA ACTUAL (ENERO 2019). LOS DATOS FINALMENTE APLICABLES SERÁN LOS QUE PROCEDAN URBANÍSTICAMENTE EN EL MOMENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS Y LOS QUE SE DETERMINEN EN EL CERTIFICADO OFICIAL DE ALINEACIONES A EMITIR POR EL SERVICIO DE PLANEAMIENTO PREVIO A LA SOLICITUD DE LA LICENCIA.		
CANON		
		PENDIENTE DE CÁLCULO
Se valorará en concreto con la aprobación del Pliego a fin de incorporar las últimas Disposiciones Estatales o Autonómicas que afecten al precio de viviendas VPP.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ ADJUNT CAP SERVICI - SERV. DE VIVENDA	JOSE LUIS CAMARERO GOMEZ	31/01/2019	ACCVCA-120	6580694440399209015

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE FEBRER DE 2019

192

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: m1U8 XeGh Rx+k 1Nd1 m1n/ doDa Ras =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: cxdw vW1H KUKU bMRN IB18 Ikmt xw8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SECCIÓ TÈCNICA DE VIVENDA

ANEXO I		3
PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA CESIÓN A COOPERATIVAS DE VIVIENDAS DE VPP		
DISTRITO: L'OLIVERETA	c/ Brasil nº 50	R.C.: 3727022YJ2732F0001ER
BARRIO: NOU MOLES		INVENTARIO:1.S1.524 (parte)
SUP. PARCELA: 842 m²s	EDIFICABILIDAD: 3.342 m²t	Nº VIVIENDAS VPP: 28 viv.
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE, ORDENANZAS Y NORMATIVA		
PGOU y PRIM Stirling c/. Brasil (BOP 5/07/2003)		
CALIFICACION: ENS-1	Nº ALTURAS: 6 y 1 en patio manzana. Áticos: SI	USO DOMINANTE: RPF
APARCAMIENTO EXIGIDO: SI	URBANIZACIÓN: YA REALIZADA	OTROS USOS: SI en P.B.
<p>OTROS DATOS: Es parte de la parcela catastral, la parte de 6 alturas y patio de manzana de 1 altura. La parcela tiene como predio sirviente una servidumbre en parte de la planta baja para un transformador de Iberdrola que ya está instalado pudiendo construirse en su vuelo las 5 alturas que restan.</p> <p>NOTA: DATOS A FECHA ACTUAL (ENERO 2019). LOS DATOS FINALMENTE APLICABLES SERÁN LOS QUE PROCEDAN URBANÍSTICAMENTE EN EL MOMENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS Y LOS QUE SE DETERMINEN EN EL CERTIFICADO OFICIAL DE ALINEACIONES A EMITIR POR EL SERVICIO DE PLANEAMIENTO PREVIO A LA SOLICITUD DE LA LICENCIA.</p>		
CANON		
Se valorará en concreto con la aprobación del Pliego a fin de incorporar las últimas Disposiciones Estatales o Autonómicas que afecten al precio de viviendas VPP.		PENDIENTE DE CÁLCULO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ ADJUNT CAP SERVICI - SERV. DE VIVENDA	JOSE LUIS CAMARERO GOMEZ	31/01/2019	ACCVCA-120	6580694440399209015

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE FEBRER DE 2019

194

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: m1U8 XeGh Rx+k 1Nd1 m1n/ doDa Ras =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: cxdw vW1H KUKU bMRN IB18 ikmt xw8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

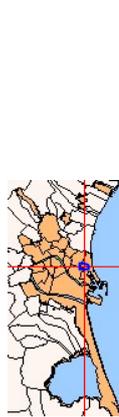


AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SECCIÓ TÈCNICA DE VIVENDA

ANEXO I	4
----------------	----------

PARCELA Y EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA CESIÓN A COOPERATIVAS DE VIVIENDAS DE VPP		
DISTRITO: POBLATS MARITIMS	c/ Juan Mercader nº 24 (edificio existente) y nº 26 (solar)	R.C.: 9425603 y 04 YJ2792E
BARRIO: EL CABANYAL		INVENTARIO: en trámite
SUP. PARCELA: 191 m ² s (solar A) y 195 m ² suelo (edificio B)	EDIFICABILIDAD: 1.353 m ² (780 m ² ya construidos a rehabilitar)	Nº VIVIENDAS VPP: 12 viv.



PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE, ORDENANZAS Y NORMATIVA		
PGOU y Normas Transitorias P.E. Cabanyal – Canyameler (DOGV 13.07.2.016), nuevo P.E. en trámite		
CALIFICACIÓN : CHP-2	Nº ALTURAS: máx. 3 según Normas Transitorias	USO DOMINANTE: RPF
APARCAMIENTO EXIGIDO: SI (SOLAR) / NO (EDIFICIO)	URBANIZACIÓN: PENDIENTE	OTROS USOS: SI en P.B.
OTROS DATOS: Profundidad edificable máxima 14 metros. La aprobación Definitiva del P.E. puede asignar 4 o 5 alturas al solar en lugar de 3. El edificio en c/ Juan Mercader nº 24, NO está catalogado como Protegido disponiendo actualmente de 4 alturas y por tanto en Fuera de Ordenación Diferido permitiéndose Obras de Rehabilitación y Reforma que no supongan Reestructuración Total.		
NOTA: DATOS A FECHA ACTUAL (ENERO 2019) LOS DATOS FINALMENTE APLICABLES SERÁN LOS QUE PROCEDAN EN EL MOMENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA Y ESPECIALMENTE LOS QUE SE DETERMINEN EN EL CERTIFICADO OFICIAL DE ALINEACIONES A EMITIR POR EL SERVICIO DE PLANEAMIENTO PREVIO A LA SOLICITUD DE LICENCIA.		

CANON	
Se valorará en concreto con la aprobación del Pliego a fin de incorporar las últimas Disposiciones Estatales o Autonómicas que afecten al precio de viviendas VPP.	PENDIENTE DE CÁLCULO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ ADJUNT CAP SERVICI - SERV. DE VIVENDA	JOSE LUIS CAMARERO GOMEZ	31/01/2019	ACCVCA-120	6580694440399209015

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE FEBRER DE 2019

195

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

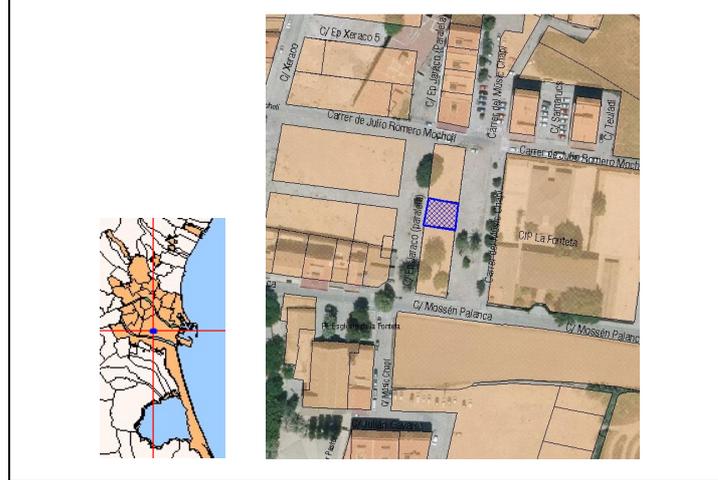


Id. document: m1U8 XeGh Rx+k 1Nd1 m1n/ doDa Ras =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: cxdw vW1H KUKU bMRN lB18 ikmt xw8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I	5
----------------	----------

PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA CESIÓN A COOPERATIVAS DE VIVIENDAS DE VPP		
DISTRITO: QUATRE CARRERES	c/ Músico Chapí nº 26	R.C.: 6896806YJ2669F0001OG
BARRIO: LA FONTETA S. LLUIS		INVENTARIO: 1.S1. 519
SUP. PARCELA: 199 m²s	EDIFICABILIDAD: 995 m²t	Nº VIVIENDAS VPP: 12 viv.



PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE, ORDENANZAS Y NORMATIVA		
PGOU y M.P. PAI UE nº 2 PRI MÚSICO CHAPÍ (BOP 2/7/2005)		
CALIFICACIÓN: EDA	Nº ALTURAS: 5 Áticos: NO	USO DOMINANTE: RPF
APARCAMIENTO EXIGIDO: SI	URBANIZACIÓN: YA REALIZADA	OTROS USOS: SI en P.B.
OTROS DATOS:		
NOTA: DATOS A FECHA ACTUAL (ENERO 2019) LOS DATOS FINALMENTE APLICABLES SERÁN LOS QUE PROCEDAN EN EL MOMENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA Y ESPECIALMENTE LOS QUE SE DETERMINEN EN EL CERTIFICADO OFICIAL DE ALINEACIONES A EMITIR POR EL SERVICIO DE PLANEAMIENTO PREVIO A LA SOLICITUD DE LICENCIA.		

CANON	
Se valorará en concreto con la aprobación del Pliego a fin de incorporar las últimas Disposiciones Estatales o Autonómicas que afecten al precio de viviendas VPP.	PENDIENTE DE CÁLCULO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ ADJUNT CAP SERVICI - SERV. DE VIVENDA	JOSE LUIS CAMARERO GOMEZ	31/01/2019	ACCVCA-120	6580694440399209015

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: m1U8 XeGh Rx+k 1Nd1 m1n/ doDa Ras =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: cxdw vW1H KUKU bmrN iB18 ikmt xw8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SECCIÓ TÈCNICA DE VIVENDA

ANEXO I		6
PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA CESIÓN A COOPERATIVAS DE VIVIENDAS DE VPP		
DISTRITO: QUATRE CARRERES	c/ Cura Palanca nº 23	R.C.: 6797030YJ2669F
BARRIO: LA FONTETA S. LLUIS		INVENTARIO: 1.S.1. 521
SUP. PARCELA: 203,74 m ² s	EDIFICABILIDAD: 814,96 m ² t	Nº VIVIENDAS VPP: 8 viv.
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE, ORDENANZAS Y NORMATIVA		
PGOU y M.P. PAI UE nº 2 PRI MÚSICO CHAPÍ (BOP 2/7/2005)		
OCUPACIÓN: ENS-1	Nº ALTURAS: 4	Áticos: SI
USO DOMINANTE: RPF	OTROS USOS: SI en P.B.	
APARCAMIENTO EXIGIDO: SI	URBANIZACIÓN : YA REALIZADA	
OTROS DATOS: EXISTE UN MAGNOLIO - ÁRBOL MONUMENTAL- DE 200 AÑOS A 5,79 m. DEL CHAFLÁN POR LO QUE LA CIMENTACIÓN DEL EDIFICIO PUEDE AFECTAR A SU SUBSUELO DEBIENDO AUTORIZARSE EXPLÍCITAMENTE PREVIO PROYECTO Y ESTUDIO DE AFECCIÓN.		
NOTA: DATOS A FECHA ACTUAL (ENERO 2019) LOS DATOS FINALMENTE APLICABLES SERÁN LOS QUE PROCEDAN EN EL MOMENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA Y ESPECIALMENTE LOS QUE SE DETERMINEN EN EL CERTIFICADO OFICIAL DE ALINEACIONES A EMITIR POR EL SERVICIO DE PLANEAMIENTO PREVIO A LA SOLICITUD DE LICENCIA.		
CANON		
Se valorará en concreto con la aprobación del Pliego a fin de incorporar las últimas Disposiciones Estatales o Autonómicas que afecten al precio de viviendas VPP.		PENDIENTE DE CÁLCULO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ ADJUNT CAP SERVICI - SERV. DE VIVENDA	JOSE LUIS CAMARERO GOMEZ	31/01/2019	ACCVCA-120	6580694440399209015

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE FEBRER DE 2019

197

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: m1U8 XeGh Rx+k 1Nd1 m1n/ doDa Ras =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: cxdw vW1H KUKU bmrN iB18 ikmt xw8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SECCIÓ TÈCNICA DE VIVENDA

ANEXO I		7
PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA CESIÓN A COOPERATIVAS DE VIVIENDAS DE VPP		
DISTRITO: POBLES DE L'OEST	c/ los Pinos nº 48	R.C.: 1459410YJ2715G0001TP
BARRIO: BENIMÀMET		INVENTARIO: 1. S1. 454
SUP. PARCELA: 350 m²s	EDIFICABILIDAD: 700 m²t	Nº VIVIENDAS VPP: 8 aprox.
 		
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE, ORDENANZAS Y NORMATIVA		
PGOU		
CALIFICACIÓN: UFA-1 Casas Poble	Nº ALTURAS: 2 Áticos: NO	USO DOMINANTE: RUN
APARCAMIENTO EXIGIDO: NO	URBANIZACIÓN: YA REALIZADA	OTROS USOS: SI en P.B.
OTROS DATOS:		
NOTA: DATOS A FECHA ACTUAL (ENERO 2019) LOS DATOS FINALMENTE APLICABLES SERÁN LOS QUE PROCEDAN EN EL MOMENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA Y ESPECIALMENTE LOS QUE SE DETERMINEN EN EL CERTIFICADO OFICIAL DE ALINEACIONES A EMITIR POR EL SERVICIO DE PLANEAMIENTO PREVIO A LA SOLICITUD DE LICENCIA.		
CANON		
Se valorará en concreto con la aprobación del Pliego a fin de incorporar las últimas Disposiciones Estatales o Autonómicas que afecten al precio de viviendas VPP.		PENDIENTE DE CÁLCULO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ ADJUNT CAP SERVICI - SERV. DE VIVENDA	JOSE LUIS CAMARERO GOMEZ	31/01/2019	ACCVCA-120	6580694440399209015

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE FEBRER DE 2019

198

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: m1U8 XeGh Rx+k 1Nd1 m1n/ doDa Ras =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: cxdw vW1H KUKJ bmrN iB18 ikmt xw8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

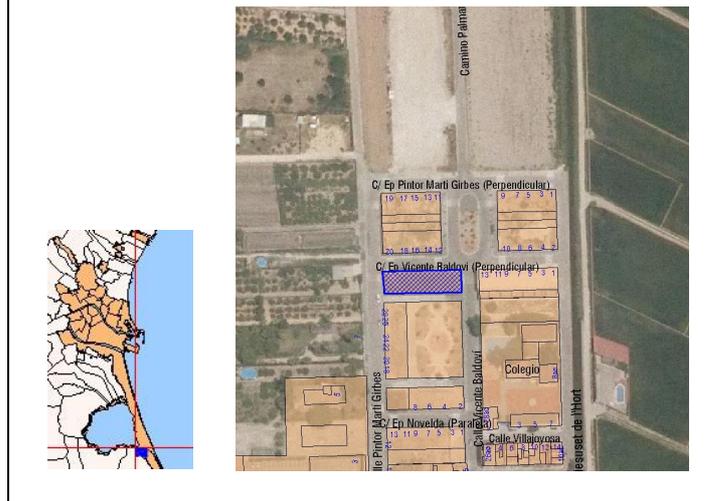


AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SECCIÓ TÈCNICA DE VIVENDA

ANEXO I	8
----------------	----------

PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA CESIÓN A COOPERATIVAS DE VIVIENDAS DE VPP		
DISTRITO: POBLATS DEL SUD	c/ E. P. perpendicular a c/ Vicente Baldoví nº 15	R.C: 1352901YJ3515A0001DR
BARRIO: EL PALMAR		INVENTARIO: 1.S1. 424
SUP. PARCELA: 504 m²s	EDIFICABILIDAD: 1.008 m²t	Nº VIVIENDAS VPP: 12 aprox.



PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE, ORDENANZAS Y NORMATIVA			
PGOU y PRI EL PALMAR (BOP 20/02/1993)			
CALIFICACIÓN: UFA -2 A	Nº ALTURAS: 2	Áticos: NO	USO DOMINANTE: RUN
APARCAMIENTO EXIGIDO: SI	URBANIZACIÓN: YA REALIZADA	OTROS USOS: SI en P.B. (solo Ded y Par-1a)	
OTROS DATOS:			
NOTA: DATOS A FECHA ACTUAL (ENERO 2019) LOS DATOS FINALMENTE APLICABLES SERÁN LOS QUE PROCEDAN EN EL MOMENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA Y ESPECIALMENTE LOS QUE SE DETERMINEN EN EL CERTIFICADO OFICIAL DE ALINEACIONES A EMITIR POR EL SERVICIO DE PLANEAMIENTO PREVIO A LA SOLICITUD DE LICENCIA.			

CANON	
Se valorará en concreto con la aprobación del Pliego a fin de incorporar las últimas Disposiciones Estatales o Autonómicas que afecten al precio de viviendas VPP.	PENDIENTE DE CÁLCULO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ ADJUNT CAP SERVICI - SERV. DE VIVENDA	JOSE LUIS CAMARERO GOMEZ	31/01/2019	ACCVCA-120	6580694440399209015

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE FEBRER DE 2019

199

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



106. (E 34)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2018-000121-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Sant Joan Bosco.		

"Primero. Por acuerdo de la extinta Comisión Municipal Permanente de fecha 29 de diciembre de 1980, se aprobó la formalización del arrendamiento de la planta baja destinada a biblioteca municipal, o a cualquier actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de València, en la calle San Juan Bosco, núm. *****, suscribiéndose el oportuno contrato con fecha 26 de enero de 1981, con efectos de 1 de octubre de 1980. El plazo estipulado en el contrato era de un año, sin perjuicio de las prórrogas legales. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con lo tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 se dispuso prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 el citado contrato de arrendamiento por una renta de 1.587,33 €/mes, 21 % de IVA incluido. Estando próxima la finalización de la misma, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Acción Cultural, por el mismo se ha comunicado la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en calle San Juan Bosco, núm. *****.

Tercero. El alquiler se ha fijado en 1.615,90 € mes (21 % de IVA incluido), en consecuencia, por el Servicio de Acción Cultural, se ha formulado propuesta de gastos por importe de 19.390,80 €, 21 % de IVA incluido, para la anualidad de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria ED 260 33210 20200, conceptuada como 'Arrendamientos y OT. Construcciones', del Presupuesto 2019.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. De conformidad con las bases número 41.1 y 42.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal se ha incorporado al expediente administrativo el certificado de la existencia de crédito que se materializa en la propuesta de gasto número 2019/227, ítem núm. 2019/016290, con cargo a la aplicación presupuestaria ED 260 33210 20200 del Presupuesto 2019.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, a efectos de la aprobación del gasto, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle San Juan Bosco, núm. ***** (referencia catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de València por D. *****, NIF *****, con destino a biblioteca, por una renta de 1.615,90 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del citado ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2019, por importe de 19.390,80 €, IVA incluido (21 %), de los cuales 16.025,45 € corresponde al principal y 3.365,35 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria ED 260 33210 20200 del Presupuesto 2019, conceptualizada como 'Arrendamiento y OT. Construcciones'. Propuesta de gastos 2019/227, ítem 2019/016290, por un importe de 19.390,80 €."

107. (E 35)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2018-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer del Serpis.		

"Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2009, aprobó la formalización del arrendamiento del local en planta baja destinado a biblioteca municipal, o a cualquier otra actividad que decida el Ayuntamiento de València, en la calle Serpis, núms. 9 y 11, suscribiéndose el contrato de arrendamiento, en fecha 14 de mayo de 2009, y efectos desde el 1 de enero del mismo año, entre D^a. Manuela Boigues Fernández, en nombre y representación de la mercantil Valombrosa, SL, y el Ayuntamiento de València, por un plazo de 1 año, prorrogables anualmente hasta un máximo de 5 años. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, se aprobó la prórroga del 1 de enero a 31 de diciembre de 2018 del citado contrato de arrendamiento por una renta de 2.613,60 €/mes 21 % IVA incluido. Estando próxima la finalización de la misma, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Acción Cultural, por el mismo se ha comunicado, en fecha 17 de noviembre, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en la c/ Serpis, núms. 9 y 11.

Tercero. El alquiler se ha fijado en 2.613,60 €/mes 21 % IVA incluido, en consecuencia por el Servicio de Acción Cultural se ha formulado propuesta de gasto por importe de 31.363,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33210 20200 del Presupuesto de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. De conformidad con las bases número 41.1 y 42.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal se ha incorporado al expediente administrativo el certificado de la existencia de crédito que se materializa en la propuesta de gasto número 2019/230, ítem número 2019/016230 con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33210 20200 del Presupuesto 2019.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prorrogar a efectos de aprobación del gasto, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, el contrato de arrendamiento del local sito en la c/ Serpis, núms. 9 y 11 (referencia catastral 8032308YJ2783A), arrendado al Ayuntamiento de València por la entidad mercantil Valombrosa, SL, NIF B97286272, con destino a biblioteca, por una renta de 2.613,60 €/mes 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2019, por un importe de 31.363,20 €, IVA incluido (21 %), de los cuales 25.920,00 € corresponde al principal y 5.443,20 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33210 20200 de Presupuesto 2019, conceptualizado como 'Arrendamientos y ot. construcciones'. Propuesta de gastos nº. 2019/230, ítem 2019/016320."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 35 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	12/02/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300